

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXIGU

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

A C A T L A N

# LA FUNCION DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL EN EL JUICIO DE AMPARO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

DEMECIO CHATEGUERRERO

ASESOR: LIC. JEAN ANTONIO DIEZ DINTANA

ACATLAN, EDO. DE MENEO JUNIO DE 1992

OF ADMON. ES





# UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### INTRODUCCION

El presente trabajo constituye el conjunto de dudas e inquietudes, del alumno cuando cursó la materia de garantías
El amparo y más tarde esas inquietudes vienen a acrecentarsé y reafirmar los conocimientos adquiridos en la facultad de derecho y enriquecerlos con cuestiones prácticas; ya del órga
no judicial, del Ministerio Público, así como de las partes (quejose y Autoridad Responsable). Problemas prácticos a losque tuve acceso con motivo de la prestación del Servicio Se cial en una Agencia del Ministerio Público, adscrita a dos Tummados de Distrito en la Sección de Amparo, acerca de la in
tervención que desplega éste órgano administrativo en el juicio de garantías y cuál es el elcance de los pedimentos inter
puestos por éste servidor público y los efectos que origina en el ánimo del jungador.

El presente estudio tiene por objeto efectuar un análisis de la delicada función que tiene encomendada la Institu - ción del Ministerio Público Pederal en el juicio de garantías, partiendo en el capítulo primero de la génesis del Ministerio Público, más adelante hablamos de la paternidad del Ministe - rio Público en Fráncia, toda vez, que es el modelo típico de-la figura jurídica que se ha adoptado en la mayor parte de los paises civilizados, siguiendo con la evolución histórica se - comentan los aspectos más sobresalientes de la Institución --del Ministerio Público en México, haciéndo incapié en la re - glamentación que tuvo en la Constitución de 1857, así como la de 1917, hasta ubicar y precisar las facultades de la Institución del Ministerio Público en las leyes orgánicas vigentes.

Continuándo con el mismo orden de ideas en el capítulosegundo, que trata de la facultad del Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal en el cual se contemplan losprincipios oficiales que rigen dicha acción, así como los casos de su ejercicio, es decir, cuando se efectúa la consignación ante los Tribunales, también se detallan los casos de -excepción en el ejercicio de la citada acción y los medios de extinción de la misma.

Con referencia al capítule tercero, que se denomina ——
El Juicio de Amparo, en el que realisamos un estudio de la ——
Institución del Juicio de Amparo, institución protectora de —
los derechos humanos, así como del órden competencial existen
te entre los órganos del Estado, estableciéndose de esa manera el principio de juridicidad de que todo sistema democrático debe ser fuente de inspiración.

Dentro del capítulo cuarto, concerniente a la actividad que realiza el Ministerio Público Federal, en el juicio de garantías como celoso guardián de los principios de constitucio nalidad y legalidad y que como parte interpone los recursos - legales cuando a su juicio se afecte el interés público, el - Ministerio Público dispone de los mecanismos jurídicos para - mantener incólume la Constitución, así como las leyes reglamentarias y dejar a salvo las garantías individuales que el - Estado ha establecido en favor de los gobernados, dentro de-un marco normativo.

#### CAPITULO I

#### EL MINISTERIO PUBLICO

I.1 CONCEPTO.- En su sentido gramatical la palabra Ministe - rio viene del Latín Ministerium, que significa cargo que ejerce uno, empleo, oficio u ocupación especialmente noble y eleva de: per lo que toca a la expresión público, ésta deriva tam -- bién del latín Publicus-populus pueblo, indicando lo que es - notorio, visto o sabido por todos. Aplíquese a la potestad o- derecho de carácter general y que afecta en la relación social como tal.

Así se puede afirmar que Ministerio Público significa -- cargo que se ejerce con relación al pueblo. (1)

Para el maestro Guillermo Colín Sánchez "El Ministerio - Público es una institución dependiente del Estado (Poder Ejecutivo) que actúa en representación del interés social en el ejercicio de la acción penal, la tutela social y en todos aquéllos casos que le asignen las leyes"(2)

Por su parte el Dr. Héctor Fix Zamudio al opinar sobre el tema a comento dice "que es posible describir, ya que no dg
finir al Ministerio Público como el organismo del Estado que realisa funciones judiciales ya sea como parte o como sujeto auxiliar en las diversas ramas procesales, especialmente en -la penal y que contemporáneamente efectúa actividades, como -consejero jurídico de las autoridades gubernamentales, realiza
la defensa de los intereses patrimoniales del Estado y tiene encomendada la defensa de la legalidad". (3)

El maestro Rafael de Pina manificata "que es un cuer po de funcionarios que tiene como actividad característica, aunque no única, la de promover el ejercicio de la jurisdic ción, en los casos preestablecidos, personificándo el interés público existente en el cumplimiento de ésta función estatal.

Y afirma que el Ministerio Público es una organizaciónjudicial pero no jurisdiccional". (4)

La Institución del Ministerio Público es una de las más discutidas decde su nacimiento, hasta su introducción en la - rama procesal del derecho, quizás por la gran cantidad de facultades de que es titular para su funcionamiento, sin embargo su origen aún continúa siendo objeto de constantes debates su naturaleza jurídica provoca constantes contradicciones, al gunos autores la consideran un órgano administrativo (poder-Ejecutivo), otros tantos la consideren un órgano judicial; no sotros por nuestra parte comentamos al respecto diciendo que-es un órgano administrativo auxiliar del poder Judicial en la procuración e impartición de justicia y cuya actividad escencial es la persecusión de los delitos y el ejercicio de la --acción penal.

# I.2 ANTEGRRENTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA ACUSACION RN: a) GRECIA, b) ROMA, c) EDAD MEDIA y d) EDAD MODERNA.

Entre los estudiosos del derecho, algunos pretenden encontror sus antecedentes en la organización jurídica de Grecia y Roma, otros le otorgan al Derecho Francés la paternidad de la institución.

#### a) GRECIA

Se ha pretendido encontrar el antecedente más remoto del Ministerio Público en las Instituciones del derecho Griego yen especial en la figura del "ARCONTE", magistrado que en representación del ofendido y de sus familiares, que por incapacidad o negligencia de éstos, intervenía en los juicios; sinembargo teles atribuciones son dudosas y aunque se ha insistido que entre los atenienses la persecusión de los delitos era

una facultad que se otorgaba a las víctimas y a sus familiares con los datos que obran al respecto es imposible emitir un juicio preciso.

Se puede afirmar que a pesar del alto grado de desarro llo jurídico a que llegaron tanto los griegos como los Romanos la figura del Ministerio Público no se conoció por que se concedía al particular ofendido y a sus familiares la persecución de los delitos.

Por su parte el Dr. José Franco Villa afirma que el ante cedente del Ministerio Público lo fue "EL TEMOSTETI" figura — jurídica del Derecho Griego que tenía la facultad de denunciar los delitos ante el Senado, o ante la Asamblea del Pueblo para que se designara a un representante que llevara la voz de la acusación. (5)

#### b) ROMA

Por su parte en Roma se ha pretendido encontrar gérmenes del Ministerio Público y en especial en los funcionarios llama dos "JUDICES UESTIONES" de la Ley de las XII Tablas, ya que se habla, de una actividad similar a la del Vinisterio Público, — porque éstos funcionarios tenían facultades para comprobar los hechos delictuosos, pero ésta atribución no es del todo exacta: ya que sus atribuciones características eran netamente judicia les.

Se dice que los hombres más ilustres de Roma como Catóny Dicerón tuvieron a su cargo el ejercicio de la acción penalen representación de los ciudadanos Romanos, con posterioridad al Imperio Romano se designaron magistrados y se les encomendó perneguir a los criminales cuya actividad se circunscribía -- a la justicia penal, como son los Turiosi, Estationari o Irenarcas que propiamente desempeñaban servicios policíacos y en
particular los "Praefectus Urbis" en la ciudad: los "Procuratores Caesaris" en la época imperial. En la época imperial,al inicio se desarrollaron como administradores y adquirieron
tal importancia en las ramas administrativo y judicial al gra
do que gozaron del derecho de juzgar acerca de las cuestiones
en que estaba interesado el fisco.

Por su parte el ilustre jurista Marco Antonio Díez de León al opinar sobre el tema nos proporciona la siguiente cla
sificación: "En la época del Derecho Romano, durante sus perío
dos de la Legis Actionis hasta la ley Ebucia, predominó el -procedimiento formulario: a partir de la Ley Ebucia hasta elreinado de Diocleciano, el extraordinario; a partir del reina
do de Diocleciano vemos que se permite salvo rarísimas excepciones, que el particular ofendido por un delito promoviera la Accusatio ante el magistrado o juez, según se tratare delcorrespondiente periódo". (6)

Bajo el reinado de Tulius Hostilius aparecieron magis trados llamados "Quaestorio" encargados de perseguir los delitos contra el Estado cuyo derecho pertenecía al monarca. Hayque notar que en virtud de la Accusatio el pretor investía al
particular ofendido de la facultad de persecución y ejercicio
de la acción penal e indagar sobre el hecho (Inquisitio) para
lo cual le concedía un término de treinta días.

#### ITALIA MEDIEVAL

Es imposible identificar al Ministerio Público con los-"Sindici o Ministrales" funcionarios instituidos en la edad media, por ser más bién colaboradores de los órganos jurisdic cionales en la presentación de denuncias sobre los delitos.

#### c) EDAD MEDIA

En la edad media hubo en Italia al lado de las autorida des judiciales, agentes subalternos a quienes se encomendó el descubrimiento de los delitos, ilustres juristas como: Bartolo, Gaudino, Aretino, los designaron con los nombres de "Sindici, Cónsules Locorum Villarum o Ministrales. No tienen propiamente el carácter de promotores fiscales, sino más bién representan el papel de denunciantes". (7)

Por su parte el Maestro José González Bustamante, afirma que en Venecia existieron los procuradores de la Comuna -- que ventilaban las causas en la "Quarantía Criminale" y los - "Conservatori Di Legge" en la República de Florencia. (8)

#### d) EDAD MODERNA

Se inspira en las ideas democráticas que vienen a substituir el viejo derecho divino de los reyes por la voluntad - popular a través de la soberanía del pueblo cuyo antecedente-inmediato es el Edicto del 8 de Mayo de 1777 que transformó-las disposiciones codificadas en la Ordenanza de 1670 y suprimió el tormento. En tan importante documento se estableció - la obligación para los jueces de motivar sus sentencias y expresar los fundamentos jurídicos que hubiesen tenido para admitir las pruebas.

Las Leyes expecidas con la vigencia de la Revolución -- Francesa, con fecha 9 de Octubre de 1789 y la de 29 de Sep -- tiembre de 1791, marcaron una nueva orientación al procedi -- miento penal, introduciendo innovaciones relativas a la concesión de garentías en favor de los gobernedos.

Los principios consagrados en la declaración de los derechos del hombre que precedieron a la Constitución del 3 de-Septiembre de 1791, que se relacionan con el procedimiento penal, se conservan aún en las constituciones de los pueblosdemocráticos. Se establecía que la Ley es la expresión de lavoluntad general y que debe ser la misma para todos, sea queella proteja o castigue; que ningún hombre puede ser molestado, arrestado, ni detenido, sino en los casos determinados —por la Ley y según las formalidades procesales que la misma prescriba.

#### 1.3 DESARROLLO HISTORICO DEL MINISTERIO PUBLICO EN FRANCIA.

Si bién es cierto que la Institución del Ministerio Público nació en el Derecho Francés, pero no con las facultades que hoy en día le son conferidas.

Las leyes expedidas por la Asamblea Constituyente, sonsin duda el antecedente inmediato del Ministerio Público. Enla Monarquía, las jurisdicciones formaban parte integrante de los funcionarios al servicio del soberano que impartía la jugticia por derecho divino y era exclusivamente al rey a quiencorrespondía el ejercicio de la acción penal. La corona regulaba las actividades sociales, aplicaba las leyes y perseguía a los delinouentes.

Los procuradores del rey son producto de la monarquía Francesa del siglo XIV y se crearon para la defensa de los intereses de la corona.

En la segunda república se conocieron dos funcionariosreales a saber:

- a) El procurador del rey
- b) El abogado del rey

El primero se encargeba de los actos del procedimientomientras que el segundo su competencia se ampliaba a los asun tos litigiosos en que el soberano tuviese interés o las personas que estaban bajo su protección (Gente Nostra). El procurador coordinando sus ideas con las del abogado del rey, obraban de conformidad con las instrucciones que recibían del monarca y no se aceptaba disparidad de ideas.

Durante el reinado de Felipe el Hermoso, emitió una ordenanza el 3 de Marzo de 1302, transformando los cargos en -una magistratura. Durante la monarquía, el Ministerio Público no asume la calidad de representante del Poder Ejecutivo -ante el poder Judicial por no hablarse en ésa época de la división de poderes.

La Revolución Francesa introduce cambios en la institución "desmembrándola en commissaires du roi encargados de promover la acción penal y de la ejecución, y accusateurs publics que sostenían la acusación en el debate". (9)

Sin embargo la tradición de la monarquía aún continúa en el pueblo y no fué sino por ley de 20 de abril de 1810, en
que el Ministerio Público queda definitivamente integrado como institución jerárquica, dependiente del poder Ejecutivo. Las funciones que le son asignadas en el derecho Francés sonlas de requerimiento y acción, carece de funciones instructoras reservadas al órgano jurisdiccional, pero se le reconocedeterminado márgen de libertad para que satisfaga las exigencias legales indispensables para el cumplimiento de su cometido.

Al inicio el Ministerio Público Francés esteba divididoen dos secciones: Una para los negocios civiles y la otra para los negocios penales, que correspondían según las dieposiciones de la asamblea Constituyente, al Comisario de Gobierno oal acusador público. Así en el nuevo sistema se fusionaron las dos secciones y se estableció, que en ningún tribunal o Juzgado estaría completo sin la concurrencia del Ministerio Público.

En la segunda república, al reconocerse su independencia con relación al poder Ejecutivo, el Ministerio Público Francés detenta el monopolio del ejercicio de la acción penal, así, co mo perseguir en nombre del Estado, ante la jurisdicción penal a los responsables de un delito e intervenir en el período de ejecución de sentencia y representar a los incapacitados, y - a los hijos naturales y a los ausentes. En los crímenes interviene de manera preferente y en las contravenciones, actúa de manera subsidiaria.

Fué entonces cuando la institución comenzó a funcionardentro de la mazistratura dividíendose para el ejercicio de sus funciones en secciones llamadas "Parquets", formando parte de un tribunal francés.

#### 1.4 ASPECTOS GENERALES DEL MINISTERIO PUBLICO EN MEXICO.

Con relación a la evolución histórica del Ministerio -Público en México, es conveniente analizar el desarrollo so cio político de la cultura Española irrigada en territorio na
cional a través de la conquista. Sobresaliendo de manera primordial la organización jurídica de los Aztecas.

A)-Entre los Aztecas imperaba un sistema de normas para regular el orden y sancionar toda conducta hostil a las costumbres y usos sociales.

El derecho del pueblo Azteca más que escrito era de carácter consuetudinario, en todo se ajustaba al régimen absolutista que en materia política había alcanzado el pueblo Azteca.

El poder del soberano fué delegado en distintas atribu ciones a funcionarios especiales entre los que tenemos:

a) El Cinuaccatl, que desempeñaba funciones muy peculigres; auxiliaba al Hueytlatoani, vigilaba la recaudación de los tributos; además, presidia el tribunal de apelación y era con siderado consejero del Monarca a quien representaba en actividades militares y sociales para su preservación.

b) El Tlatoani distinguido funcionario que representaba la divinidad y gozaba de libertad para disponer de la vida hu mana a su arbitrio. Entre sus fecultades es de gran importancia la de acusar y perseguir a los delincuentes, aunque generalmente la delegaba en los jueces, quienes auxiliados por — los alguaciles y otros funcionarios se encariaban de aprehender a los delincuentes.

Don Alfonso de Zurita, "Oidor de la Beal Audiencia de - México, en relación con las facultades del Tlatesni señala, - que éste, en su carácter de suprema autoridad en materia de - justicia, en una especie de interpelación al monarca cuando - terminaba la ceremonia de coronación, decía: ...Habéis de tener gran cuidado de las cosas de la guerra, y habéis de velar y procurar de castigar a los delincuentes, así, señores como los demás, y corregir y enmendar los inobedientes..." (10)

Es de resalter la importancia que la persecución de los delitos es función de los jueces por delegación del Tistoani, de tal manera que las funciones de éste y las del Cihuacoatl, eran de carácter jurisdiccional, por lo tanto no es posible - identificarlas con la función administrativa que desarrolla - el Ministerio Público.

Una vez aceptado que las atribuciones del Ministerio Páblico son todas ellas de Índole administrativas, pues están - reslizadas bajo un orden jurídico normativo cuyos efectos son concretos e individualizados, además que se efectuan mediante actos jurídicos fundamentales, aún cuando ayudan al restablecimiento del orden jurídico no es ese su cometido, sino la de asemurar la existencia y mantenimiento del Estado. Velando --por el exacto cumplimiento de la legalidad.

### B) .- EPOCA COLONIAL

Las instituciones del Derecho Azteca sufrieron una profunda transformación al realizarse la conquista y poco a poco fueron desplazados por los nuevos ordenamientos jurídicos traidos de España.

La confrontación natural que se produjo al realizarse - la conquista propició infinidad de desmanes y abusos de parte de funcionarios y particulares y también de aquéllos que escu dandose en la prédica de la doctrina cristiana, abusaban de - su investidura para cometer atropellos.

En la persecución de los delitos imperaba una total anar quía, autoridades civiles, militares y religiosas invadían ju risdicciones, fijaban multas y privaban de la libertad a laspersonas sin más limitación que su caprioho.

Tal anarquía pretendió frenarlo las leyes de Indias y - otras disposiciones jurídicas, estableciéndose, la obligación de respetar las normas jurídicas de los Indios, su gobierno,-policía, usos y costumbres, siempre y cuando no contravinie - ran el derecho de la Corona.

La persecución de los delitos en ésa época, no se encomendó a una Institución o funcionario en particular; el vi -rrey, los gobernadores, las capitanías generales, los corregidores, entre otras autoridades tenían facultad para ello.

Con la evolución de la vida jurídica y las costumbres traídas de España e implantadas a los indios del Continente Americano, se puede afirmar que dentro de las esferas de la ad
ministración, los nombramientos recaían en sujetos allegadosa los virreyes, corregidores, etc., privándose de toda inje rencia política a los indios.

No obstante lo anterior, el 9 de Octubre de 1949, cuando a través de una cédula Real se ordenó convocar a los "indios" para que desempeñaran los puestos de jueces, regidores, algua ciles, escribanos y ministros de justicia, dependiendo de sus conocimientos, manifestándo que la justicia se impartiera deacuerdo con los usos y costumbres que había imperado.

A partir de los nombramientos anteriores, los "Alcaldes Indios" (11), tenían la facultad de aprehender a los delin — cuentes y los caciques ejercían jurisdicción criminal en — sus pueblos a excepción de aquellas causas que eran sancionadas con pena de muerte, por ser facultad exclusiva de las audiencias y gobernadores.

Diversos tribunales, apoyados en factores religiosos, económicos, sociales y políticos, trataron de encauzar la con
ducta de los "indios" y españoles: y la audiencia como el tri
bunal de la acordada y otros tribunales especiales, se encargaron de perseguir el delito.(12)

#### C) .- EPOCA INDEPENDIENTE

Es de gran trascendencia conocer la organización del Ministerio Público en México a partir de su independencia ya como una nación independiente, y para ello nos referimos a la Constitución de Apatzingán de 1814, en la cual encontramos — contemplada la Institución de la Piscalía en la que se expresa que en el Supremo Tribunal de Justicia habrá dos fiscales-letrados: uno para la materia civil y otro para la criminal, su designación estaba a cargo del Poder Legislativo a propues ta del poder Ejecutivo.

Así continúo la institución del Ministerio Público, suevolución y encontramos antecedentes de ésta en la Constitu ción Federalista del 4 de Octubre de 1824 en la cual establece un fiscal como parte integrante de la Corte Suprema de Justicia. La misma figura se conserva en las siete leyes Constitucionales de 1836, y las bases orgánicas del 12 de Junio de-1843 de la época del centralismo conocidas como Leyes Espu -rias.

Siendo Presidente de la República Don Ignacio Comonfort hace extensiva la intervención de los Procuradores y Promotores fiscales dentro de la esfera de la justicia federal median te la Ley del 23 de Noviembre de 1855.

En el proyecto de la Constitución de 1857 enviado a la-Asamblea Constituyente encontramos por primera vez al Ministe rio Público reglamentado en el artículo 27 que establecía: "A todo procedimiento del orden criminal debe de proceder querella o acucación de la parte ofendida o inctancia del Ministerio Público que sostenga los derechos de la sociedad". (13)

Del artículo antes citado venos con claridad como el -ofendido podía acudir directamente ante el juez a ejercitar -

su acción correspondiente; también se podía incoar el proceso a instancia del Ministerio Público como parte representante - de la sociedad, de lo anterior se desprende que el ofendido - se encontraba en una posición de igualdad ante el Ministerio-Público en el ejercicio de la acción. Dentro del mismo pro- yecto de la Constitución en el artículo 96 establecieron adecritos a la Suprema Corte de Justicia, al Fiscal y al Procura dor General quienes eran parte integrante de ese H. Tribunal-Colegiado.

La primera organización del Ministerio Público sistema tizada en México, es a partir de su Independencia, la encon tramos en la Ley Lares dictada el 6 de Diciembre de 1853 bajo
el reinado de Antonio Lópes de Santa Ana, en el artículo 246que dispone: "Las categorías del Ministerio Fiscal -de librenombramiento del Presidente de la República en los términos del artículo anterior-, como Promotores Fiscales, Agentes Figcales de los Tribunales Superiores y Fiscales del Tribunal -Supremo". (14)

En los artículos 271 y 272 se contempla la facultad del-Procurador General para ejercer su ministerio cerca de los --Tribunales, representándo al gobierno y será recibido como -parte del Supremo Tribunal, y en cualquier Tribunal cuando el negocio así lo requiera.

## D) .- EL MINISTERIO PUBLICO EN LA CONSTITUCION DE 1857

Así continuaron los Pisceles con la misma jerarquía cuelos Ministros de la Suprema Corte pese a que en la Constitu —
ción de 1857 no se introduce la Institución del Ministerio Pú
blico y ésto no fué por desconocimiento de los Constituyentes
acerca de la destacada intervención del Ministerio Público en
el derecho Francés, sino más bien obedece al principio de laTradición Democrática.

Don Francisco Zarco en las Crónicas del Constituyente -

hizo notar las frequentes discuciones o contradicciones de -los Diputados acerca de la intervención del Ministerio Público como ente oficial en la persecución de los delitos, entreotros el Diputado Villalobos quien manifestó su inconformidad en que se le privara al individuo el derecho de acusar; y sele substituyese por un representante público aduciendo que el pueblo no puede delegar los derechos que puede ejercitar poraf mismo y que todo hecho delictuoso que es un ataque para la sociedad reclama para el ciudadano el derecho de acusarlo. --Por su parte el Diputado Díaz González quien no compartió las ideas de Villalobos se opone tajantemente a que el juez sea al mismo tiempo juez y parte, y que la Institución del Ministerio Público, debe cuedar separada de la organización judi cial, por ello Carnelutti con justa razón, manifiesta que ---"quien tiene por acusador a un Juez debe tener por abogado -a Dios". (15)

Se trata de suprimir la facultad del juez en la persecu ción de los delitos como titular en el ejercicio de la acción penal regresando al sistema inquisitorio. Díaz Gonsáles afirmaba que independizando al Ministerio Público sería más impar cial la administración de la justicia. Por su parte el Diputa do Moreno sostuvo que el derecho de acusar no se debe vedar a los ciudadanos: el Diputado Castañeda admite, que si se estableciera el Ministerio Público daría lugar a grandes embrollos y demoras a la administración de la justicia, porque --obligar al juez a esperar la acusación formal para proceder es tanto como maniatarlo y reducirlo a un estado pasivo facilitando, la impunidad de los delitos. Las ideas más destaca des fueron las del Diputado Ponciano Arriaga quien propuso la siguiente redacción acerca del Ministerio Público "En todo pro cedimiento del orden criminal debe intervenir querella o acusación de la parte ofendida a inetancia del Minieterio Público que sostenga los derechos de la sociedad". (16)

El ofendido por el delito podía acudir directamente ante el juez como denunciante o querellante; podía hacerlo también el Ministerio Público sin que tuviese la Institución del mono polio exclusivo de la acción penal que se consideraba inheren te al ciudadano. Tal proposición de Arriaga fué rechazada y sin lugar a votar, no volviendo a mencionarse en el curso delas discuciones el Ministerio Público como institución. Que dendo éstas ideas de gran trascendencia en la impartición dejusticia en mero proyecto.

### B) .- DIFERENTES CRITERIOS DE ABOLICION DEL MINISTERIO PUBLICO

Por las atribuciones conferidas al Ministerio Público existen elgunos autores que se pronuncian por su abolición, entre otros tenemos a Musio, Bonasi, Landolfi, Bartolucci, etc., "quienes lo consideran un instrumento fatalísimo de gobiernos despóticos y la ubica como una institución tiránica la que es comparada con el caballo de Troya que el Poder Ejecutivo ha introducido en la judicatura. Es el ente más monstruoso contradictorio, inmoral e inconstitucional que se mueve como autómata a voluntad del Poder Ejecutivo". (17)

For su parte Carcano afirme que es un invento de la monarcula Francesa para tener de la mano a la magistratura y de fender los intereses del Monarca.

Por nuestra parte consideramos necesaria la intervención del Ministerio Público en todas acuellas causas en que se administre justicia como representante del Estedo de derecho y-solvaguerdando los intereses de la sociedad, ya que de no ---existir la Institución antes citada, caeríamos en cualquierade los dos sistemas represivos anteriormente aplicados.

- a) El proceso de tipo inquisitorio en el cual el juezasume la investigación de los delitos considerándose juez yparte dentro del proceso y,
- b) El ejercicio privado de la acción penal, retroce -diendo a través de la evolución, ya que hablar de ejercicioprivado de la acción penal es hablar de la venganza privaday en concreto de la ley del Talión. Estos dos sistemas son -despreciables por los efectos que produce.

# F).- FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO FUBLICO EN LOS CODIGOS DE 1880 y 1894

El 15 de Septiembre de 1880 se promulga el primer Código de Procedimientos Penales que establece una organización completa de ésta Institución y es considerada una magistratura para auxiliar la prónta administración de justicia, como re presentante de la sociedad y defender los intereses de la misma.

El 23 de Mayo de 1894 se promulga el segundo Código de-Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales, el cual conserva la misma estructura que el anterior corrigiendo vicios advertidos en la práctica como son las incomunicaciones establecidas en el artículo 251 del Primer ordenamiento Procesal Penal, lo cual sólo se quedó escrito, ya -que en la práctica seguía imperando los abusos y demanes delpoder Público.

6).- LEYES OUE REGULAN LA ACTUACION DEL MINISTERIO FUBLICO DEL FUERO COMUN Y FEDERAL DE 1903 y 1908

51 12 de Diciembre de 1903 es expedida la primera Ley-Orgánica del Ministerio Público para el Distrito y Territorios Pederales bajo el imperio del General Porfirio Díaz, quien lo establece como parte en el juicio interviniendo en los nego - cios jurídicos en que se altere el interés público o el de los incapacitados, y como titular de la acción penal, quedando in tegrada así la Institución del Ministerio Público a cuya cabe za estará el Procurador General de Justicia. La segunda Ley-Orgánica del Ministerio Público Federal fué expedida el 16 de Diciembre de 1908 que exprea que la Institución del Ministe - rio Público Federal está encargada de auxiliar en la administración de justicia en el fuero federal y realizar la investigación y persecución de los delitos de su competencia, ejercitándo las acciones correspondientes ante los Tribunales Federales y defender los intereses de la Federación en que la misma sea parte dependiendo sus facultades del Poder Ejecutivo Federal.

## H) .- BL MINISTERIO PUBLICO EN LA CONSTITUCION DE 1917

Al triunfo de la Revolución se reune en la Ciudad de --Querétaro el Congreso Constituyente para expedir la Constitución de 1917, en la cual se discutieron ampliamente los artículos 21 y 102 Constitucionales que se refieren al Ministerio Público.

La Comisión que presentó el dictámen sobre el artículo-21 estaba integrada por los C. Diputados: Alberto Román, Enrique Colunga, Enrique Recio, Francisco J. Mújica, Luis G. --Monzón, etc.

El jefe del Ejecutivo Don Venustiano Carranza en su informe a la Comisión, hizo notar las arbitrariedades en que cafan les Autoridades Judiciales en su afán por salir del anonimato, es por ello, que pretende delimitar el ámbito de sus faculta des do cada autoridad, restringiendo de ésta manera la compe-

tencia del órgano judicial en la función de policía judicialy acusador, con lo cual se había creado la "Confesión con car gos", para arrancar la confesión de los reos.

Si recordamos que en el Código Procesal Penal de 1880 — se consagró en su artículo 251 la incomunicación al tenor siguiente: "La detención trae consigo la incomunicación del inculpado y que para levantarla, durante los tres días que aque la debe durar, ó para prolongarla por más tiempo, se requiere mandamiento expreso del juez que está facultado para persitir al inculpado que hablase con otras personas o se comunica se con ellas por escrito, siempre que la comunicación se verifique en presencia del funcionario y que las comunicaciones — escritas quedaban sujetas a censura.

Para evitar éstos abusos de la magistratura, encomienda a la comisión la redacción del artículo 21 y 102 constitucionales para delimitar las facultades de cada autoridad. Privan do a la autoridad judicial de la función de policía judicialy trasladar ésta al Ministerio Público quien en lo sucesivo dejaría de ser una figura decorativa de la judicatura, para asumir con dinamismo el monopolio exclusivo de la acción penal.

Para evitar ese sistema penal tan viciado había la nececidad de organizar al Ministerio Público dándole toda la importancia que le corresponde, encomendandole la persecución de los delitos; el investigar los elementos de convicción, que ya no se hará por procedimientos atentatorios y reprobados, y la aprehención de los delincuentes la llevará a cabo la policía judicial bejo la autorided de acuél. Restituyendo aeí a la autorided judicial toda la respetabilidad y la dignidad -- que se merece la judicature.

El proyecto original enviado por Don Venustiano Carranza n la Comisión se encontroba redactado en los siguientes términos "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la—

- Autoridad Judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa, el castigo de las infracciones de los Reglamentos de Policía y la persecución de los delitos por el Ministerio Público y de la policía judicial que estará a disposición de éste".

Surgieron polémicas dentro de la Comisión, de las cua les la mis destacada fué la de Don José N. Macías que llamó la atención y que tal y como estaba redactado el artículo 21
del Proyecto era contradictorio y confuso a las ideas expresa
das en la exposición de motivos del primer mandatario, ya que
se dejaba la persecución de los delitos a la autoridad admi mistrativa y sólo el Ministerio Público ejercía funciones devigilancia. Ello obligó al Congreso a retirar el artículo -para su modificación.

En la sesión celebrada el 12 de Mayo de 1917, la misma-Comisión presentó la siguiente redacción: "También incumbe ala propia autoridad (administrativa) la persecución de los de lites por medio del Ministerio Público y la policía judicialque estará a disposición de éste".

Por su parte el Diputado Enrique Colunga se mostro in conforme con la redacción del proyecto y formuló su voto particular proponiendo que el artículo quedase redactado al tenor
siguiente: "La imposición de las penas es propia y exclusivade la autoridad judicial, la persecución de los delitos incum
be al Ministerio Público y a la policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquál", el Congre
so rechasó el artículo como lo había propuesto la mayoría y ~
aprobó por unanimidad el voto del Diputado Enrique Colunga.

1).-LEYES ORGANICAS DEL MINISTERIO PUBLICO COMUN Y PEDERAL DE 1919.

En su afán por ajustarse a los dispositivos constitucionales se promulga la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal el 14 de Ágosto de 1919 la cual organiza a la Institución de la manera siguiente:

Un Procurador a la cabesa de la Institución; seis Agentes auxiliares del Procurador y los Agentes adscritos a los - jusgados civiles y penales del Partido Judicial de México y - de los demás Partidos Judiciales en el Distrito y territorios Federales.

El Ministerio Público es un organismo independiente y sus agentes están sujetos a una sola unidad de mando y de con
trol. El procurador de justicia, debe intervenir en el proce
dimiento penal desde las primeras diligencias, solicitar lasordenes de aprehensión contra los probables responsables dela comisión de un delito, pedir la aplicación de las penas al
caso concreto y vigilar que los procesos se sigan con todas resularidad.

Por lo que respecta a la Ley Orgánica del fuero común - de 13 de Septiembre de 1919, disponía que cuando un agente -- del Ministerio Público no integrara el expediente por los hechos que un particular le hubiese denunciado como delitos, el interesado podía acudir ante el Procurador General de Justicia, quien oyendo el parecer de sus agentes auxiliares, decidirá en definitiva si es de ejercitarse o no la acción penal, y contra su negativa era procedente el juicio de amparo y elrecurso de responsabilidad.

Nota: Si bien de las leyes antes citadas se infiere como único depositario de la acción penal a la Institución del Mimisterio Público, en la práctica siguió imperando el antiguosistema con el cual quizo terminar el constituyente del 17.

J).-RELEVANCIA Y PUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA LEY AGUILAR Y MAYK.

Siendo Procurador General de Justicia del Distrito Federal el Lic. José Aguilar Maya, expidió la Ley Orgánica del Minigeterio Público que lleva su nombre el 2 de Agosto de 1929, ésta pretendió erganizar de manera integral a la Institución y encausar sus facultades a los cometidos propuestos en la Constitución General en sus artículos 21 y 102 respectivamente.

Un grupo de reconocidos juristas encabezados por el Procurador crearon el Departamento de Investigaciones que entró enfuncionamiento el lo. de Enero de 1930.

En los cuarteles de policía imperaba la anarquía y la confusión, toda ves que las autoridades administrativas no que rían subordinarse a la investigación de los delitos en auxilio del Ministerio Público, como facultad exclusiva de éste.

La Ley Orgánica del Ministerio Público ha sido objeto de constantes reformas y así la legislación de 1929 fué derogada
por decreto de 22 de Diciembre de 1931 en la cual se suprimieron
los cuarteles de policía creándose las delegaciones del Ministerio Público y los juzgados Calificadores, competiendole la invegtigación de los delitos a aquél y la calificación de las infracciones de los reglamentos de Policía y buen Gobierno a éstos. -Quedando divididas ambas facultades establecidas en el artículo
21 de la Constitución General de la República, haciéndose realidad los propósitos del Constituyente de 1917 al regular una leysecundaria las facultades de la Institución del Ministerio Público.

K) .- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO
DENTRO DE LAS LEYES ORGANICAS VIGENTES.

En un intento por equilibrer aún más los postulados con sagrados en los artículos 21 y 102 de la Constitución Federal se expidieron varias leyes orgánicas reglamentarias del Ministerio-Público, siendo la primera la de 1919 expedida el lo. de Agostodel mismo año. Que hace una recopilación en todas sus partes de los principios sustentados en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Nexicanos.

En cuanto a la Ley Orgánica del Ministerio Público deldistrito Federal también expedida en el año de 1919 que contiene las atribuciones de éste, como órgano de investigación y acusa ción en el proceso penal, así mismo exigir la reparación de losdaños provenientes de la violación a los preceptos penales y --coadyuvar en la prónta impartición de justicia.

Con respecto a la segunda Ley Orgánica del Ministerio -Público Pederal expedida el 29 de Agosto de 1934 y cuyo titularlo era el licenciado Emilio Portem "il. su principal preocupa -ción fué la reorganización de la Institución a la luz del artícu lo 102 de la Constitución Federal, en virtud de que hasta entonces solo había intervenido en la promoción de la acción penal einvestigación de los delitos y como representante del Estado Wezicano, descuidándo así la vital función de consejero jurídico del gobierno federal. Hizo notar la necesidad de cuidar el aspeç to jurídico en los asuntos del ejecutivo y evitar la anarquía en materia legislativa de tal manera, que toda controversia de dere cho que surja en la administración pública, antes de alcanzar la sanción definitiva del jefe del ejecutivo debe de contar con laopinión del progurador y de sus agentes mediante la labor desa rrollada por todos los abogados del gobierno, para alcanzar un -Verdadero Estado de derecho en Wérico.

con la expedición de la tercera Ley Orgánica del Ministerio Público Federal del 31 de Diciembre de 1941, entre sus --principales atribuciones establece la de vigilar por que todas
las autoridades del país ya sean federales o locales cumplanestrictamente con los preceptos normativos de la ConstituciónFederal.

Estableció dentro de las facultades el procurador, emitir su consejo jurídico en el órden estrictamente técnico y -constitucional respecto de los asuntos del ejecutivo federal; intervenir en la designación de los funcionarios judiciales fe derales: la distribución de los agentes auxiliares, queda comprendida en los departamentos consultivos, de nacionalizaciónde bienes y averiguaciones previas. Y en los guatro grupos: -penal, administrativo, civil y del trabajo, debiendo tener cada grupo un jefe que revisará los dictámenes y pedimentos de losagentes y en caso de desacuerdo, someterá el caso a la consignación del procurador. Además se establece un laboratorio cien tífico de investigaciones. Dentro del articulado de ésta Ley aún se conserva el desistimiento de la acción penal por partedel Ministerio Público facultad reprobada por la mayoría de -las legislaciones vigentes, como titular de la acción penal -se ha manifestado que una vez ejercitada la acción penal no existe fundamento doctrinal, legal ni jurisprudencial para el desistimiento de la citada acción, ya que convertiría al Mi misterio Público en verdadero árbitro en el proceso invadiendo esferas jurisdiccionales.

La siguiente Ley Orgánica del Ministerio Público expedida el 29 de Diciembre de 1954 y cuyo titular lo era el Licenciado Carlos Franco Sodi de la Procuraduría General de la República, dentro de ésta legislación en su artículo 19 estable -cía las facultades y obligaciones de los agentes auxiliares -- dictaminar los asuntos en que el procurador deba decidir:

- a) Sobre procedencia del desistimiento de la acción pernal:
  - b) Pormulación de conclusiones de no acusación y ;
- c) Sobre la falta de elementos para ejercitar la acción penal.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal promulgada el 26 de Noviembre de 1955 da los lineamientos de organización del personal, en su artículo 11 enumera una serie de su plencias para el caso en que no exista agente del Ministerio Público Pederal en ese lugar, argumentando que el funcionariode mayor gerarquía que pertenezca a la Secretaría de Haciendade ese lugar hará las veces del funcionario en cuestión y afalta de éste le corresponderá al funcionario de mayor jerarquía dependiente de la dirección general de correos. En el capítulo relativo a las facultades y obligaciones del Pecuradorgeneral de la República, se encuentra la de resolver en definitiva, oyendoel parecer de los agentes auxiliares del Departamento de control de procesos y consulta en el ejercicio de lacción penal y del subprocurador correspondiente en los siguien tes casos:

- a) Cuando se resuelva el no ejercicio de la acción penal.
- b) Cuando se plantee el desistimiento de la acción penal.
- e) Cuando se formulen conclusiones de no acusación.
- d) Cuando de formularse conclusiones no se comprenda algin delito que resulte probado durante la instrucción o si fue ren contrarias a las constancias pròcesales o sin ellas no secumpliere con los requisitos de fondo y forma que establece la legislación procesal penal.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Repú ---

blica de 30 de Diciembre de 1974 cambia su denominación y trata de ampliar y reorganizar sus dependencias adaptando éstas a la evolución de la conflictiva social, solo fueron cambios subs tanciales los que se ejecutaron dentro de la Institución por que en el fondo seguía imperando la estructura de la legisla ción anterior.

Nótese que por primera vez dentro de ésta Ley se habla - de Procuraduría como sinónimo de la Institución del Ministerio Público, quizá sea la innovación más importante introducida -- por ésta ley.

Por lo que respecta a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal del lo. de Diciembrede 1977 consagró en su artículo lo. un mayor número de funciones que amplía la competencia del Ministerio Público, agilizan
do la investigación con la inmediata intervención de la poli cía preventiva. En la misma ley se consagra la creación de varias dependencias con el fin de atender con eficacia las necesidades de la sociedad, y así dieron a luz la oficialia mayor,
la visitaduría general, la Dirección General de Auxiliares del
Procurador, la Dirección General de Servicios Sociales, la Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección General de Organización y métodos y la Dirección General del Instituto de Formación Profesional.

Por lo que respecta a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República expedida el 10 de Marzo de 1984 cuyo - titular lo era el Dr. Sergio García Ramírez que introduce cambios trascedentales dentro de la Institución, de los que desta can los siguientes:

- a)Ampliación de la misión jurídica del Ministerio Público Federal;
  - b) Intensificación de la actividad del Ministerio ----

Público Federal como parte en el juicio de amparo;

- c) Ampliación de las funciones de la institución como receptora de quejas a instancia de los ciudadanos y encausadorade éstos hacia las autoridades competentes, con la orientación legal que proceda;
- d) Intervención de la nueva Dirección General Técnica ju rídica, para determinar las resoluciones de no ejercicio de la acción penal, así como aquellas que determinen un cambio importante en el proceso, como son las conclusiones no acusatoriasy las consultas que el Ministerio Público formule;
- e) La creación de Delegaciones de Circuito como órganosdesconcentrados jurídica y administrativamente, es decir, unidades dotadas de autonomía para reconocer y resolver asuntos,con apego a las directrices e instrucciones que gire la Procuraduría:
- f) Promoción de la prónta, expedita y debida impartición de la justicia, y la intervención en los actos que sobre éstamateria prevea la legislación acerca de la planeación del desa rrollo:
- g) Intervención y controversias que se suciten entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los poderes de un mismo Estado, o bien en los casos de diplomáticos y cónsules generales, emitiendo un dictámen jurídico sin efectos vinculares y a requerimiento de las partes, etc.

En ésta Ley desaparece la facultad del Ministerio Público de desistirse de la acción penal una vez ya ejercitada fa cultad que en legislaciones anteriores detentaba el Procurador contrario a les principios consagrados en el artículo 21 de la Constitución General de la República.

#### L) .- EL MINISTERIO PUBLICO MILITAR

Aunque la Constitución Política no habla de ésta autori - dad administrativa, su necesided jurídica se infiere del artíoulo 13 y del artículo 2I de la Ley fundamental. El primer dig
positivo establece que "...subsiste el fuero de guerra para los
delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán -extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan alejército...". Mientras que el segundo crea y organiza a la Ing
titución en general.

Algunos antecedentes de ésta figura jurídica los encontra mos en el Reglamento del Ministerio Público Militar del primero de Enero de 1893; y la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares del 20 de Septiembre de 1901.

El Ministerio Público Militar lo encontramos establecidoen el Cédigo de Justicia Militar del 28 de Agosto de 1933 quederogó la Ley Orgánica del Ministerio Público Militar del lo.de Julio de 1929. A la cabeza de éstas autoridades está el Procurador General de Justicia Militar que según mandamiento ex preso del artículo 39 en su fracción primera dice que es su jefe, además se le asigna la vital función de consultor jurídi co del titular de la Secretaría de la Defensa Macional.

Ma términos del artículo 36 del Código de Justicia Militar el Ministerio Público de éste fuero, es el único ente capacita do para ejercitar la acción penal y una vez intentada ésta nopodrá desistirse de la misma, eino por mandamiento expreso del Secretario de la Defensa Nacional, oyendo previamente la opinión del Procurador General de Justicia Militar.

La justicia militar se edministra por el Supremo Tribunal Militar, los Consejos de Guerra Ordinarios, los Consejos ---- de Guerra Extraordinarios, y los Jueces Militares Residentes y Foráneos". (18)

## ORGANIZACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Le Procuraduría General de la República, cuyo titular - será el Procurador General de la República, para el despachode las atribuciones que establece su Ley Orgánica y otros ordenamientos, se integrará con:

Subprocuraduría Jurídica y de Programas Sociales.

Subprocuraduría de Procedimientos Penales.

Subprocuraduría de Investigación y Lucha contra el Narcotráfico.

Oficialia Mayor.

Contraloría Interna, que comprende las Direcciónes de: Auditoría: y

Quejas y Atención al Público.

Consultoria Legal.

Unidad de Comunicación Social, que comprende las Direc-

Información:

Comunicación: y

Difusión.

Dirección General de Delegaciones, que comprende las Direcciones:

Técnica Auxiliar: y

De Supervisión Foránez

Dirección General Jurídica, que comprende las Direcciones de:

Retudios Legislativos:

Juicios Federales;

Asuntos Internacionales; y

Biblioteca y Documentación Jurídica.

Dirección General de Amparo, que comprende las Direcciones:

Operativa; y

de Control Wormativo.

Dirección General de Participación Social y Orientación-

Legal, que comprende las Direcciones de: Participación Social:

Paraleipacion Social;

Atención a la Parmacodependencia; y

Orientación y Difusión Legal.

Dirección General de Averiguaciones Previas, que compren

de las Direcciones der

Averiguaciones del Area Metropolitana; y

Averiguaciones del Area Foránea

Dirección General de Control de Procesos, que comprende-

las Direcciones de:

Control de Procesos del Area Metropolitana; y de

Control de Procesos del Area Foránea.

Dirección General de Servicios Periciales, que comprende

las Direcciones de :

Identificación y Criminalistica; y

Técnica Pericial.

Dirección General de la Policía Judicial Federal, que - comprende las Direcciones de:

Investigación; y

Aprehensiones.

Dirección General de Procedimientos Penales en Delitos -

relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos, que --

comprende las Direcciones de:

Averiguaciones Previas en materia de

Estupefacientes y Psicotrópicos; y

Control de Procesos en materia de

Estupefacientes y Psicotrópicos.

Dirección General de Relaciones Internacionales, que com

prende las Direcciones de:

Análisis de Información Internacional; y

Planeación y Enlace de Acciones Internacionales.

Dirección General de Investigación de Narcóticos, que com

prende:

División de Investigación contra el Narcotráfico;

Dirección de Control e Información; y

Dirección de Enlace y Concertación.

Dirección General de la Campaña contra la Producción de Narcóticos, que comprende las Direcciones de:

Localización, Verificación y Destrucción de Plantíos;

Apoyo Logistico; y Operaciones Aéreas en la Campaña contra la Producción de

Narcéticos. Dirección General de Recursos Eumanos y Financieros, que

Dirección General de Recursos Edumanos y Financieros, que comprende las Direcciones de:

Recursos Humanos:

Programación y Presupuesto; y

Contabilidad.

Dirección General de Recursos Materiales, que comprendelas Direcciones de:

Bienes:

Servicios: Informática: y

Telecomunicaciones.

Dirección General de Servicios Aéreos, que comprende las Direcciones de:

Operaciones Aéress;

Supervisión y Mantenimiento; y

Control de Calidad.

Delegaciones de Circuito.

Delegaciones de Procedimientos

Asimismo, la Procuraduría General de la República contará con las Unidades que requiera el despacho de las atribuciones de la misma, conforme a los acuerdos o manuales que expida el Procurador." (19)

#### NOTAS BIBLIOGRAPICAS

- José Franco Villa, <u>El Ministerio Público Federal</u>, Editorial Porrúa, S.A., <u>México 1985</u>. pág. 4.
- Quillermo Colín Sánchez, <u>Derecho Mexicano de Prócedimientos Penales</u>, Editorial Porrúa, S.A., Dec<u>i</u> mo Primera Edición, México 1989, pág. 77.
- 3 Héctor Pix Zamudio, <u>La Función Constitucional del Ministerio Público</u>, citado por José Pranco Villa.
- 4 Rafael de Pina Vara, <u>Diccionario de Derecho</u>, Editorial Porrúa, S.A., Wéxico 1984, pág. 353.
- 5 José Franco Villa, <u>Bl Ministerio Público Federal</u>, Bditorial porrúa, S.A., México 1985, pág. 10
- 6 Marco Antonio Díaz de León, <u>Teoría General de la Acción Penal</u>, Editorial Textos Universitarios, S. A., México 1974, Pág. 254.
- 7 José Franco Villa, El Ministerio Público Federal, Editorial Porrúa, S.A?"México 1985, pág. 11
- 8 Juan José Conzáles Bustamento, <u>Principios de Derecho Procesal Penal Mexicano</u>, Editorial Porrúa, S. A., sexta Edición, México 1975, págs. 50 a 56.
- 9 Juventino V. Castro, El Ministorio Público en Mé xico, Editorial Porrúa, S.A., sexta Edición, México 1985, pág. 5.

- Guillermo Colín Sánchez, <u>Derecho Mexicano de Proce</u>

  <u>dimientos Penales</u>, Editorial Porrúa, S.A., Decimo -
  Primera Edición, México 1989, págs. 84 y 85.
- José Franco Villa, El Ministerio Público Federal, Editorial Porrúa, S.A., México 1985, páge. 45 y 46
- Guillermo Colín Sánchez, <u>Derecho Mexicano de Proce-dimientos Peneles</u>, Editorial Porrúa, S.A., Décimo primera Edición, México 1989, pág. 86
- 15 Francesco Carnelutti, <u>Derecho Procesal Civil y Penal</u> Tomo I, Editorial Ediciones Jurídicas Europanamerica Buenos Aires 1971, pág. 119 a 121.
- Guillermo Colín Sánchez, <u>Derecho Mexicano de Proce-dimientos Penales</u>, Editorial Porría, S.A., Decimo primera Edición, México 1989, págs. 90 y 91
- Juventino V. Castro, <u>El Ministerio Público enMéxico</u>
  Editorial Porrúa, S.A., sexta Edición, México 1985,
  pág. 16
- Juventino V. CAstro, El Ministerio Público en México Editorial Porrúa, S.A., sexta Edición, México 1985, pág. 14.

#### CAPITULO II

# PACULTAD DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL

# 11.1 LA ACCION PENAL.

Consideramos que el concepto de acción es uno de los temas más complejos de la teoría general del proceso, toda vez que en la doctrina se le ha definido de diversas maneras.

a).-Concepto.- Entendemos por acción, el derecho, la facultad o potestad mediante la cual un sujeto de derecho excita la función jurisdiccional del Estado.

Acción de Agere. - Obrar en su sentido gramatical significa toda actividad o movimiento que se encamina a determinado - fin. De ésta manera debemos de concebir a la acción en su aspecto dinámico; así la acción es el derecho de obrar y está -- constituido por el acto o conjunto de actos por los cuales serecurre al poder jurídico para obtener que le preste fuerza y- autoridad al derecho.

La clásica definición del derecho romano acerca de la acción nos la da Celso, diciéndo: "La acción es el derecho deperseguir en juicio lo que nos es debido o lo que nos pertenece".

De la anterior definición se desprende que la actio roma na no era sino el derecho mismo, concebido como potestad inminen te al derecho de reaccionar contra su violación, o como el derecho en su tendencia a la actuación, un derecho que nace de la violación del derecho.

Eduardo J. Couture entiende la acción como la facultad jurídica de promover la actividad judicial, es decir, como elpoder o una facultad frente al Estado, en bueca de la aplica -ción de la Ley. El derecho sin la acción, agrega, carecía de -protección". (1)

También se ha dicho que la acción no es sino el medio ido neo que la ley establece para provocar la intervención del Estado en los conflictos jurídicos, ya que la actividad judicial se tiene que poner en movimiento a través del ejercicio de la-acción, ya sea, por que los particulares la promuevan o bién por que el Ministerio Público la ejercite.

Es la acción penal la que envuelve y da vida al proceso;lo impulsa desde su inicio y lo conduce hasta su fin.

Alsina define la acción diciendo: "que es la facultad deuna persona para requerir la intervención del Estado a efectode tutelar una situación jurídica material". (2)

Colín Sánchez afirma que "La acción penal es pública, sur ge al nacer el delito; está encomendada generalmente a un órga no del Estado y tiene por objeto definir la pretensión punitiva, ya sea absolviendo al inocente o condenando al culpable asufrir una pena de prisión, una sanción pecuniaria, o a la pér dida de los instrumentos del delito, etc." .(3)

Florian establece que "La acción penal es el poder jurídico de excitar y promover la decisión del órgano jurisdiccional sobre una determinada relación de derecho penal". (4). Creemos que éste concepto es en el que se ha inspirado la legislación-penal mexicana.

La acción penal es pública, su nacimiento surge de la comisión del delito; su ejercicio se encomienda a un órgano administrativo del Estado, cuyo objeto es definir la pretensión punitiva, bien absolviendo al inocente, ya condenando al delincuente privándolo de su libertad, ya imponiéndole una sanción-pecuniaria o ambas según criterio del juez.

De un delito no nace la acción penal, sino la pretensión-

punitiva; o sea, el derecho del Estado para caetigar al que ha violado una norma penal, siempre que el Ministerio Público tengaconocimiento que se ha cometido un delito, ya sea a través de ladenuncia o la querella debe proceder sin demors a su investiga —
ción y si las pruebas obtenidas han sido suficientes para satisfa
cer los presupuestos legales, debe reclamar la intervención de la
autoridad judicial y perseguir la reparación del derecho violado.

Si de todo delito naciera la acción penal, no podríamosexplicarnos, cuando se resuelve en un juicio que no había delito que perseguir, qué fué la que en realidad ejercitó el Ministeriopúblico durante el proceso, ya que la acción penal -por no haber delito- no llega a nacer.

Siguiendo con ese orden de ideas, entonces podemos afirmar que el titular del derecho de castigar a toda aquella persona que viole o vuelnere un dispositivo de derecho penal, lo es el Egtado, quien delega esa facultad en un órgano inmediato del poder-Ejecutivo, pero dotado de plena autonomía en ejercicio de sus funciones (Ministerio Público). Ya que el titular del Ius Puniendilo es el Estado, quien delega esa facultad para que ejercite la acción penal, la cual constituye un poder deber la cual se encuen tra regida por una serie de principios doctrinarios.

Así mismo el maestro Goldetein afirma que la acción penal "Es la exteriorización de la voluntad indispensable para la actua ción del derecho penal objetivo, la base y la razón de ser del --- derecho penal, haciendo legítimo su normal desenvolvimiento".(5)

Concluyendo, la acción penal, es el elemento fundamentale indispensable de todo procedimientojudicial. Así la acción escondición SINE-QUA-NON en el ejercicio de la jurisdicción. Sinel previo ejercicio de la acción, ningún juez, jamás y por ningún motivo podrá intervenir, pues carecera de facultades para actuary de potestad o derecho para resolver. Una vez que el agente del Ministerio Público considera - que de las diligencias practicadas en la averiguación previa - se han reunido los elementos del cuerpo del delito y satisfe - chos que sean los extremos del artículo 16 de la Constitución-General de la República, para hacer probable la responsabilidad del indiciado, deberá consignar ante la autoridad correspon diente.

## b) -- LA CONSIGNACION

La consignación es el acto procedimental por virtud del cual el Ministerio Público ejercita la acción penal, poniendoa disposición del juez las diligencias o al indiciado.

Siguiendo con ese orden de ideas, la consignación se -puede realizar con detenido o sin detenido.

Cuando el acto de consignación es sin detenido y se tra ta de delitos que se sancionan con pena corporal, ésta va acom pañada de el pedimento de orden de aprehensión.

Si el delito es de los que se sancionan con pena alternativa, la consignación se realisará con el pedimento de la or den de comparecencia.

En la segunda hipótesis que trata de la coneignación -con detenido, se pondrá al indiciado a disposición del juez -en la cárcel preventiva, remitiéndole la comunicación respect<u>i</u>
va, con las diligencias practicadas por el Ministerio Públicoen averiguación previa.

Es de vital importancia hacer notar el contenido del -artículo 40. del Código de Procedimientos Penales para el D.P.,
que dispène: "Guando del acta de Policía Judicial no aparezca la
detención de persona alguna, el Ministerio Público practicará o pedirá a la autoridad judicial que se practiquen todas aque llas diligencias necesarias, hasta dejar comprobados los requisitos que señale el artículo 16 Constitucional para la deten -ción...".

Como se desprende del artículo antes citado hay casos --

en que el Ministerio Público consigna la averiguación incomple ta al órgano jurisdiccional, para que éste en auxilio del titu lar del ejercicio de la acción penal la complete. Esta activi dad que desarrolla el poder judicial no es por ineptitud, pereza
o negligencia del Agente del Ministerio Público, porque en mu -chas ocasiones la averiguación previa no puede integrarse, ya que
es necesaria la práctica de diligencias que sólo la autoridad ju
dicial puede realizar, por ejemplo el cateo, la expedición de -exhortos y aún la petición de extradición.

# II.2 PRINCIPIOS DOCTRINARIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL

los principios son todas aquellas verdades máximas que — son aceptadas universalmente, por los estudiosos (científicos)— de las diferentes disciplinas del conocimiento humano. La ciencia jurídica o ciencia del derecho como cualquier otra disciplina está regida, por los principios, conceptos y nociones fundamentales sobre los que descansa el sistema normativo de un Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico.

For su parte los maestros Radbruch y Carnelluti afirmanque "Existe real y positivamente una ciencia del derecho, las leyes o principios jurídicos no obedecen al capricho, sino a la
observación y a la experiencia. La improvisación no tiene cábi
da en el derecho, que es un producto de la vida social y del -esfuerso creador y profundo de la inteligencia en la observa -ción atenta de la relación y nexo que existe entre los fenóme nos naturales y traen como resultado final la formulación de -los principios jurídicos. Todo fenómeno jurídico que se presenta a nuestro estudio y reflexión obedece a un principio que lomotiva y lo rige. Quien conoce los principios jurídicos sabe -en todo momento a qué causa obedece un fenómeno y cuál es la posición exacta que debe tomar para su estudio y resolución. (6)

B) Principio Dispositivo.- Este principio sún y cuando es propio del derecho procesal civil conviene analizarlo porque se contrapone con el principio de publicidad del derecho procesal penal.

El principio dispositivo o de disposición se ha entendido como aquél que permite a las partes a disponer del proceso,monopolisando su iniciativa e impulso, así como fijando su obje te y disponer del derecho substancial controvertido.

Se afirmaba en décadas anteriores que el principio dispo

sitivo era "obra exclusivamente de las partes".

Algunos estudiosos del derecho entre otros, Rudbruch opinaba que éste principio, era la expresión procesal de la concepción jurídica individualista, ésta como producto del triunfo dela Revolución Francesa que representa una reacción contra el des potismo inquisitorial, que da lugar al principio de que para el-Estado y sus autoridades todo lo no permitido está prohibido y para los ciudadanos todo lo no prohibido está permitido. Así den tro de éste principio el juez se convierte en mero espectador pasivo de la contienda, que vigila se llenen los requisitos de fondo y forma, una vez desenvuelta la controversia, dicta su resolución definiendo a quién le corresponde la rasón jurídica.

También éste principio se ha interpretado como el libre - juego de fuerzas entre las partes contendientes.

La acción penal es pública y pertenece al Estado el derecho de castigar a los delincuentes, al Ministerio Público sólo se le ha transmitido por delegación su ejercicio, siendo de su competencia el accionarla ante los órganos competentes, una vezasentado lo anterior podesos afirmar, que el Ministerio Públicono puede disponer dela acción penal, ya sea antes o después de haberla ejercitado. Sólo el Estado puede renunciar a la acción penal por medio de la figura de la amnistía o a través de la -prescripción.

Por su parte el Dr. Sergio García Ramírez al opinar sobre el tema ha comento, se pronuncia que en términos del principio dispositivo, el ejercicio de la acción penal se supedita a una instancia particular sea ésta del ofendido, sea de un ciudadano cualcuiera de la comunidad". (7)

b) Principio de Legalidad. La acción penal está regida por el principio de la legalidad, es decir, el Estado teniendo en sus manos el ejercicio de la acción penal, no queda a su arbitrio el ejercicio de la misma, sino que por mandamiento constitucional siempre debe realizarse una vez que se hayan satisfecho las exigencias legales.

La acción penal está inspirada por el principio de legalidad y ésta constituye el poder deber del Ministerio Público en el ejercicio de dicha acción, puesto que ejrecita un derecho aje no atento a tutelar el interés social.

Muestro sistema jurídico y en concreto el derecho de procedimientos penales se ha inspirado absolutamente en el princi pio de la legalidad, ya que no queda el ejercicio de la acción penal a capricho del Ministerio Público, sino que, debe ajustarsu actuación a los imperativos constitucionales que delimitan su competencia y señalan sus facultades.

Algunes autores contraponen al principio de la legalidadel principio de la oportunidad, que se ve inspirado en la facultad discrecional de la autoridad administrativa (M.P.).

Para éstos autores no basta que se hayan satisfecho los requisitos legales para ejercitar la acción penal; sino, que es preciso que los órganos competentes lo reputen conveniente; previa valoración del momento, las circunstancias, etc.

Así el principio de la legalidad presupone un acusador -público persanente artículo 21 de la Constitución General de laRepública. A mayor abundamiento cabe señelar, que el principiode la legalidad presupone el principio de la oficialidad de la acción penal.

c) Principio Oficial.- La actividad investigadora está regida por el principio de la oficialidad, para la búsqueda de -pruebas, hecha por el órgano encargado de la investigación, no es
necesario solicitud de parte, inclusive en los delitos que se per
seguen por querella necesaria, una vez iniciada la investigaciónel órgano investigador oficiosamente realiza la búsqueda de todos
aquellos elementos que le sirvan para integrar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

La acción penal se ejercita de oficio, el Ministerio Público como representante de la sociedad, no debe esperar para elejercicio de la citada acción, de la iniciativa de los particulares, pues de ser así se pospondrían los intereses sociales a losintereses privados; dentro de nuestro régimen jurídico es absoluta la aceptación que la acción penal sea ejercitada de oficio.

La querella no tiene nada que ver con el principio ha eg tudio, pues dicha institución a primera vieta constituirá una derogación aparente como lo afirma el Dr. Juventino V. Castro "Derogación aparente, ya que la querella es eólo condición de procedibilidad para el ejercicio de la acción, que de ninguna manera auto risa al efendido por el delito a ejercitarla, ya que siempre es el Ministerio Público, previa querella del ofendido, por el delito a ejercitarla, ya que siempre corresponde al Ministerio Público su ejercicio y en caso afirmativo, la conduce durante todo elproceso hasta que dicte resolución el órgano jurisdiccional". (8)

A mayor abundamiento cabe destacar que la institución dela querella no constituye una acción privada que corresponda al ofendido su ejercicio o bien que el ofendido delegue esa facultad en un órgano del Estado (N.P.), sólo debemos de concebir a la ing titución como condición de procedibilidad o el consentimiento -que el ofendido por el delito otorga al Ministerio Públi -- co para que éste se aboque a la investigación del mismo y si dicha autoridad considera que se reunen los requisitos de fondo yforma ejercite la acción penal que corresponda.

El Estado tiene en todo tiempo el derecho de castigar alculpable y corresponde de manera exclusiva al Ministerio Públicoel monopolio de la acción penal. Lo anterior encuentra su funda mento en las palabras del maestro Siracusa "La querella constituye un derecho sobre el ejercicio de la acción, pero no un derecho al ejercicio de la acción." (9)

#### II.3 BL MINISTERIO PUBLICO COMO TITULAR DE LA ACCION PENAL

El jurista Eugenio Florian define a la acción como "El poder jurídico de excitar y promover la decisión del órgano juría
diccional sobre una determinada relación de derecho. Paralelamente la acción penal consiste en la actividad que se despliega contal fin. La acción penal domina y da carácter a todo el proceso:
lo inicia y lo hace avanzar hasta su meta (sentencia)". (10)

Algunos autores han considerado pertinente hacer la distinción entre acción penal y pretensión punitiva entre los cuales
destacan los juristas Eduardo Massari y Juventino V. Castro, prin
cipales exponentes de la citada corriente y así se pronuncian que
de un delito no nace la acción penal, sino la pretensión punitiva,
es decir, el derecho del Estado para imponer una pena o una medida que readapte su conducta a aquella persona que ha conculcado ~
una norma de derecho penal. Así firman los citados juristas quela pretensión punitiva es la expresión subjetiva de la norma pe ~
nal, es el derecho subjetivo a la aplicación de la sanción cuando
se ha verificado la violación del precepto y como tal pertenece ~
al derecho penal, en cambio la acción es una actividad procesal,—
que no lleva más fin que establecer si el derecho punitivo naciópara el Estado en un caso concreto.

Por su parte el Dr. Sergio García Ramírez opina que "Esatribución general del Estado para perseguir a los delincuentes,semeterlos a juicio, sentenciarlos y proveer, por medio de la pena o la medida, a su reincorporación social. Esta potestad gene ral y abstracta de sancionar es concreta, frente a un individuo particular, a través de la llamada pretensión punitiva." (11)

Y así podemes afirmar que la acción constituye solamen te un derecho formal para poner en movimiento a la autoridad ju risdiccional, solicitándo de ésta el ejercicio de sus atribucio nes, dar la razón jurídica a quien corresponda.

Una vez asentado que el Estado es el titular del derecho de castigar a todo aquél que infrinja una norma penal, actúa consu potestad soberana y delega esa facultad en un órgano adminis trativo inmediato suyo (Ministerio Público) a quien le transmiteesa facultad por delegación y le señala su competencia consagrando esa facultad en la Constitución General de la República, en --sue artículos 21 y 102. El primero consagra la estructura general de la institución que a la letra dice" ... la persecución de los delitos incumbe al Winisterio Público y a la Policía Judicial lacual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. "... Por lo que respecta al artículo 102 consagra la misma facultad pero en el fuero federal, además manifiesta que los funcionarios perte necientes al Ministerio Público Federal estarán presididos por un Procurador General y que éste a su vez será nombrado y removido libremente por el ejecutivo de acuerdo con la ley respectiva, elprocurador general intervendrá en todas aquellas controversias -que se susciten entre dos Estados de la Unión, entre un Estado yla Federación y entre los poderes de un mismo Estado.

Corresponde al Ministerio Público Federal la persecución ante les tribunales federales de los delitos del orden federal: -

y por lo tanto, a él le corresponderá solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y acreditar las prue bas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los --juicios se sigan con toda regularidad para que la administración
de justicia sea prénta y expedita; pedir la aplicación de las pe
nas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte; así como en los casos de los diplosáticos y los cónsules generales y en aquellos otros en que el Ministerio Público Federal deba intervenir, el procurador general lo hará por sí o por medio de sus agentes.

Además al Procurador General de la República se le confiere el cargo de asesor jurídico del Gobierno Federal.

En conclusión podemos afirmar que el titular de la acción penal en México lo es el Ministerio Público. II.4 EXCEPCION DEL NINISTERIO PUBLICO EN LA FACULTAD DEL BJERCICIO DE LA ACCION PENAL EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

En páginas anteriores señalamos que el titular del ejercicio de la acción penal lo es un órgano del Estado (Einisterie -Páblico). Sin embargo, tratándose de delitos oficiales de los -servidores Públicos de alta jerarquía constituye la única excepción a éste principio. En virtud del cual se habla que los funcionarios gosan del fuero, inmunidad e impunidad.

Una vez asentado lo anterior y en términos del artículo13 de la Gonstitución General de la República que a la letra di cer "Radie puede ser jusgado por leyes privativas ni por tribunsles especiales. Minguna persona o corporación puede tener fuero,
ni gosar más emolumentos que los que sean compensación de servi cios públicos y esten fijados por la ley..."

Así del artículo antes transcrito se desprende la igualdad de los hombres ante la ley.

Por fuero debemos de entender jurisdicción para senten ciar causas y, por extensión el privilegio de ser jusgados por -tribunales especiales, según el linaje o casta a que se pertene -ciera.

Insunidad. - Exención de ciertas cargas, gravámenes o pemas; no constituye una prerrogativa personal en favor de servidor alguno de la administración Pública, sino más bien lo que se pretende es proteger el cargo y se hace extensivo de manera indirecta al titular de la función, en virtud, de la investidura que sedesprende del mismo. Siguiendo con ese orden de ideas se afirma que el funcionario gosa de fuero, sin embargo, es responsable por los actos u omisiones, ilicitos punibles que cometiere durante oen ejercicio de sus funciones, hasta en tanto lo autorice aéf elpoder Legislativo y mediante las formalidades que la Constitución establece y su respectiva ley Reglamentaria del título cuarto dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es imperativo constitucional la igualdad de los hombresante la ley y en tal virtud toda conducta ilicita desplegada a -causar un daño a la sociedad o a un individuo en particular es punible cualquiera que sea el autor de la misma, aún, tratándose de servidores públicos de alta jerarquía, los cuales sólo podrán ser perseguidos durante el tiempo en que el servidor Público desempefie su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de ha -ber concluído sua funciones.

La impunidad considerada como el acto u omisión por loscuales se deja sin aplicación la pena o castigo que la ley impone al autor de un delito.

# a).- ANTECEDENTES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS

La Constitución de Cádiz de 1812 abrigó en su artículo - 128 el principio de insumidad de los Diputados.

"Ruestra Constitución de Apatzingán de 1814 se pronunció por el principio de inmunidad cameral de los miembros del poder - legislativo y lo hace extensivo a otros altos funcionarios públices de la administración pública para ponerlos al abrigo de fal - sas, dolosas o amañadas imputaciones tendientes a dañar su reputación y con ella, el prestigio de la repetabilidad de las instituciones democráticas". (12)

Por su parte el artículo 61 de la Constitución General de la República se pronuncia en el sentido de que los diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manificaten en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos por ellas".

# b) .- EL JUICIO POLITICO

El juicio político es el primer tipo de responsabilidadque se puede fincar por los actos u omisiones que vayan en perjuicio del interés público o de su buen despacho.

Este procedimiento de responsabilidad es conocido en la práctica como procedimiento de desafuero y corresponde al Congreso de la Unión erigido en gran jurado hacer la declaración a quehaya lugar. Y por ser declarativa la resolución que en el se emita no opera recurso alguno en su contra.

"La inmunidad es inherente al cargo y no al funcionario, y solo en la medida que éste pueda prevalecerse de ésta se dice que gosa de fuero, según fuero e inmunidad no son sinónimos; el ejercicio de la acción penal contra el funcionario que delinque no implica el quebrantamiento del principio de inmunidad, sino — simplemente, el desafuero, del presunto delincuente. Quien gozade fuero no es, por ello, inmune a la acción de la justicia; pero debe ser juzgado conforme a las prerrogativas que la ley estableoe en rasón de su investidura". (13)

Con justa razón el maestro Felipe Tena Ramírez afirma - que el juicio político no es desafuero, sino al contrario expre - sión, la más propia del fuero; pero si el juicio político remata-en sentencia condenatoria, el desafuero se produce.

Corresponde a la Cámara de Diputados realizar la instrucción del procedimiento relativo al juicio político, es decir, actúa como órgano de acusación y la Cámara de Senadores fungirá como jurado de sentencia.

Con apèro en el artículo 108 de la Constitución Generalde la República y para los efectos de las responsabilidades -- que se consignan en el título cuarto de la misma ley, se reputa rán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder judicial federal, y Judicial delDistrito Federal, alos funcionarios y empleados, y, en general atoda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cual quier naturaleza en la administración pública federal o en el Dia
trito Federal, quienes serán responsables por los actos y omisiomes en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su en cargo, sólo podrá ser acusado por traición a la Patria y delitos-graves del orden común. Entendiéndose éstos cuyo término medió-aritmético rebame los cinco años de penalidad.

En términos del artículo 110 de la Constitución Políticade los Estados Unidos Maticanos, vigente:

"Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema -Corte de Justicia de la Mación, los Secretarios de Despacho, losJefes de Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento -del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistra
dos de Circuito y Jusces de Distrito, los Magistrados y Jusces -del fuero Común del Distrito Federal, los Directores Generales osus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas departicipación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, sólopodrán ser sujetos de juicio político en los términos de éste título por violaciones graves a ésta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de ---

fondos y recursos federales, pero en éste caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Tegislaturas loca les para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corres ponda...

De los preceptos antes mencionados se pueden apreciar que son tres diferentes grupos de funcionarios de los cuales cada uno recibe un tratamiento especial de la Constitución.

Dentro del primer grupo se encuentran consagrados los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la-Suprema Corte de Justicia, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de la República, quienes son responsables por losdelitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese miemo cargo.

Por su parte el jurista Felipe Tena Ramírez afirma que a los funcionarios antes descritos "Ningún delito cometido durante el tiempo de su encargo queda excluido del fuero; al mismo tiempo es posible perseguirlos por cualquier delito, conforme al procedimiento previsto por la Constitución para cada clase de -----ellos". (14)

El segundo grupo de funcionarios está integrado por los—gobernadores de los Estados y los Diputados a las Legislaturas locales, quienes son responsables por violaciones a la Constitución y leyes Federales.

El último grupo está integrado por el Presidente de la Re pública quien durante el tiempo de su encargo sólo responde por traición a la Patria y delitos graves del orden común.

Per su parte el maestro felipe Tena Ramírez se ha pronunciado "que mientras la responsabilidad es absoluta para los fun - cionarios de los dos primeros grupos, es decir, responden de toda clase de delitos, para el Presidente de la República queda limita da su responsabilidad a los delitos antes mencionados. La consti-

tución quiso instituir ésta situación excepcional y única para el jefe del Ejecutivo, con objeto de protegerlo contra una decisión hostil de las Cámaras, las cuales de otro modo estarían en posibilidad de suspenderlo o destituirlo de su cargo, atribuyéndole la comisión de un delito por leve que fuera". (15)

Una ves asentado que es competente la Cámara de Diputados para realizar la instrucción del procedimiento relativo al Juicio Político, es decir, actúa como órgano de acusación; y corresponde a la Cámara de Senadores fungir como jurado de sentencia.

### LA DENUNCIA.

Con apoyo en lo ordenado en el artículo 109 de la Conetitución General y el artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que reza: "Cualquier ciudadano bajo su más extricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncia ante la Cámara de Diputados por las conductas a que se refiere el artículo 70. de la Ley Reglamentaria del Título-Cuarto de la Constitución Política; y por lo que toca a los Go bernadores de los Estados. Diputados a las legislaturas locales y Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales por lo que determina el párrafo segundo del artículo 50. del mismo ordena miento, presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días naturales, se turnará de inmediato con la documentación que la acompañe a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia de la R. Cámara de Diputados, paraque dictaminen si la conducta atribuida corresponde a las ennu meradas por aquéllos preceptos y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 20. de la citada ley, así como si la denuncia es procedento y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento.

Tanto la Camara de Diputados como la Camara de Senadoresa través de su grán comisión propondrán una comisión para subs -tanciar los procedimientos consagrados en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cada Cámara designará cuatro miembros para que formen la-Comisión y en lo sucesivo será la Sección Instructora en la Cámara de Diputados y la de enjuiciamiento en la Cámara de Senadores.

La Sección Instructora practicará todas las diligencias macesarias para la comprobación de la conducta objeto de la denun cia y precisando la intervención que haya tenido el servidor Público denunciado.

La denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días maturales siguientes, para que a partir de ese momento la sección instructora haga saber al denunciado la garantía de defensa que -le etorga la Constitución. Queda a elección del Servidor públicocomparecer o informar por escrito dentro del término de siete días maturales a partir de la notificación.

La sección instructora abrirá un periodo probatorio por el término de treinta días naturales para la admisión de pruebasque ofrescan el denunciante y el servidor público. Así como lasque la Sección estime pertinentes; si al concluír el plazo señala
do no hubiese sido posible recibir las pruebas ofrecidas oportuna
mente o es preciso allegarse otras, la Sección podrá ampliar el plazo según orea conveniente.

Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrán el expediente a la vista del denunciante y del servidor público y su defensor por un término de tres días naturales para que estén enaptitud de formular alegatos, que deberán ser entregados por escrito a partir de los seis días naturales contados a partir del -momento en que fenecio el primer término.

Transcurrido el plazo con o sin alegatos la sección ins-

tructora formulará sus conclusiones con base en las constancias del procedimiento. Además deberá fundar y motivar las consideraciones jurídicas que procedan para justificar en su caso, laconclusión o continuación del procedimiento.

Si de las constancias procesales se desprende la inocencia del indiciado, las conclusiones de la sección instructora terminarán proponiendo que no ha lugar a proceder en su contrapor la conducta o hechos materia de la denuncia que dió vida al procedimiento. En caso afirmativo si de las constancias procesales apareciere la probable responsabilidad del servidor público las conclusiones tendrán por objeto proponer,

- a) Que está legalmente comprobada la denuncia o el hechomateria de la misma.
- b) Que existe probable responsabilidad del indiciado y en caso de ser aprobadas las conclusiones se envía la declaracióncorrespondiente a la Cámara de Senadores, en concepto de acusación para los efectos legales a que haya lugar.

Una ves emitidas las conclusiones, la Sección Instructora las entregará a los secretarios de la Cámara para que den cuenta al Presidente de dicho cuerpo, quien anunciará que los integrentes del mismo deberán reunirse y resolver sobre la imputa ción, dentro de los tres días naturales siguientes, lo que ha rán saber a los Secretarios, al denunciante y al Servidor Público para que aleguen lo que a su derecho convenga.

La sección Instructora deberá practicar todas las diligencias y formular sus conclusiones hasta entregarlas a los Secretarios de la Cámara dentro del plazo de sesenta días naturales y prorrogables hasta por quince días más, siempre y cuandohaya causa justificada. A partir del siguiente día en que se haya turnado la denuncia, los plazos se entienden comprendidosdentro del periódo de sesiones de la Cámara o bien dentro del siguiente Ordinario o Extraordinario que se convoque.

Con fundamento en el artículo 18 dela Ley Federal de Res-

ponsabilidad de los Servidores Públicos, la Cámara de Diputados se erigirá en órgano de acusación, previa declaración de su Presidente. Acto contínuo la Secretaría dará lectura a las constancias procedimentales o a una síntesis que contenga los puntos substanciales de éstas. A continuación se concederá la palabra al denunciante y al Servidor Público o a su defensor. Tan to el denunciante como el servidor Público podrán replicar.

Una vez retirados el denunciante y el servidor Público, se procederá a discutir y a votar las conclusiones propuestas por la sección Instructora.

Si la Cámara resolviese que no procede acusar al servidor público, éste continuará en el ejercicio de su cargo. En caso contrario, se le pondrá a disposición de la Cámara de Senedores a la que se remitirá la acusación, deskgnándose una Comisión de tres diputados para que sostengan aquélla ante el Senado.

Una ves interpuesta la acusación en la Cámara de Senado - res, ésta la turnará a la Sección de enjuiciamiento, la que emplazará a la Comisión, al acusado y a su defensor para que dentro del término de cinco días naturales siguientes al emplaza - miento formulen sus alegatos.

Una vez transcurrido el término de cinco días con o sinalegatos la Sección de Enjuiciamiento de la Cámara de Senado res formulará sus conclusiones en virtud de las consideracio nes hechas en la acusación y en los alegatos formulados, y ensu caso, proponiéndo la sanción que en su concepto deba impo nerse al Servidor Público y expresando los preceptos legales en que se funde. La Sección podrá escuchar directamente a lacomisión de Diputados que sostienen la acusación y al acusadoy su defensor, si lo estiman conveniente, la misma Sección o si lo solicitan los interesados. De igual manera la Sección puede disponer de la práctica de otras diligencias para emitir sus propias conclusiones. Emitidas las conclusiones, la Sección las entregará a la Secretaría de la Cámara de Senadores, quien dará cuenta a su - Presidente para que anuncie que debe erigirse ese Cuerpo legis lativo en jurado de sentencia dentro de las 24 horas siguien - tes a dicha notificación; La Secretaría citará a la Comisión - de Diputados que sostienen la denuncia, al acusado y a su de - fensor.

A la hora señalada para la audiencia, el Presidente de la Cámara de Senadores la declarará crigida en Jurado de Sentencia y procederá de la siguiente manera;

- a) La Secretaría dará lectura a las conclusiones formu ladas por la Sección de Rajuiciamiento;
- b) A continuación, se concederá la palabra a la Comisión de Diputados, al Servidor Público o a su defensor;
- o) Serán retirados el Servidor Público y su defensor, y permaneciendo los diputados en la sesión se procederá a discutir y a votar las conclusiones y aprobar los que sean los puntos de acuerdo, que en ellas se contengan, el Presidente harála declaración que corresponda.

Con respecto a los Gobernadores, y Diputados a las Legia laturas locales, y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de les Estados, la Cámara de Senadores se erigirá enjurado de Sentencia dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de las conclusiones. En éste caso, la sentencia que se diste tendrá efectos declarativos y la misma secomunicará a la Legislatura local respectiva, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda.

Una vez descrito el procedimiento relativo al juicio político, es importante afirmar que debido a la ingerencia del poder ejecutivo hacia los demás poderes, y más en el sistema presidencialista como el nuestro, una vez pronunciada senten cia de responsabilidad para los servidores públicos de alta - jerarquía; no puede concederse al reo la gracia del indulto, ya que por depender exclusivamente de un órgano político como lo es el Ejecutivo, el indulto puede frustrar en la práctica la — decisión tomada por las Cámaras; y hacer nugatoria la resolu — ción tomada por el Poder Legislativo.

Las resoluciones que dicten tanto la Cámara de Diputadoscomo la de Senadores en relación al juicio político son inataca bles, por ser de indole meramente declarativo.

Así podemos concluír que el titular de la acción penal en méxico lo es el Ministerio Público; y el caso de los servidores públicos de alta jerarquía que gozan de fuero por virtud del --cargo que desempeñan, constituye el único límite a la facultad-del Ministerio Público en su ejercicio.

### II.5 EXTINCION DE LA ACCION PENAL.

Como sefialmos con anterioridad en el capítulo II inciso-3, respecto de la acción Penal, lo que en realidad se extinguees la pretensión punitiva; es decir, el derecho de castigar por parte del Estado a todo aquél que cometa un delito en perjuicio de otro o del mismo Estado.

Al respecto el Dr. José Franco Villa al tratar el tema -que nos ocupa manifiesta "que los efectos jurídicos de la acción
penal una vez deducida, se prolongan hasta sentencia definitiva
y solamente puede extinguirse o suspenderse en los casos expresamente previstos en la ley de los cuales unos afectan su conte
nido, ya sea por que carezca de objeto o bien, porque desapa -resca una condición de perseguibilidad, y otros son extrinsecos
a la naturalesa de ella y obedecen a condiciones de política -crisinal.

Dentro de los primeros tenemos: a) Muerte del inculpado;b) Perdón del ofendido; o) Cosa Juzgada.

## a) MURRTE DEL INCULPADO.

Aún y cuando la acción penal y la acción civil pueden derivarse del mismo hecho delictuoso, la extinción de la primera no la produce respecto de la civil por el carácter que tiene de ser restitutoria de un derecho patrimonial privado. Así la
muerte del delincuente extingue la acción penal, así como lassanciones que se le habieren impuesto, a excepción de la reparación del daño, y de la de decomiso de los instrumentos conque se cometió el delito y de las cosas que sean efecto y objete de 61.

## b) PERDON DEL OFENDIDO.

En términos del artículo 93 del Código Penal para el Distrito Federal "El perdén del ofendido o del legitimado para -otorgarlo, extingue la acción penal respecto de los delitos --que solamente pueden perseguirse por querella, siempre que seconceda antes de promunciarse sentencia en segunda instancia y el reo no se oponga a su otorgamiento.

Guando sean varios los ofendidos y cada uno pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el perdón sólo surtirá efectos por lo quehace a quien lo otorga.

El perdón sólo beneficia al inculpado en cuyo favor se -otorga, a menos que el ofendido o legítimado para otorgarlo, hubiese obtenido la satisfacción de sus intereses o derechos,caso en el cual beneficiara a todos los inculpados y al encubridor\*.

# c) COSA JUZGADA.

 ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene...", cuando se hubiese - dictado sentencia en un proceso y aparezca que existe otro enrelación con la misma persona y por los mismos hechos considerados en aquél, concluirá el segundo proceso mediante resolución que dictará de oficio la autoridad que esté conociéndo y- si éstó no fuere posible el acusado puede recurrir al juicio de amparo que operaría con eficacia y violación de garantías individuales consegradas en el artículo 23 de la Constitución-General de la República.

# d) AMNISTIA.

La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impues tas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndola, y si no se expresaren, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extin -guen con todos sus efectos, con relación a todos los responsables del delito.

"Le amnistía opera mediante una ley expedida específica mente para determinados casos y vigente mediante el proceso le
gislativo de creación de leyes, común a todas las leyes que in
terran el sistema normativo de derecho. La Ley de Amnistía que
se promulga debe contener la mención de que se decretó la am nistía y la referencia de personas y cosas a las que va a apli
carse dicha ley". (16)

#### e) PRESCRIPCION

La prescripción es el medio de liberarse de las obligaciones (negativa) por el simple transcurso del tiempo y bajo lascondiciones establecidas en la ley.

Por la prescripción se extingue la acción penal y las san ciones. Esta es personal y para ello bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la Ley. La prescripción --- producirá su efecto aunque no la alegue como excepción el acusado: Los jueces la suplirán de oficio tan luego como se percaten de ella, sea cual fuere el estado del proceso.

Los términos para la prescripción de la acción penal --serán contínuos y la duración de ellos es semalada por los artículos 104 a 107 del Código Penal para el Distrito Federal, y
se contarán a partir del momento en que se consumó el delito,si éste es instantáneo; a partir del día en que se realizó elúltimo acto de ejecución o se omitió la donducta debida, tratándose de delito continuado, y desde la cesación de la consumación en el delito permanente (art. 102 mismo ordenamiento).

En el caso de acumulación de delitos, es decir en la hipótesis prevista del artículo 18 del Código Penal, las acciones penales que de ellos deriven prescribirán separadamente en eltérmino señalado para cada uno (artículo 108 del Código Penalpara el Distrito Federal).

Para la prescripción en los casos de concurso ideal se -computará de la siguiente manera; es decir, con la unidad de -una conducta se produce una pluralidad de lesiones jurídicas -y cada una de ellas constituye un delito diferente, y por lo -tanto las acciones penales que correspondan a cada delito prescribirán por separado como en el caso de la acumulación.

El término de prescripción se suspende cuando existe causa impeditiva de que comience a correr. Hipótesis de suspensión es la mencionada en el artículo 109 del multicitado Código. Cuando para deducir una acción penal sea necesario que antes se termine un juicio de carácter civil o criminal, no -comenzará a correr la prescripción sino hasta que en el juicio
previo se haya pronunciado sentencia irrevocable.

El término de prescripción se interrumpe cuando despuésde haber comensado a correr, surge una causa que impide su -continuación. Entendiéndose por causas de éste tipo las actua ciones que practica el Ministerio Público y la Policía Judicial aunque ignorándose quienes sean los autores del delito no se en derecen éstas contra persona determinada; igualmente interrum pen la prescripción las diligencias practicadas por la autori dad judicial, pero el término no puede correr estándo el reo subjudice, aún y cuando la autoridad no actue y en éste estadode inactividad transcurran los plasos establecidos por la ley. El término de prescripción comensará a correr a partir del auto que decrete la suspensión del procedimiento.

En términos del artículo 112 de la Ley Penal contempla — una causa mixta susceptible de suspender o interruspir el término de prescripción. Así la declaración previa de la autoridada que alude dicho precepto legal, opera por regla general, como causa de suspensión, por que el ejercicio de la acción es condicionado a esa declaración, y excepcionalmente, en el caso deque ejercitada la acción penal e iniciado el procedimiento se ebeservará la ausencia de aquella, las gestiones que para obtemer tal declaración se hagan, obrarán con el carácter de causa-interruptiva que les da el precepto en cuestión.

# f) SOBRESEIMIENTO.

Concepto: " Es un acto procesal proveniente de la potes tad jurisdiccional, que concluye una instancia judicial, sin -resolver el negocio en cuanto al fondo, sustantivamente, sino atendiendo a circunstancias o hechos ajenos, o al menos diver sos, de lo substancial de la controversia subyacente o fundamen
tal". (17)

Por su parte el maestro Rafael de Pina define el sobresei miento diciéndo, "que es un acto en virtud del cual una autoridad judicial o administrativa da por terminado un proceso (civl e penal) o un expediente gubernativo con anterioridad al momento en que deba considerarse cerrado el ciclo de las actividades correspondientes al procedimiento de que se trate.

En el proceso penal el auto de sobreseimiento produce --los mismos efectos que la sentencia absolutoria". (18)

De los conceptos antes mencionados debemos de considerar la figura jurídica del sobreseimiento como medio extintivo de la acción penal; en virtud que dentro del derecho de procedimientos penales el auto de sobreseimiento produce los mismosefectos que la sentencia absolutoria, en los casos y con lascondiciones que la ley señala, el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Penales nos indica los casos de procedencia del sobreseimiento:

I.- Cuando el Procurador General de la República confirme o formule conclusiones no acusatorias:

II.- Cuando el Ministerio Público lo solicite, en el casoal que se refiere el artículo 138;

III.- Cuando aparezca que la responsabilidad penal está -- extinguida;

IV.- Cuando no se hubiere dictado auto de formal prisióno de sujeción a proceso y aparezca que el hecho que motiva la averiguación no es delictuoso o, cuando estando amotada ésta, se compruebe que no existió el hecho delictuoso que la motivó:

V.- Cuando habiéndose decretado la libertad por desvane cimiente de datos, esté agotada la averiguación y no existanelementos posteriores para dictar nueva orden de aprehensión,o se esté en el caso previsto por la parte final del artículo426, y

VII- Cuando esté plenamente comprobado que en favor del inculpado existe alguna causa eximente de responsabilidad.

VII.- Cuando existan pruebas que acrediten fehacientemen te la inocencia del acusado.

En los casos de sobressimiento siempre será el juez el que decida si procede o no.

En ningún caso procederá el sobreseimiento en segunda -

instancia.

El sobreseimiento que puede decretarse de oficio en los casos de las fracciones I a IV del artículo 298 y a peticiónde parte en los casos previstos en los incisos del V al VII.

Art. 301.- El sobreseimiento se resolverá de plano cuando se decrete de oficio. Si fuere a petición de parte, se tra mitará por separado y en forma de incidente no especificado.

Art. 302.- No podrá dictarse auto de sobreseimiento des pués de que hayan sido formuladas conclusiones por el Ministerio Público, excepto en los casos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 298.

Art. 303.- El inculpado a cuyo favor se haya decretado -el sobreseimiento será puesto en absoluta libertad respecto al
delito por el que se decretó.

Art. 304.- El auto de sobreseimiento que haya causado estado, surtirá los efectos de una sentencia absolutoria con valor de cosa juzgada.

#### NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1 CIPRIANO Gómez Lara, <u>Teoría General del Proceso</u>, Uni versidad Nacional Autónoma de México, México 1983, -Pág. 131
- 2 Cipriano Gómez Lara, <u>Teoría General del Proceso</u>, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1983, Pág. 131
- 3 Quillermo Colín Sánches, <u>Derecho Mexicano de Procedimientos Penales</u>, Editorial Porrúa, S.A., Decima Primera Edición, México 1989, pág. 207
- 4.- José Franco Villa, <u>BL Ministerio Público Federal</u>, Editorial Porrúa, S.A., México 1985, pág. 81
- 5 García Ramírez Sergio y Adato de Ibarra Victoria, <u>Pron</u> <u>tuario del Proceso Penal Mexicano</u>, Editorial Porrua,-S.A., 5a. Edición, México 1988, pág. 148
- 6.- Juventino V. Castro, El Ministerio Público en México, Editorial Porrua, S.A., México 1985, da. Edición, pág 54.
- 7 Sergio García Ramírez, <u>Curso de Derecho Procesal Pe-nal</u>, Editorial Porrúa, México 1980, 3a. Edición, pág. 187
- 8 Juventino V. Castro, El Binisterio Público en México, Editorial Forrúa, S.A., México 1985, Sexta Edición,~ pág.

- 9 Juventino V. Castro, el Ministerio Público en México, Editorial Porrúa, S.A., México 1985, Sexta Edición pág. 27
- Juventino V. Castro, <u>El Ministerio Público en México</u>, <u>Editorial Porrúa</u>, S.A., <u>México 1985</u>, 6a. Edición Pág. 23
- Sergio García Ramírez, <u>Curso de Derecho Procesal Pe-nal</u>, Editorial Porrúa, 3a. Edición, México 1980, páginas 206 y 207
- 12 Op. cit. pág. 34

  Ouillermo Colín Sánchez, <u>Derecho Mexicano de Procedi</u>

  mientos <u>Penales</u>, Editorial Porrúa, S.A., Decima Primera Edición, México 1989, pág. 552.
- 13 Pelipe Tena Ramírez, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u> Editorial Porrda, S.A., Vigérima Edición, México 1984 Pág. 569
- 14 Pelipe Tena Ramírez, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u> Editorial Porrúa, S.A., Vigésima Edición, México 1984 pág. 572
- Pelipe Tena Ramírez, Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrúa, S.A., Vigésima Edición, México 1984 pág. 574
- 16 Cesar Augusto Osorio y Nieto, La Averiguación Previa, Editorial Porrúa, S.A., México, pág. 48

- 17 Ignacio Burgoa Orihuela, <u>Diccionario de Derecho</u>

  <u>Constitucional, Garantías y Amparo</u>, Editorial Porrúa

  S.A., Segunda Edición, México 1989, pág. 413
- 18 Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara, <u>Diccionario-de Perecho</u>, Editorial Porrúa, S.A., pág. 446

#### CAPITULO III

#### EL JUICIO DE AMPARO

#### III.1 BREVES CONSIDERACIONES DEL JUICIO DE AMPARO.

En la Constitución de 1824 se estableció por vez primera la supremacía de la Federación, sobre las Constituciones locales; es decir, se delegaron determinadas facultades en beneficio de la Federación y se restringieron acuellas que los Estados consideraron de capital importancia para el desenvolvimien to de éstos como entes soberanos.

En la Constitución de 1836 la cual cambia el régimen federativo por el centralista, pretende crear un control de constitucionalidad a través de un órgano político denominado el — Supremo Poder Conservador, que estaba integrado por cinco miembros elegidos mediante selección por las juntas departamenta — les, la Cámara de Diputados y el Senado; dichos integrantes — debían de cambiarse uno cada dos años.

# m) .- FACULTAD DEL SUPREMO PODER CONSERVADOR.

Entre otras, consistían en declarar la nulidad de los ac tos contrarios a la Constitución de cualquiera de los Poderesa petición indistintamente de los otros dos Poderes.

Dicho sistema fracasó, no porque la práctica hubiera demostrado su inoperancia, sino más bien, debido a que ese con trol de constitucionalidad no se ponía al alcance de las perso
nas físicas como agraviados, contra todos acuellos actos de -autoridad que vulneraran o restringieran su esfera jurídica, -sino que ese control de constitucionalidad se inetituyo para
que lo accionaran como agraviados cualesquiera de los otros --

dos poderes.

Por su parte don Isidro Montiel y Duarte al describir el Supremo Poder Conservador lo califica de monstruoso y se expresa en los siguientes términos "Un lugar obscurisimo veremos — siempre en el derecho constitucional que estableció entre noso tros el Supremo Poder Conservador, con una superioridad inconcebible respecto del poder judicial, del poder Ejecutivo y aún del Poder Legislativo, pues autorizado estaba para suspender — a la Alta Corte de Justicia, para declarar la incapacidad física y moral del Presidente de la República y hasta para suspender por dos meses las sesiones del Congreso General". (1)

Si bien es cierto que los origenes de nuestro juicio deamparo se deben a los hallazgos del jurista don Manuel Crescencio Rejón, un ilustre estudioso de los sistemas de control cons titucional en el derecho comparado; y fué a finales del año de 1840 cuando sometió a la consideración del Congreso de Yucatán el Proyecto de la Constitución del mismo Estado, el cual fué-elaborado por el ilustre y distinguido jurista citado.

Don Crescencio Rejón se inspiró en las ideas de Alexis de Toccueville diciéndo: "En los Estados de Norte América la Corte Suprema está encargada de ejercer no sólo atribuciones judiciales, sino también otras que son enteramente políticas... su poder es inmenso, pero siendo de pura opinión y no descansando en la fuersa bruta de las armas, busca siempre la equidad y la justicia para no perder el prestigio en que se apoya la sumisión que se le debe". (2)

En el proyecto don Crescencio Rejón confiere el controlde la Constitucionalidad a la Corte Suprema de Justicia para oponerse a las providencias anticonstitucionales del Congresoy a las ilegales del poder ejecutivo, en las ofensas que se -- hagan a los derechos políticos y civiles de los habitantes del Estado. Como se puede apreciar la protección de la constitución se erige unicamente frente al Congreso, pues frente al —
ejecutivo solo queda defendida la legalidad, es decir, la obra
del Congreso. Además hace extensiva la protección a los derechos políticos.

Como todo sistema de control de constitucionalidad el -proyecto de Don Manuel Crescencio Rejón dotó de competencia al
poder judicial para proteger la parte orgánica de la Constitucións y no descuidar la otra, la dogmática al expresar: "Es fa
cultad del Poder Judicial proteger en el goce de las garantías
individuales al oprimido". (3)

Pero en todo caso el poder judicial sólo puede obrar a petición de parte agraviada y en beneficio exclusivamente delpeticionario de garantías, éste elemento es la piedra angularque más tarde va a colocar a la institución en un lugar específico por la originalidad de dicho sistema.

Además tampoco se hace del Poder Judicial un poder temible; cual lo sería si se le encargase de impugnar las leyes de un modo teórico y general; pues además al erigirse en un sensor del Legislativo, entraría abiertamente en la escena política... su sentencia es como dice Tocqueville; "No tendrán por objeto mas que descargar el golpe sobre un interés personal yla ley sólo se encontrará ofendida por casualidad". (4)

Pué en el mes de diciembre de 1846 cuando el Congreso — Constituyente inició sus labores, el cual estaba integrado entre etros por el propio Crescencio Rejón, Don Mariano Otero, — Espinosa de los Monteros, Josquín Cardoso y Pedro Zubieta.

Fué entonces cuando sucedió un caso quizás anecdótico, ya que Don Manuel Crescencio Rejón no sostuvo en el Congreso su teoría desarrollada acerca del juicio de amparo y propuso - la restauración lisa y llana de la Constitución de 1824 por temor a que la República quedara sin Ley Suprema si empleaba el tiemo en discutir la reforma, empero, el jurisconsulto Mariano Otero que se vió inspirado en Don Manuel Crescencio Re jón, hizo suyo lo principal del sistema de éste y lo llevó a la Asamblea y consiguió la aprobación del acta re reformas, -"entre cuyos puntos más importantes quedaron consignados los derechos de las personas y la Institución del amparo". (5)

Inspirado en Tocqueville como su predecesor Don Mariano. Otero decía: No he vacilado en proponer al Congreso que se -eleve a grán altura al Derecho judicial de la Federación dandole el derecho de proteger a todos los habitantes de la Bepública en el goce que les aseguren la Constitución y las leyes.
Constitucionales, contra los atentados del ejecutivo o del legislativo, ya de los Estados o de la Unión, en Norteamérica -éste poder salvador provino de la Constitución y ha producido
los mejores efectos. Allí el juez tiene que sujetar sus fa -llos antes que tode a la Constitución: y de aquí resulta quecuando la encuentra en pugna con una ley secundaria, aplica -aquélla y no ésta, de modo que sin hacerse superior a la Leyni penerse en oposición contra el poder legislativo ni deregar
sus disposiciones en cada caso particular en que ella debería
herir la hace importante". (6)

De lo anterior podemos concluír la trascendencia que sig nifice la obra, "La Democrácia en América" de Alexis de Tocque ville en las ideas de los juristas mexicanos Don Manuel Cres cencio Rejón y Don Mariano Otero, que desarrollaron un verdade ro control de constitucionalidad y legalidad, encomendada tandelicada función al Poder Judicial Federal en acuéllos casos en que se violen garantías individuales por leyes o actos de autoridad, que invadan o restrinjan la soberanía de los Esta dos por parte de la Federación; o de ésta hacia aquéllos. De lo anterior podemos concluír que el antecedente de -el juicio de amparo tal y como lo conocemos hoy en día lo encontramos en el proyecto de la Constitución Yucateca del año -de 1840. Sus creadores los jurisconsultos don Manuel Crescen -cio Rejón y Don Mariano Otero logran que la institución del -juicio de amparo sea aprobada en el acta de Reformas en su artículo 25. Con posterioridad la Institución del juicio de amparo pasa lisa y llanamente a la Constitución Federal de 1857en sus artículos 101 y 103.

Así mismo encontramos la institución del juicio de amparo en la Constitución de 1917 en los artículos 103 y 107 sin reformas de trascendencia y bajo los principios esgrimidos ensus autores y la inalterable hasta hoy en día fórmula Otero — que consister El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada; al otorgarse la protección constitucio nal deberán limitarse los tribunales a impartir su protección— en el caso particular sobre el que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o acto que la — motivare.

Gracias a éstos brillantes jurisconsultos, el juicio deamparo es la institución nacional que a los mexicanos nos enor gullece, por ser el medio más perfecto de tutela constitucio nal cuyo objetivo es la protección a todo el órden jurídico es satablecido por la ley fundamental.

## III.2 CONCEPTO DE AMPARO.

Las definiciones tanto de los conceptos como de las instituciones que integran las ciencias jurídicas son de capital —
importancia puesto que de ellas se desprenden los elementos —
constitutivos de lo que se pretende explicar y nosotros por —
nuestra parte consideramos que de una definición del juicio de

amparo que reuna todos sus elementos se nos facilitará más rápidamente su comprensión, haciéndola más objetiva su aplica -ción en el campo práctico.

Entre otras definiciones enlistaré las siguientes:

Don Ignacio L. Vallarta definió al amparo diciéndo: "Quees el proceso legal intentado para recuperar sumariamente cual quiera de los derechos del hombre consignados en la Constitución y atacados por una autoridad de cualquiera categoría quesea, o para eximirse de la obediencia de una ley o mandato deuna autoridad que ha invadido la esfera federal o local respectivamente". (7)

El Doctor Arturo González Cosão al abordar el tema de la institución del amparo lo define así: "El juicio de amparo esua sistema de control constitucional, que se ejercita ante unframo jurisdiccional por vía de acción y que procede por violaciones cometidas por parte de una autoridad, mediante leyese actos que lesionan derechos fundamentales (del hombre) o esferas de competencia estaduales o federales, impartiendo su expretección al caso concreto". (8)

Por su parte el Doctor Héctor Fix Zamudio al tratar el tema a comento afirma que es "Un procedimiento armónico, ordenado a la composición de los conflictos sucitados entre las au toridades y las personas individuales y colectivas por viola ción, desconocimiento e incertidumbre de las normas fundamenta les". (9)

Para el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela el amparo es "Unjuicio o proceso que se inicia por la acción que ejercita cual quier gobernado ante los órganos jurisdiccionales federales -contra todo acto de autoridad (lato sensu), que le cause un -- agravio en la esfera jurídica y que considere contrario a la-Constitución, teniéndo por objeto invalidar dicho acto o despojarlo de su eficacia por su inconstitucionalidad o ilegali dad en el gaso concreto que lo origine". (10)

Para el maestro Alfonso Noriega Cantú considera que: "El amparo es un sistema de defensa de la Constitución y de las —garantías individuales, de tipo jurisdiccional, por vía de acción que se tramitan en forma de juicio ante el poder judicial federal y que tiene como materia leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales, o impliquen una inva—sión de la soberanía de la Federación en la de los Estados o —Viceversa y que tiene como efectos la nulidad del acto reclama do y la reposición del quejoso en el goce de la garantía individual violada con efectos retroactivos en el momento de la —violación". (11)

Por su parte el maestro Juventino V. Castro afirma: "Elamparo es un proceso concentrado de anulación —de naturalezaconstitucional— promovido por vía de acción, reclamándose actos de autoridad, que tiene como finalidad proteger exclusivamente a los quejosos contra garantías expresamente reconocidas
en la Gonstitución: contra los actos conculcatorios de dichasgarantías: contra la inexacta y definitiva atribución de la —ley al caso concreto; e contra las invasiones recíprocas de —las soberanías ya federal, ya estaduales, que agravien directamente a los quejosos, producióndo la sentencia que conceda laprotección al efecto de restituir las cosas al estado que te—
nían antes de efectuarse la violación reclamada —si el acto es
de carácter positivo—, o el de obligar a la autoridad a que —respete la garantía violada cumpliéndo con lo que ella exige,—
si es de carácter negativo—. (12)

Nosotros por nuestra parte trataremos de dar una descrip ción acerca del juicio de amparo diciendo: "El amparo es un com junto de actos concatenados que se ejercitan en forma de jui cio ante una autoridad Judicial Federal en aquellos casos en que a una persona física o moral, que se encuentre en la situación de gobernado, se le invada su esfera jurídica por leyeso actos de autoridad que tengan por objeto restringir garantías
individuales, o bien por invasión de la soberanía de la federación por parte de los Estados o de aquélla hacia éstos y que dicha invación agravie en sus derechos públicos subjetivos algobernado, teniéndo por objeto el citado juicio invalidar el acto de autoridad y restituir al quejoso en el goce de la ga rantía individual violada.

En nuestro concepto la definición más apropiada desde el punto de vista dogmático que describe en todos sus elementos a la institución del juicio de amparo, aunque un tento extensa - es la del Doctor Juventino V. Castro, ya que reune todos los - elementos constitutivos y descriptivos de la citada institu - ción.

Si bien es cierto que la ley fundamental es un conjunto de normas de derecho básicas y supremas cuyo contenido tiene por objeto delimitar la actividad del Estado y dotar de com petencia a los órganos de gobierno, en éste sentido debemos -considerar que la ley fundamental contiene dos partes; la primera denominada orgánica, dentro de ésta categoría se establecen las facultades de los órganos del Estado y en la segunda,denominada parte dogmática encontramos establecido el catálogo de las garantías individuales o derechos públicos subjetivos .que el Estado ha consignado en favor del gobernado contra losactos arbitrarios de éste, constituyendo de ésta manera una -verdadera garantía de legalidad, toda vez, que cuando el Estado ejecuta un acto que no le está encomendado expresamente por la Constitución éste acto carecerá de validéz v estará viciado de nulidad. Ya que de acuerdo con el principio de la división de poderes éstos reciben vida de la ley fundamental y simultáneamente ésta restringe su ámbito competencial de los poderesconstituidos, de tal manera que los órganos del Estado no pueden sin que sus actos carezcan de validéz hacer lo que la leyexpresamente les encomiende, aceptar lo contrario equivaldríaa afirmar que el mandatario es superior al mandante.

## III.3 NATURALBZA JURIDICA.

Al discutirse en la doctrina acerca de la naturaleza juridica del juicio de amparo, en considerar si éste es un juicio o un recurso stricto sensu, diferentes autores que han analiza do el tema en cuestión han llegado a la siguiente conclusión,-entre ellos el maestro Emilio Rabasa quien manifiesta: "La ley reglamentaria de 1861 que se atuvo simplemente a la Constitu - ción, llamó al amparo juicio, como ésta lo llamó en el artícu-lo 102 y la Constitución lo designó así, porque sus autores no sospecharon las revelaciones que había de hacer en la práctica, y supusieron que el amparo iba a ser siempre el ejercicio de - un derecho surgido de una violación, de una acción nueva no -- juzgada todavía y que había de dar materia a un juicio nuevo-también." (13)

En la ley reglamentaria de 1869 comenzó a considerar alamparo como un recurso y en uno de sus capítulos lo denominórecurso.

Por su parte la ley de 1882 sigué llamándo al amparo como un recurso, pero el Código Federal de Procedimientos Civi - les de aquélla época resolvió que el amparo siempre sería un - juicio.

Una vez asentado lo anterior, es necesario hacer la distinción entre juicio y recurso y la diferencia entre uno y otro va a depender de la reclamación que los origine; así mientras que el juicio constituye el todo y el recurso es una parte integrante de aquél; "el juicio no se inicia sino intentando una acción para reclamar la satisfacción de un derecho; comien za por la demanda y concluye con la sentencia que causa ejecutoria; el recurso se entabla sobre una resolución judicial para reclamar la revisión y tiene por objeto que se corrija la mala aplicación de una ley; es una parte del juicio que comien za con la reclamación del error cometido y concluye con la sentencia, que no es necesariamente la misma que pone fin al juicio. En este concepto, el procedimiento de amparo, tal y como lo autoriza la ley, puede ser un juicio o puede ser un recurso".(14)

Siguiendo con el orden de ideas antes expuesto, el amparo es considerado un verdadero juicio cuando se intenta por la
violación de cualquier artículo comprendido dentro del capítulo de garantías individuales a excepción del 14 en sus párra fos III y IV de la Constitución General de la República configurándose así un verdadero control de constitucionalidad y alsuprimir el constituyente de 1917 la garantía de la exacta apli
cación de la ley en materia civil, algunos autores entre ellos
el maestro Emilio Rabasa y el Doctor Ignacio Burgoa, conside ran al juicio de amparo como una institución degenerada por su
incorporación de la garantía de legalidad a la técnica jurídica del juicio de amparo.

Les ideas contrarias a que el amparo se hiciera extensi vo a los negocios judiciales, consistió en que al ampliarse éste se vulneraba la soberanía judicial de los Estados por los tribunales judiciales federales (Suprema Corte de Justicia dela Nación y Tribunales Colegiados de Circuito) convirtiéndosede ésta manera a las autoridades antes mencionadas en meros re visores de los fallos de las máximas autoridades judiciales de los Estados, recargándo así sus funciones propias y naturalesabriéndose una instancia más en los negocios judiciales que de bieron quedar resueltos definitiva y ejecutoriadamente en los juzgados locales. Empero, hay que admitir que en el fondo de-la tendencia a dar al artículo 14 una extensión indebida, sepalpo que era de capital importancia constreñir a la autoridad judicial de los Estados como a sus justos límites, pues bien pronto se hizo notorio que convertidos los jueces en instrumentos ciegos de los gobernadores, que con desfachatez se inmiscuían en asuntos que estaban por completo fuera de sus atribuciones, surgió la necesidad de disponer de un recurso para reprimir los excesos de las autoridades judiciales locales a través del juicio de amparo. Es de ésta manera como se incorpora la garantía de legalidad a la teleología del juicio de amparo.

Concluyendo, el juicio de amparo, que tiene como fin ultimo e intrínseco la protección de las garantías del gobernado y el régimen competencial existente entre las autoridades fede rales y las estaduales, extiende su tutela a toda la constitución a través de la garantía de legalidad consagrada en el mul ticitado artículo 16 de la Constitución General de la República: a mayor abundamiento cabe destacar que ésta defensa se 1mparte siempre en función del interés del gobernado. ya que elamparo es improcedente si no hay afectación al interés de aquel o como principio esencial en el juicio de amparo de no existir agravio personal y directo sobreviene una causal de improceden cia: pero de manera simultánea al conservar el interés del gobernado, mantiene incolume el ordenamiento constitucional esta blecido. Es por ello que el Doctor Ignacio Burgos ha sostenido que "el control de la constitución y Ta protección del goberna do frente al poder público, sean los dos objetivos lógicos y jurídicamente inseparables que integran la teleología esencial del juicio de amparo". (15)

Por lo tento consideramos que el juicio de ampare es elelemento jurídico más eficáz de que dispone todo gobernado para conseguir en beneficio propio, la observancia de la ley fun damental contra todo acto de cualquier órgano del Estado quevulnere o pretenda violarla.

Como se desprende de lo anteriormente expuesto, el juicio de amparo es considerado un recurso extraordinario de lega
lidad, desde que se elevara al rango de garantía individual el
principio de legalidad; si bien es cierto que el amparo tienecomo finalidad la protección del orden constitucional, también
es cierto que protege a la legislación ordinaria en su totalidad, por que de ésta manera restringe a las autoridades (organos del Estado) a sus respectivas esferas competenciales.

No han faltado estudiosos de la institución que consideran que al haber asumido el amparo el carácter de recurso ex traordinario de legalidad, descendió el amparo de rango, con virtiéndose de ésta manera las autoridades judiciales feders les (Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Cole
giados de Circuito) en meros revisores de las resoluciones delos jueces locales; sin embargo debemos concebir a la institución como producto humano y establecido para tutelar una socie
dad y una época determinada.

La institución debe de ir evolucionando como lo exige la sinergía social, y nosotros por nuestra parte consideramos que lejos de alcanzar la degeneración, nuestro juicio de amparo, se ha complementado y perfeccionado, manteniéndose la unidad en - un solo medio protector de el orden constitucional y eliminán do varios recursos (entre otros los de súplica y el de casa -- ción en materia federal). Con justa razón el Doctor Juventino V. Castro ha considerado que "El amparo fue un parto... y un - parto genial. Como todo parto, se tradujo en doloroso esfuerso y alegrías. Produjo vida y movimiento, propios de la creatividad. Tendrá infancia, adolescencia y plenitud". (16)

a). CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD POR ORGANO POLITICO
Y POR ORGANO JURISDICCIONAL.

En el devenir histórico, dentro de la técnica jurídicopolítica se ha pretendido encontrar el medio más eficáz de con trol o defensa de constitucionalidad, de ésta manera encontramos dos formas:

La primera el sistema de control constitucional por órga no político, dentro del cual encontramos en Francia al Jurado-Constitucional de Sievea, y en México al Supreso Poder Conservador de la Constitución Centralista de 1836 -de ésta manerase pretende crear un cuarto poder, que se caracterisa general mente por que los reclamos o peticiones de inconstitucionali dad los solicitan los otros dos poderes, es decir, éste sistema de control constitucional se consagró sólo para las autoridades y no para las personas físicas o morales en su calidad de gobernados. A mayor abundamiento hay que destacar que el procedimiento que se seguía en los casos de leyes inconstitu cionales no era contencioso, es decir, no se ventilaba una --controversia, sino únicamente se efectuaba un análisis por elpoder defensor de la constitución, de la ley o actos reclama dos, con el fin de concluír si son constitucionales o no. Porúltimo la resolución que se pronunciaba en ese sistema tenía efectos generales ( erga ommaes ) y contra sus resoluciones no existía recurso alguno, es decir, eran absolutas e inatacables sus determinaciones.

-Control de constitucionalidad por órgano jurisdiccional, éste sistema encomienda la delicada misión de proteger a la --Constitución al poder Judicial de la Federación; dicho poder - desarrolla una dualidad de funciones, la primera como ente que participa en la administración de justicia con la potestad de-aplicar el derecho, por la vía del proceso y dirimir una con-

troversia entre las partes en el ámbito de su competencia, así tenemos que los jueces de Distrito son aquéllos funcionarios que conocen en primera instancia de los juicios federales, por ejemplo juicios civiles y penales en que la federación sea parte; juicios sobre derecho marítimo; juicios sobre casos concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular; y jui --cios sobre controversias entre un Estado y la Federación o entre ésta y aquél (art. 104 de la Constitución General de la República). Sus resoluciones que dictar en ejercicio de la función judicial propiamente dicha, son impugnables a través delrecurso de apelación ante el Tribunal Unitario de Circuito correspondiente.

-Y la segunda o cometido especial respecto de la funciónde control de la constitucionalidad que desplega el Poder Judi
cial Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Mación, Tribu
nales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito a través del juicio de amparo, siendo los jueces de Distrito los órga nos del Poder Judicial de la Federación para conocer del juicio
de amparo indirecto o bi-instancial, siendo sus resoluciones suceptibles de impugnarse mediante los recursos (revisión, que
ja y reclamación) que establece su Ley Reglamentaria de los -artículos 103 y 107 Constitucionales.

## b) .- CARACTERISTICAS DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO.

## SENTENCIA INDIRECTA.

Porque al conceder a un individue la protección de la -justicia federal contra determinada ley o acto, no condena directamente a la autoridad de que esa ley o acto emanó; no la ataca de frente; el efecto del amparo será, sin duda alguna, que quede sin efecto la ley o acto reclamado en el caso espe cial de la queja.

#### SENTENCIA NEGATIVA.

Porque no condena a hacer nada; se limita a sujetarse ala ley o el acto reclamado al examen constitucional, y admi --- tiendo que no se conforma con los postulados de la ley funda mental, declara la supremacía de ésta y pone al agraviado bajo Ia protección de la justicia federal.

#### SENTENCIA PARTICULAR.

En el sentido de que sus efectos quedan circunscritos al quejoso; de manera que si la ley o acto objeto de la reclama-ción afecta a otros miembros de la sociedad, no podrían considerarse protegidos por la sentencia que considerando inconstitucionales acuéllos actos, concedió el amparo a quien a 61 hubiere ocurrido. la sentencia no nulifica de un modo absoluto la ley o el acto reclamados. éstos cuedan subsistentes. y aunque todos los afectados hubieran ocurrido al amparo y obtenido la protección constitucional, la ley o el acto permanecerán en vigor, practicamente, se dice, supederá que la ley quedara endesuso por virtud de la acción judicial, ya que las autorida des dejarán de aplicarla, seguras de la inutilidad de su aplicación. y aún en muchos casos acontecerá también. y de ello -hay precedentes en nuestro derecho, que el legislador mismo de rogará la ley violatoria: pero ésto no es efecto directo de la sentencia de amparo, es tan sólo la forma práctica como el amparo obra en la derogación de las leyes inconstitucionales.

#### SENTENCIA INDIVIDUALIZADA.

Es individual en el sentido de que hace perder a la leyrespecto de la cual se ha concedido el amparo su carácter de generalidad, convirtiéndose ésta en una ley privativa, contradiciendo de ésta manera al artículo 13 de la Constitución General de la República en el sentido de que ésta ley no será aplicada a todas aquellas personas que acudieron al juicio de amparo y hubiesen obtenido sentencia favorable, pero seguirá teniendo vigor y fuerza para quienes no la hayan reclamado; en tal virtud debido a la forma en que opera el amparo, cuyo objetivo es declarar la supremacía de la Constitución sobre las --

leyes secundarias, da lugar, por la forma en que opera al surgimiento de una violación de la ley fundamental; ésto sin contar con la normalidad de que una ley declarara inconstitucio nal, por la autoridad que tiene facultad para hacerlo continúe en vigor y aun pueda llegar a ser inatacable.

En términos del artículo 76 de la Ley de Amparo que prevee la facultad de suplir la deficiencia de la queja cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por la Jurisprudencia de la Suprema Corte; teniéndo el caréc ter de discrecionalidad del juzgador cuando ésta disposición debiera ser obligatoria.

No faltaron estudiosos de la institución que considera ron en contraposición del principio de la relatividad de las sentencias de amparo y tratándose del amparo contra leyes, observaron cue la ley censurada no quedaría derogada por virtudde la concesión otorgada en el juicio de garantías, sino que sólo se mermaría su eficacia moral, sin restringir su efecto material que poco a poco y con "golpes redoblados de la jurisprudencia" (17), las leyes inconstitucionales resultarían ineficaces, asumiendo como facultad propia del poder legislativosu derogación, porque dichos preceptos normativos no se encuen
tran en armonía con la realidad social, y contradicen la ley fundamental.

# e).- CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD POR VIA DE ACCION Y POR VIA DE EXCEPCION.

En el primer caso en que el juicio de amparo se promueve siempre cue a una persona física o moral se le invada su esfera jurídica, por actos de autoridad o lato sensu; ésta resiente un agravio personal y directo, mismo que le confiere la potestad de excitar a las autoridades judiciales federales, e — interponiendo una acción de amparo y que de ajustarse ésta a —

derecho tendrá por objeto invalidar o despojar de su eficaciael acto de autoridad, regresándo las cosas al estado que tenían
antes de la violación, es decir, restituir al quejoso en el go
ce de la garantía individual violada. El criterio anterior lo
viene a corroborar la fracción I del artículo 107 de la Constitución General de la República que reza en los siguientes términos: "El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia departe agraviada".

-En el segundo caso, es decir, respecto del control por vía de excepción o control difuso de la constitucionalidad. --por el hecho de que la defensa o tutela de la constitución nose realiza a través del órgano específico creado por la consti tución ( Poder Judicial Pederal), sino que se realiza por auto ridades del orden común que utilizan su criterio, para valorar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leves se cundarias, de lo anterior se desprende que no se ejerce un con trol directo de la constitucionalidad, porque no se inicia una controversia por el órgano específico creado para tal fin, sino que los jueces comunes únicamente se abstienen de aplicar las leyes secundarias que contrarian a los mandatos constitu cionales; y optan por subordinar su conducta ejecutiva o decisiva a lo estrictamente preceptuado por la constitución, es -por ello que se denomina control difuso o como algunos otros tratadistas lo denominan entre ellos el Doctor Ignacio Burgoasuto control de la constitucionalidad.

De lo anterior podemos concluír que los jueces comunes no hacen declaraciones de inconstitucionalidad, sino más bienpor actos de voluntad se abstienen de aplicar las leyes segundarias que en su concepto son inconstitucionales; dentro de la técnica jurídica se contemplan procedimientos que permiten ele var al conocimiento de los tribunales de la federación de quelas partes no están de acuerdo con la inobservancia de la leylocal, es decir, en vía de "jurisdicción apelada, para obtener ahora sí una declaratoria del más alto tribunal constitucional sobre el ajuste o desajuste de la disposición ordinaria a lasfundamentales". (18)

Hace algunas décadas se suscito una interesante controver sia, cuando el Doctor Gabino Fraga era Ministro de la Corte, - en relación al artículo 133 de la Constitución quien sostuvo - en su ponencia que el artículo 133 de la Constitución, si esta blece un control difuso de constitucionalidad de las leyes, cri terio al cual se opusieron categóricamente los juristas Antonio Carrillo Flores y Antonio Martínez Báez, con fundamento en el-artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". (19)

Nosotros por nuestra parte apuntaremos que el artículo 133 en realidad prevee un control difuso de constitucionalidad
como norma fundamental del Estado y en relación con el artículo 128 del citado ordenamiento en que todo servidor público ysin ninguna excepción antes de tomar posesión de su cargo, pre
sentará la protesta de guardar la constitución y las leyes -que de ella emanen. Empero, debemos recordar que el artículo133 vigente, correspondía al 126 de la Constitución de 1857 yfiste tiene su fuente en el artículo 60. de la Constitución Federal de los Estados Unidos de Norte América, sistema jurídico
político en el que en realidad se prevee un autocontrol de laconstitucionalidad por las autoridades jurisdiccionales esta duales; actividad que desplegan a través del Writ of Habeas -Corpus, Institución jurídica que se tranita en forma de recursos ante la autoridad estadual competente, caso contrario a le

que sucede en México, en que los órganos encargados del control de la constitucionalidad es el Poder Judicial de la Federacióna través del juicio de amparo, juicio o proceso autónomo que se sigue ante una autoridad distinta de la que cometió la viola -- ción a la ley fundamental del país.

#### III.A CLASES DE AMPARO

## m) AMPARO INDIRECTO O BIINSTANCIAL

En términos de las disposiciones constitucionales y legales, existen des tipes de amparo: El amparo indirecto o biins tancial y el amparo directe. El primero se tramita ante los juggados de Distrito y recibe éste nombre, perque admite el recurso
de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito o bién cuando existe control de constitucionalidad ante la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, (incisos a y b de la fracción I; y fracción II del artículo 84 de la Ley de Amparo; incisos a y b de læ fracción V; y VI del artículo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal), éste tipo de amparo lo encontramos tipificado en el artículo 116 de la Ley de Amparo.

## b) AMPARO DIRECTO

Por lo que respecta al amparo directo o uniinstancial quese enderesa centra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que ponçan fin al juicio, dictados por Tribunales Judicia les Locales o Federales, administrativos o del Trabajo, respecto de los cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificados o revocados, ya sea que la violación secometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte a las defensas del quejoso, trascendiéndo al resultado del falle, por violaciones de garantías cometidas en las propias -sentencias, laudos o resoluciones indicados. Esta clase de amparo se interpone por conducto de la autoridad responsable, su interposición directa ante el Tribu nal Colegiado de Circuito no interrumpe los términos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley de Amparo; y se tramita ante el Tribunal Colegiado de Circuito de la misma oir cunscripción a que pertenesca la autoridad responsable.

El amparo directo o uniinstancial recibe éste nombre porque se tramita y concluye en única instancia, salvo una -destacada excepción de los amparos directos que originariamen
te conocen los Tribunales Colegiados de Circuito y cuyos fa llos admiten el recurso de revisión, ante la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, éste último viene a abrir una segundainstancia, lo anterior con fundamento en el artículo 83 fracción V de la Ley de Amparo y artículo 11 Fracción VI de la -Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Este tipo de amparo encuentra sus bases en el Título — Tercero de los Capítulos I al IV de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República.

# III.5 ACTOS CONTRA LOS CUALES ES PROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO.

Como ya apuntamos con anterioridad el juicio de amparees procedente contra todo acto de autoridad late sensu que in
vada o restrinja la esfera jurídica de toda persona física omoral que se encuentre en la situación jurídica de gobernado,
característica ésta última que otorga acción para acudir ante
los tribunales judiciales de la federación; en demanda de amparo; sería prolijo apuntar todos los casos de precedencia de
la acción de amparo de los cuales sólo citarenos algunos contemplados en el artículo 107 de la Ley fundamental.

Procede el juicio de amparo contra actos de Tribunalesjudiciales administrativos o del trabajo en las siguientes -- hipótesis:

a) Contra sentencias definitivas o laudos respecto de los cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que pue
dan ser modificados o reformados, ya sea que la violación secometa en ellos o que cometida durante el procedimiento afecte las defensas del quejoso, trascendiendo el resultado del fallo, siempre que en materia civil haya sido impugnada la -violación en el curso del procedimiento mediante el recurso ordinario establecido por la ley e invocada como agravio en la segunda instancia, si se cometió en la primera.

Estos requisitos no serán exigibles en el amparo contra sentencias dictadas en controversias sobre el estado civil oque afecten la estabilidad de la familia.

- b) Contra actos en juicio cuya ejecución sea de imposible reparación, fuera de juicio o después de concluíde, una vez agotados los recursos que procedan.
- c) Contra actos que afecten a personas extrañas al jui-

Tratándose del amparo en materia administrativa es procedente contra resoluciones que causen agravio no reparable mediante algún recurso, juicio o medio de defensa legal. Ade más no será necesario agotar los recursos ordinarios cuando la ley que regule el acto exija mayores requisitos para conce der la suspensión que la ley de amparo, quedando a elección del agraviado interponer el amparo o impugnar a través del recurso correspondiente.

Procede el amparo contra sentencias definitivas o lau dos sea que la violación se cometa durante el procedimiento o en la sentencia misma se promoverá directamente ante la Suprema Corte de Justicia o ante el fribunal Colegiado de Cir -

cuito que corresponda, conforme a la distribución de competem cias que establezca la ley orgánica del poder judicial de lafederación o a la ley de amparo en los siguientes casos:

- a) En materia penal contra resoluciones definitivas dic tadas por tribunales judiciales, sean éstos federales, del or den común o militares.
- b) En materia administrativa, cuando se reclamen por -particulares sentencias definitivas dictadas por tribunales -federales, administrativos o judiciales no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.
- c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicio del orden federal o en juicios mer cantiles, sean federal o local la autoridad que dicten el fallo, o en juicios del orden común.

En los juicios civiles del órden federal las sentencias podrán ser reclamadas vía amparo por cualquiera de las partes incluso por la federación en defensa de sus interéses patrimo niales.

d) En materia laboral, cuando se reclamen laudos dietados por las juntas locales o por la federal de conciliación y arbitraje, ° por el tribunal federal de conciliación y arbitraje de los trabajadores al servicio del Estado.

Procede el amparo contra actos en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas
al juicio, contra leyes o actos de autoridad administrativa se interpondrá ente el juez de distrito bajo cuya jurisdic -ción se encuentre el lugar en el que el acto reclasado se eje
cute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y serecibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezoan y --

oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia.

Contra las sentencias pronunciadas por los jueces de --Distrito es procedente el recurso de revisión.

De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:

- a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo, por estimarlos directamente violatorios de ésta constitución, leyes federales o locales, Tratados Internacionales, Reglamentos expedidos por el Presidente de la República en términos de la fracción I srtículo 89 de ésta Constitución y Reglamentos de leyes locales expedidos por los Gobernadores de los Estados, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad.
- b) Cuando se trate de los casos comprendidos en las -fracciones II y III del artículo 103 de ésta Constitución.

Le Suprema Corte de Justicia de oficio o a petición fun dada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuite, o de el Procurador General de la República, podrán condeer de losamparos en revisión que por sus características ací le amerite.

- c) Cuando se reclamen del Presidente de la República, -por estimarlos inconstitucionales, reglamentos en materia federal expedidos de acuerdo por la fracción I del artículo 89de ésta Constitución.
- d) Cuando, en materia agraria, se reclamen actos de --cualquiera autoridad que afecten a núcleos ejidales o comunga les en sus derechos colectivos o a la pequeña propiedad.
- e) Cuando la autoridad responsable, en amparo administrativo, sea federal con las limitaciones que en materia decompetencia establezca la ley; y
  - f) Cuando en materia penal, se reclame solamente la vio

lación del artículo 22 de ésta Constitución.

En los casos no previstos en los incisos anteriores, conocerán de la revisión los Tribunales Colegiados de Circuitoy sus sentencias no admitirán recurso alguno.

Las resoluciones que en materia de amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito no admiten recurso alguno salvo que decidan sobre la inconstitucionalidadde una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución, caso en el cual serán recurribles ante la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del
recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones pro
piamente constitucionales.

# NOTAS BIBLIOGRAPICAS

- I.- Citado por Ignacio Burgoa C. El Juicio de Amparo Editorial Porrúa, S.A., Edición XXII, México 1985 Pág. 111.
- Citado por Felipe Tena Ramírez, <u>Derecho Constitu</u> cional Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., Edición XX, México, 1984, pág. 497.
- 3.- Op. Cit. pág. 496 y 497.
- 4.- Op. Cit. pág. 498.
- 5.- Op. Cit. págs. 500 y 501.
- 6.- Op. Cit. págs. de 500 a 506.
- Citado por el Doctor Ignacio Burgoa O. <u>El Juicio-de Amparo</u>, Editorial Porrúa, S.A., Edición XXII,-México 1985, pág. 178
- 8.- Arturo González Cosío, <u>El Juicio de Amparo</u>, Editorial Porrúa, S.A., pág. 47
- Hector Fix Zamudio, <u>EL Juicio de Ampero</u>, Editorial Porrúa, S.A., Edición 1964, México 1964, págs. 137 a 140.
- 10.- Ignacio Burgos O. <u>El Juicio de Amparo</u>, Editorial -Porrús, S.A., Editorial Porrús, Edición XXII, México 1985, págs. 177 y 178.

- 11. Alfonso Noriega C., Lecciones de Amparo, Edición -1975, Editorial Porrúa, S.A., páge. 56 y 57
- 12.- Juventino V. Pastro, <u>Lecciones de Garantías y Amparo</u>, <u>Bditorial Porrúa</u>, S. 1., <u>Bdición VI</u>, <u>Estico</u> 1989 págs. 299 y 300.
- 13.- Emilio Rabasa, El artígulo 14 y el Juicio Constitu cional, Editorial Porrda, S.A., Edición V, México-1984, págs. 96 y 97.
- 14.- Op. Cit. págs. 98, 99 y 100.
- 15.- Ignacio Burgoa O., El Juicio de Amparo, Editorial -Porrúa, S.A., Edición XXII, México, 1985, págs. --148, 149 y 150.
- 16.- Juventino V. Castro, Hacia el Amparo Evolucionado, Editorial Porrúa, S.A., Edición III, México 1986, Pága. 122
- 1.7.- Alexis de Tocqueville, La Democrácia en América, citado por Ignacio Burgoa O., El Juicio de Amparo,
  Editoriel Porrúa, S.A., Edición XXII, México, 1985
  págs. 117 y 118.
- 18.- Juventino V. Castro, <u>Garantías v Amparo</u>, Editorial Porrúa, S.A., Edición VI, México 1989, páge. 305 y 306.
- 19.- Juventino V. Castro, Garantías y Asparo, Editorial Porrúa, S.A., Edición VI, México 1989, pás. 306

## CAPITULO IV

FACULTAD DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL EN EL JUICIO DE AMPARO.

- IV.1 ATRIBUCIONES MEDIANTE LAS CUALES INTERVIENE EL MINISTE
  RIO PUBLICO EN EL JUICIO DE AMPARO.
- A) Como agraviado, en términos del artículo 102 de la Constitución General de la República que establece la organisa ción del Ministerio Público de la Federación y cuya institu -- ción estará presidida por un Procurador General de la República, con facultad para intervenir en todos aquéllos negocios jurídicos en que la Federación sea parte por sí o por conducto de sua agentes.

Así mismo la fracción V, inciso C) del artículo 107 Cong titucional corrobore el anterior criterio, al establecer que la Federación podrá recurrir en demanda de amparo, en materiacivil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea fede rel o local la autoridad que dicte el fello, o en juicios delorden común.

Además el artículo 90. de la ley de Amparo dispone quelas personas morales oficiales podrán ocurrir en demanda de + amparo, por conducto de los funcionarios o representantes quedesignen las leyes, cuando el acto o la ley que se reclame --afecte los intereses patrimoniales de aquéllas.

- B) Como autoridad responsable. Cuando el Ministerio Público actúa en la averiguación previa en la mayoría de los casos viola garantías individuales y es señalado como autoridadresponsable para los efectos del juicio de amparo, quien deberendir su informe previo y justificado, o negar el acto que se reclama por no poder sostener la constitucionalidad de dicho acto.
- C) Como tercero perjudicado, ya que con ésta característica es señalado el Procurador General de la República cuandointerviene en las demandas civiles o mercantiles como representante de la Pederación, en aquéllos casos en que de concederse
  el amparo al quejoso se afecten los bienes patrimoniales de la
  \*ederación.
- D) Como vigilante de los principios de Constitucionali ded y legalidad y representante del interés público. Artículo 107 fracción XV de la Constitución General de la República, artículo 50. fracción IV de la Ley de Amparo y Artículo 20. fracción I y Artículo 30. de la Ley Orgánica de la Procuraduría -- General de la República.

Bajo esta figura procesal el Ministerio Público Federalse encuentra vinculado con los ordenamientos jurídicos que cons trive tento a las partes como al órgano jurisdiccional para -una mejor protección a los derechos fundamentales del hembre.-Esta característica procesal la desarrollaremos con mayor an -- plitud por constituir la base del presente estudio.

## IV.2 CONCEPTO DE PEDIMENTO.

Si bien es cierto, que tanto las definiciones como los conceptos describen o contienen todos los elementos constitut<u>i</u>
vos de la figura que se pretenda explicar, haciendo fácil la comprensión de ésta, sin embargo, acerca de la figura jurídica
en materia ministerial y en concreto acerca de los pedimentosque interpone el Ministerio Público Federal en el juicio de -garantías, no se le ha dado la importancia debida, toda ves -que los grandes juristas tanto nacionales como extranjeros nohan escrito acerca de la relevante función que desempeña el Ministerio Público Federal en el juicio de amparo, tema que cons
tituye el motivo de la presente tésis.

Concepto. - Todo escrito en que se pide o demanda algo a un juez o tribunal // Cualquiera de las pretensiones que en tal solicitud se consigna // En general es petición.

A. Pedimento: a instancia, requerimiento o solicitud.(1)

Mosotros por nuestra parte, trataremos de esbozar un con cepto de la figura jurídica de los pedimentos que interpone el Ministerio Público Federal en el Juicio de Amparo.

Concepto. - Es la solicitud que formula una autoridad admi nistrativa Ministerio Público Federal, y que como parte en eljuicio de Amparo, tutela el interés público y la dirige a la autoridad judicial federal, para que de acuerdo a dicha preten sión se resuelva la controversia que se suscita en el juiciode garantías; en base a lo esgrimido en la solicitud, que debe
rá estar fundada y motivada, la cual deberá ser interpuesta -con anterioridad a la audiencia constitucional, tratándose del
amparo indirecto y en el amparo directo el Ministerio Públicoal recibir la copia de la demanda de garantías queda emplazado
y dispone del término de diez días para formular su pedimentoy expresar lo que a su representación corresponda, articulos 167, 180 y 181 de la Ley de Amparo.

## IV.3 CLASES DE PEDIMENTO.

A) ADMINISTRATIVOS. - Son aquellos que interpone el Ministerio Público Federal en determinados negocios jurídicos que - sean del fuero común y que no revistan gran relevancia, en estos casos, los pedimentos son de machote, o muy breves, únicamente para que el Ministerio Público Federal esté legitimado para interponer los recursos que establece la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución 6 eneral de la - República, cuando haya exceso o defecto en la concesión o negativa de la protección de la justicia federal.

Verbi Gratia, éste tipo de pedimento tiene lugar en aque llos casos en que el acto reclamado se hace consistir en orden de detensión o incomunicación, es decir, cuando el acto reclamado emana de autoridades administrativas no jurisdiccionales, a éste tipo de solicitudes o pedimentos el Dr. Juventino V. — Gastro con mejor técnica jurídica los llama "Pedimentos de ubicación, que dan fe del interés del Ministerio Público Pederalen la controversia, y su opinión sobre los planteamientos pero sin profundizar tanto"... (2)

"Si bien es cierto que la legitimación en el proceso consiste en la posibilidad legal en que se encuentra una personapara ser sujeto procesal e interponer los recursos legales con E) DE FONDO. - Entendiéndose por éstos aquéllos que se - enderezan cuando el acto reclamado se haga consistir en ordende aprehensión, auto de formal prisión o solicitud de extradición internacional, efectuándose en éstos casos un verdadoro - análisis de las constancias procesales, para fundar y motivar-la solicitud de pedimento; y de ésta manera encauzar la actividad jurisdiccional en el sentido que deba emitir su fallo la - autoridad de amparo.

Al respecto citaremos el acuerdo No. 3/84 referente a - la intervención del Ministerio Público Federal en materia de-amparo publicado en el D.O.F., el día 24 de abril de 1984.

PRIMERO.- Los agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados de Distrito, a los Tribunales Colegiados de Circuito y a la Suprema Corte de Justicia deberán intervenir de manera preferente y destacada en los procesos de amparo que replanteen cuestiones de relevante interés público. Ejemplifica tivamente se considera para éstos fines, que contienen cuestiones de tal entidad los amparos en que:

- 1) Se impugne la invasión por parte de la federación enlas atribuciones de los Estados, o viceversa;
- 2) Se contemple el cumplimiento o la impugnación de Tratados Internacionales:
- 3) Se afecte directa o indirectamente las atribuciones o el patrimonio de la Administración Pública Centralizada y Para estatal de la Federación de los Estados o de los Eunicipios;

eignados en la ley de la materia (ley de Amparo), el Ministe - rio Público aunque parte sui-generis también debe someterse a-la técnics jurídica que impera en el juicio de garantías, y de ésta maners deja testimonio de su interés jurídico en ese juicio de amparo.

- 4)Se cuestione la constitucionalidad de leyes o reglamentos, Pedereles o Locales o se solicite la modificación o la —clarificación de criterios jurisprudenciales sustentados en relación con éstos ordenamientos;
- 5) Se implique la interpretación directa de un preceptoconstitucional por parte de las autoridades responsables, o se considere la desatención a un criterio jurisprudencial firme;
- 6) Se afecten los derechos sociales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en le que respecta a la protección de la familia, de los menores e incapacitados, a la legítima tenencia de la tierra, a la justiciade las relaciones laborales, al órden social, económico y, engeneral, a otras materias de contenido eminentemente social; o
- 7) Se trate de cuestiones análogas o conexas a las enunciadas en los incisos anteriores, en las que, por su importancia y trascendencias sociales, se requiera la preferente y eficas intervención del Ministerio Público Federal en su priorita ria función de vigilancia de la constitucionalidad y legalidad.

SEGUNDO. - Los pedimentos de los agentes que deben intervenir en el juicio de amparo se referirán concretamente a lascausales de improcedencia que observen en las instancias tanto
las correspondientes al ejercicio de la acción de amparo, como
las relativas a la interposición de los recursos: y en cuantoal fondo, se referirán estrictamente a las cuestiones relacionadas con el interés público que les corresponde vigilar, fi jándo la posición del Ministerio Público dentro de la contre versia.

TERCERO.- En los amuntos en los que no se aprecie la ---existencia de un relevante interés público, en los términos del
primer punto de éste acuerdo, el Ministerio Público formulará-

pedimento, limitándose en éstos casos a solicitar el sobreseimiento, la concesión o la negativa de la protección constitu cional, y resumiendo en forma breve los motivos y fundamentosde su pedimento...

El presente acuerdo fue publicado con fundamento en el artículo 107 fracción XV de la Constitución General de la Re pública, 50. fracción IV de la Ley de Amparo; 20. fracciónI; y
30. Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Con referencia a los pedimentos de fondo describiremos - grosso modo la orden de aprehensión, el auto de formal prisión y el procedimiento que desarrolla el Ministerio Público Fede - ral en la solicitud de extradición internacional.

## ORDEN DE APREHENSION

Cuando la consignación es sin detenido y se trata de delitos que se sancionan con pena corporal ésta va acompañada --del pedimento de orden de aprehensión.

Si el delito es de los que se sancionan con pena alternativa, se pide la orden de comparesencia.

El organo jurisdiccional al recibir la consignación analiza que se reunan los requisitos de fondo y forma, así como se encuentren satisfechos los extremos del artículo 16 de la-Constitución Teneral de la República para despachar la ordende aprehensión; al mismo tiempo dicta auto de radicación, de seta forma la autoridad judicial hace suyas las actuaciones que el Ministerio Público practicó en la averiguación previa y se establece la relación procesal y así tanto el Ministerio Público como el procesado a partir de ese momento, quedan suje tos a la jurisdicción de un tribunal determinado.

La orden de aprehensión podemos definirla diciendo que es una resolución judicial en la que, con base en el pedimento del Ministerio Público y satisfechos los requisitos del artícu lo 16 Constitucional, se ordena la captura de un sujeto deter minado, para que sea puesto de inmediato, a disposición de laautoridad que lo reclama o requiere, con el fin de que conozca todo lo referente a la conducta o hecho que se le atribuye.

Al respecto citaremos las eiguientes tésis jurispruden—ciales:

Orden de Aprehensión.—Para que proceda una orden de aprehensión no basta que sea dictada per autoridad judicial competente, en virtud de denuncia de un hecho que la ley castiga — con pena corporal, sino que requiere además, que el hecho o hechos denunciados realmente puedan constituir un delito que la ley castigue con pena corporal; y el juez de distrito debe hacer un estudio de las circunstancias en que el acto fue ejecutado para dilucidar si la orden de captura constituye o no, — violación de garantías.

Jurisprudencia: Apéndice 1975, 2a. parte, Primera Sala, Tésis 208, p. 439.

Orden de Aprehensión, pruebas en el amparo respecto de 
la. Cuando el amparo se promuebe contra una orden de aprehen sión el quejoso puede presentar, ante el juez constitucional,
las pruebas que estime pertinentes para demostrar la inconstitucionalidad del acto reclamado, aún cuando no las haya tenido
a la vista la autoridad responsable, toda vez que no teniendoconocimiento el inculpado, en la generalidad de los casos delprocedimiento que se sigue en su contra, sino al ser detenido,
no tiene oportunidad ni medios de defensa si no es ante el —
juez que conoca del juicio de garantías.

Jurisprudencia: Apéndice 1975, 2a. parte, Primera Sala, Tésis 210. p. 441.

AUTO DE FORMAL PRISION.

Cuando la consginación se realiza con detenido, se pon drá al indiciado a disposición del juez en la cárcel preventiva, remitiéndole la comunicación respectiva, junto con las diligencias. En la práctica hay ocasiones que la averiguación previa no es posible integrarla por el titular, y necesita elauvilio de la autoridad judicial, verbi gratia: El Cateo, la Expedición de Exhortos, alguna petición de Extradición, etc.

Una vez ejerciteda acción penal por el Ministerio Público, la autoridad judicial de considerar fundados los elementos
en que se funda el Ministerio Público, dicta auto de radicación
y así se manifiesta de manera indubitable la relación procesal
que tanto el Ministerio Público como el procesado a partir deese momento cuedan sujetos a la jurisdicción de un tribunal de
terminado.

Come la declaración preparatoria constituye un obstáculo insoslayable para concluír en el auto de formal prisión describiremos en forma muy breve en qué consiste la declaración preparatoria y el término dentro del cual se debe practicar.

DECLARACION PREPARATORIA.— Es el acto a través del cualcomparece el procesado mate el órgano jurisdiccional, con el objeto de hacerle conocer el hecho punible por el que el Minigterio Público ejercitó la acción penal en su contra, para quepueda llevar a cabo sus actos de defensa, y el juez resuelva su situación jurídica dentro del término constitucional de 72horas. La diligencia de declaración preparatoria deberá practicarse dentro de las 48 horas siguientes contadas desde que eldetenido ha quedado a disposición de la sutoridad judicial. Ar
tículo 20 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 287 y 289 del Cédigo de Procedimientos penales para el Distrito Federal.

El auto de formal prisión es la resolución pronunciada por el juez, para resolver la situación jurídica del procesado
al vencer el término constitucional de 72 horas, por estar com
probados los elementos integrantes del cuerpo de un delito que
merezca pena corporal y los datos suficientes para presumir la
responsabilidad; siempre y cuando, no esté probada a favor del
procesado una causa de justificación, o que extinga la acciónpenal, para así determinar el delito o delitos por los que hade seguirse el proceso.

Requisitos que debe reunir todo auto de formal prisión: Artículo 19 de la Constitución General de la República, 297 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federaly 161 del Código Federal de Frocedimientos Fenales.

- I .- La fecha y hora exacta en que se dicte;
- II .- Le expresión del delito imputado al reo por el Minig terio público;
- III.- El delito o delitos por los que deberá seguirse el proceso y la comprobación de sus elementos;
- IV.- La expresión del lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y demáe datos que arroje la averiguación Previa, que serán bastantes para tener por comprobado el cuerpo del delite;
- V.- Todos los datos que arroje la Averiguación Previa, que hagan probable la responsabilidad del acusado, y
- VI.- Los nombres del juez que dicte la determinación y -del Secretario que la autorice.

EFECTOS JURIDICOS OUE PRODUCE EL AUTO DE FORMAL PRISION:

- a) El procesado queda sometido a la jurisdicción de unjuez determinado.
- b) Este justifica la prisión preventiva, además se notificará inmediatamente al sujeto activo del delito cuando se en cuentre detenido, y al alcaide del establecimiento de deten --

ción, al que se dará copia autorizada de la resolución lo mismoque al preso si lo solicitare.

## CONSEQUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL AUTO DE FORMAL PRISION:

a) Identificación del Procesado por los sistemas adminis trativamente adoptados (artículo 298 C.P.P.D.P.), la identificación se expresa en términos comunes en el hecho de "estar fichado", toda vez, que se denomina ficha signalética, al documento en donde figura una fotegrafía, en cuya parte inferior consta un
número, que, de acuerdo con el sistema corresponde al caso con creto e al identificado, las huellas digitales, datos generales,
y demás elementos referentes a los hechos, así como otros ingresos a prisión, etc.

## JURISPRUDENCIA.

Auto de formal Prisión.- Los Tribunales Federales tienen fa cultades para apreciar directamente, según su criterio, el valor de las pruebas recibidas y que tiendan a demostrar el cuerpo del delito o la presunta responsabilidad del inculpado; y si los jue ces federales no tuvieran el árbitro de hacer la estimación de esas pruebas, estarían incapacitados para resolver sobre la cons titucionalidad del auto, y en tal sentido es firme la jurispru dencia de la Suprema Corte.

Jurisprudencia: Apéndice 1975, 2a. Parte, Primera Sala, -- Tésis 36, p. 88.

Auto de Formal Prisión, efectos del amparo que concede contra el. Para dictar un auto de formal prisión, son indispensa bles requisitos de fondo y forma que la Constitución señala: y si faltan los primeros, ésto basta para la concesión absolute -del amparo; pero si los omitidos son los de forma, la protección debe otorgarse para el efecto de que se subsanen las deficien -cias relativas.

Jurisprudencia: Apéndice 1975, 2a. Parte, Primera Sala, -

Témis 43, p. 98.

Auto de formal prisión, procedencia del amparo contra el, si no se interpuso recurso ordinario. Cuando se trata de las garantías que otorgan los artículos 16, 19 y 20 Constitucionales,no es necesario que previamente el amparo se acuda al recurso de apelación.

Jurisprudencia: Apéndice 1975, 2a. parte, Primera Sala, -- Tésis 43, p. 98.

Ministerio Público, Consignación del, y Auto de Formal Prisión incongruentes. Ausencia de Violación de Garantías.

No es exacto que el juzgador invada funciones del representante social cuando decreta la formal prisión por delitos diversos a aquélles por los cuales se ejercita la acción penal, ya -que es criterio admitido que la consignación del Ministerio Pú blico se refiere sólo a hechos delictuosos y el Tribunal es quien precisa los delitos por los cuales se seguirá forzosamente el -proceso, sin que se exija congruencia entre la consignación y el auto de formal prisión, pues dicha congruencia sólo se exige entre las conclusiones y la sentencia.

Séptima Epoca, segunda parte: Vol 32 Pég 48 A.D. 1980/71 José Luis Piedra Niebla. Mayoría de 3 votos.

A continuación transcribiremos dos jurisprudencias firmes,éstas, aunque no se refieren al auto de formal prisión, si sonrestrictivas de la libertad personal:

LIBERTAD PERSONAL, REESTRICCION DE LA. (CAMBIO DE SITUACION JURIDICA), la libertad personal puede restringirse por cuatro — motivos: la aprehensión, la detención, la prisión preventiva y — la pena: cada uno de los cuales tiene características peculiares. El conjunto de normas jurídicas que condicionan y rigen la res — tricción de la libertad, en los distintos casos de que se ha ha blado, se llama situación jurídica; de modo que cuando ésta si —

tuación cambia, cesan los efectos de la situación jurídica anterior, pues cada forma de restricción de la libertad excluye a — las otras, y por lo mismo, desaparecen los efectos del acto re — clamado, y es improcedente el amparo contra la situación jurídica anterior.

Tésis 186, pág. 389, apéndice de 1975, Segunda Parte.

DETENCION SIN ORDENES DE APREHENSION Y DE CATEO. NO MULIFI-CA LA CONFESION DEL INCULPADO, - Admitiendo que el inomipado fuédetenido sin orden de aprehensión emanada de autoridad competente. y que los agentes aprehensores se introdujeren a su domici lio sin orden de cateo, las violaciones que esa forma de actuarimplican a disposiciones constitucionales no son reclamables en~ amparo directo, ni pueden serles atribuidas a las autoridades -responsables de la gentencia o su ejecución, y tampoco tienen el alcance de anular la confesión de dicho inculpado ante la Poli cía Judicial Federal si no existen datos que lleven la certesa de que su declaración hava sido moral o fisicamente coaccionada. Sets Primera Sala no desconoce que lamentablemente con demasiada frecuencia las autoridades investigadoras utilizan en las apre hensiones métodos reprobados por nuestra Carta Magnar pero en --atención a la técnica del amparo directo, las más de las veces no compete a este Alto Tribunal analizar ese tipo de actos. de biendo concretarse a declarar que suedan a salvo les derechos -del que joso en turno para ejercitar las acciones judiciales rela tivas ante las autoridades correspondientes.

Amparo directo 212/81. Delficio Puriel Corona. 15 de Juliode 1981. Mayoría de 3 votos, Ponente: Raúl Cuevas Montecén. Disi dente: Fernando Castellanos Tena. Séptima Epoca. Vols. 151-156,-Segunda Parte, pág. 50. Con fundamento en el principio Internacional de Reciprocidad, nuestro país ha ingresado al sistema policial Internacional (INTERPOL) Policía Judicial Federal Sección "B".

Este sistema se ha instituido internacionalmente paña -la investigación de los delitos, captura de delincuentes, ssícomo todos aquellos elementos de prueba que permitan integraren forma internacional una sveriguación.

En términos del artículo 90. fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que precisa la intervención del Ministerio Público Federal en la extradición-internacional de delinguentes.

#### PROCEDIMIENTO DE EXTRADICION INTERNACIONAL

La petición formal de extradición de un Estado se presen ta ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, y si esa Depen dencia la considera legalmente fundada, transmite la peticiónal Procurador General de la República, quien se subrroga comoabogado del país requirente, ya que solicita la extradición no a nombre del Estado mexicano, sino más bien del Estado solicitánte. Los documentos en que se apoye éste deberán contener los siguientes requisitos:

- I.- Le expresión del delito por el que se pide la extradición:
- II.- La prueba de la existencia del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del reclamado. Cuando el individuo haya sido condenado por los tribunales del Estado solicitánte, bastará acompañar copia auténtica de la sentencia ejecutoria da:
- III.- Las manifestaciones, a que llegado el momento el -Zetado solicitánte se comprometa a otorgar la reciprocidad, en los casos en que no exista tratado de extradición con el Estado solicitánte,
  - IV.- La reproducción del texto de los preceptos de la-

ley del Estado solicitante que definan el delito y determinenla pena, los que se refieran a la prescripción de la acción yde la pena aplicable y la declaración autorizada de su vigen cia en la época en que se cometió el delito;

V.- El texto auténtico de la orden de aprehensión que, en su caso, se haya librado en contra del reclamado, y

VI.- Los datos y antecedentes personales del reclamado, - que permitan su identificación, y siempre que sea posible los-conducentes a su localización.

Los documentos antes mencionados y cualquier otro que se presente y estén redactados en idioma extranjero, deberán ser acompañados con su traducción al español y legalisados conforme a las disposiciones del Código Federal de Procedimientos - Penales.

Cuando un Estado manifieste la intención de presentar petición formal para la extradición de una persona determinada,
y solicite la adopción de medidas precautorias respecto de ella
éstas podrán ser acordadas siempre y cuando la petición del Es
tado solicitánte contenga la expresión del delito per el cualse solicitará la extradición y la manifestación de existir encontra del reclamado una orden de aprehensión, emanada de auto
ridad competente.

Si la Secretaría de Relaciones Exteriores considere quehay fundamento para ello, transmitirá la petición al procurador General de la República, quien de inmediato promoverá par conducto de sus agentes ante el jues de distrito que correspon para que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición del Procurador General de la República, enarraigo, o las que procedan de acuerdo con los tratados o las leyes de la materia.

Si dentro del término de dos meses que consagra el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplimentado las medidas de arraigo, y no fuere presentada la petición formal de extradición a la Secretaria de Relaciones Exteriores. se levantarán de inmediato dichas medidas.

De igual manera corresponde a la misma Procuraduría Gene fal dar inicio a todos los trámites y preparar todos los documentos necesarios para solicitar la extradición de personas — involucradas en hechos delictivos perpetrados en territorio nacional y que éstos huyan al extranjero, dicha solicitud se for mulará por conducto de los medios diplomáticos.

Con fundamento en el artículo 50. de la Ley de Extradí — ción Internacional, sólo podrán ser entregados acuállos indi — viduos contra quienes en otro país se haya incoado un procedimiento penal como probable responsable de un delito o bién — sean reclamados para la ejecución de una sentencia dichada por las autoridades judiciales del estado solicitánte.

No podrán ser objeto de extradición aquéllas personas — que sufran persecución política del estado solicitánte o que — el reclamado haya tenido la calidad de esclavo en el país donde cometió el delito.

De igual manera, no se concederá la extradición si el de lito por el que se pide es del fuero militar.

Es juez competente para conocer de la solicitud de extra dición el juez de distrito de la jurisdicción donde se encuentre el reclamado; y cuando se desconozca el paradero de éste, será competente el juez de distrito en materia penal en turnodel Distrito Federal.

Una vez resuelta la admisión la Secretaria de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria al Frocurador General de la República acompañándo el expediente, a fin de que promueva ante el juez de distrito competente, que dicte auto mandándolacumplir y ordenando la detención del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero u otros objetos quese hayen en su poder, relacionados con el delito imputado o ---

que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiere pedido el Estado solicitánte.

Una vez detenido el reclamado se le hará comparecer ante el juez de distrito y éste le dará a conocer el contenido de la petición de extradición y los documentos que se acompañan a la solicitud. En la misma audiencia podrá nombrar defensor el reclamado.

Al detenido se le cirá en defensa por sí o por su defensor y dispondrá hasta de tres días para oponer excepciones que unicamente podrán ser las siguientes:

I.- Le de no estar ajustada la petición de extradición a las prescripciones del tratado aplicable, o a las normas de la presente ley, a falta de aquél, y

II.- La de ser distinta persona de aquélla cuya extradición se pide.

El reclamado dispondrá del término de veinte días paraprober sus excepciones, dicho término podrá ampliarse por eljuez en caso necesario, dando vista previa al Ministerio Público. Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá rendir las pruebas que estime pertinentes.

El juez de distrito atendiéndo a los datos de la peti -ción formal de extradición, y a las circunstancias personalesy a la gravedad del delito de que se trata, podrá conceder alreclamsdo, si éste lo pide, la libertad bajo fianza en las mis
mas condiciones en que tendría derecho a ella si el delita sehubiere cometido en territorio mexicano.

Une vez concluido el término de tres días o antes si estuvieren desahogadas las actuaciones necesarias, el juez den tro de los cinco días siguientes, dará a conocer a la Secretaría de Relaciones Exteriores su opinión jurídica respecto de lo actuado y probado ante él.

Si el reclamado dentro del término legal no opone excep-

ciones o conciente expressmente su extradición, el juez procederá sin más trámite dentro de tres días a emitir su opinión.

El juez de distrito, remitirá con el expediente su opinión jurídica a la Secretaría de Relaciones Exteriores, parsque el titular en ejercicio de una facultad discrecionel re suelva dentro del término de veinte días siguientes a la fecha
en que haya recibido la opinión si concede o rehusa la extradición. El detenido, entretanto, permanecerá en el lugar donde se encuentra a disposición de esa dependencia.

Si la decisión que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores fuere en el sentido de rehuser la extradición, se ordenará que el reclamado sea puesto inmediatamente en libertad; dado el caso en que el reclamado fuere mexicano y por éste motivo se rehusars la extradición, la Secretaría de Relaciones -Exteriores notificará el acuerdo respectivo al detenido, y al-Procurador General de la República, poniéndolo a su disposi -ción y remitiéndole el expediente para que el Ministerio Públi co consigne el caso al Tribunal competente si hubiere lugar aallo.

Para el caso en que la resolución fuere en el sentido de conceder la extradición, ésta se notificará al reclamado.

Contra ésta resolución no hay recurso ordinario alguno.

Transcurrido el término legal sin que el reclamado o sulegítimo representante haya interpuesto demanda de garantías o bien, negado ésta, la Secretaría de Relaciones Exteriores comu nicará al Estado solicitánte el acuerdo favorable a la extradición y ordenará que se entregue al preso.

La entrega del reclamado, se efectuará previo aviso a la Secretaría de Gobernación, y se efectuará por conducto de la - Procuraduría General de la República al personal autorizado -- del Estado que obtuvo la extradición, en el puerto fronterizo- o en su cano a bordo de la aeronave en que deba viajar el extraditado.

Le intervención de las autoridades mexicanas culminará en el momento en que la aeronave esté lista para emprender el vuelo.

Cuando el Estado solicitante deje transcurrir el términode dos meses contados a partir del día siguiente en que el reclamado quede a su disposición sin hacerse cargo de él, éste recobrará su libertad y no podrá volver a ser detenido ni en tregado al propio Estado, por el mismo delito que motivó la se licitud de estradición.

Los gastos que ocasione toda extradición podrá ser gastados por el Erario Federal con cargo al Estado solicitante quela haya promovido.

#### CONCLUSION:

En la práctica los procedimientos de estradición internacional con una tergiversada técnica jurídica, son llevados enforma de juicio, por que se promueven en ésta forma ante el — Jues de Distrito, pero en realidad no existe controversia de — tipo jurisdiccional en éste tipo de procedimientos, y la intervención del Jues de Distrito no concluye con una sentencia, si no más bién, emitiéndo una ——opinión jurídica—— que da a co-nocer a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ésta última co mo érgano del gobierno federal que en definitiva y en ejercicio de una facultad discresional, resuelve si se concede o se niega la solicitud de extradición, artículos 27 a 30 de la Ley de Extradición Internacional.

IV.4 FUERZA DE LOS PEDIMENTOS INTERPUESTOS EN EL JUICIO DE AMPARO POR EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

La legitimación del Ministerio Público Federal dentro del proce so de amparo, es como parte procesal y como regulador del proce dimiento coadyuvando con el órgano jurisdiccional para una pron ta y expedita administración de justicia. la cual tiene su fundamento jurídico en el artículo 107 fracción XV de la Constitución General de la República y en el artículo 50. fracción IV de la Ley de Amparo. Así podemos afirmar que el Ministerio Pú blico Federal no resulta vinculado con ninguna de las partes ocon la ubicación de ellas dentro de la controversia, pues única mente se encuentra enlazado funcionalmente con los ordenamien tos jurídicos que son abligatorios para las partes y para el or gano jurisdiccional. Con justa razón el Dr. Juventino V. Cas tro se ha pronunciado en el sentido de que "el Ministerio Pú blico Federal no resulta funcionalmente vinculado con las otras partes, sino curiosamente con el propio órgano jurisdiccional .colocándolo en tal manera dentro de un paralelo o nivel que sesustrae totalmente al concepto que todos tenemos de las tareas, de éstos sujetos procesales, ya sea que los contemplemos dedu ciendo derechos subjetivos o adjetivos.

Su equiparación no es con las partes, sino con el juez; - regula el procedimiento no con acuéllas sino con éste.

De la misma naturaleza, y con la misma vinculación en paralelo no con las otras partes sino con el órgano que conoce -del juicio de amparo, es la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley, que indica que no podrá archiverse ningún juicio de amparo sin que quede enteramente cumplida la sentencia -en que se haya concedido al agraviado la protección constitucio
nal, o apareciere que ya no hay materia para la ejecución, éste
artículo agrega en su parte final que el Ministerio Público cui
dará del cumplimiento de ésta obligación."(3)

Con fundamento en la fracción I de los artículos 20. y 30. de la Iey Orgánica de la Procuraduría General de laRepública, es de la competencia de la institución del Ministerio Públi
co Federal, la vigilancia de los principios de constitucionalidad y legalidad a través de actos administrativos, que son realizados bajo un orden jurídico normativo y cuyos efectos son con
cretos e individualizados, amen que se efectúan mediante actosjurídicos fundamentales sin perjuicio de las atribuciones que legalmente compete a las autoridades jurisdiccionales.

Si bien es cierto que en la práctica jurídica, los pedimen tos de fondo que interpone el Ministerio Público Federal en el-juicio de amparo no siempre se le da la importancia debida, pero es por que en la mayoría de los casos por su falta de preparación técnica no había merecido tal consideración.

Es de todos conocido que éste fræno administrativo no aporta nuevos elementos procesales indispensables para el desarrollo de la litis. No menos importante resulta su obligaciónde emitir una autorizada opinión sobre el caso concreto que seplantea, con la gran responsabilidad que se le ha otorgado de representante de la sociedad y del Estado. Y si en la práctica
no se le toma en cuenta se le debe de exigir a éste servidor -público que ocupe el lugar y rango que constitucional y legal mente se le ha conferido y deje de ser una figura decorativo.

De ésta manera la jurisprudencia tanto de la Suprema Corte de Justicia como de los Tribunales Colegiados de Circuito se han orientado en el sentido de que el Ministerio Público comoórgano administrativo si tiene facultad de interponer los recur sos que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales consegra pare las partes, y al respecto establecen:

# a) .- Jurisprudencia.

MINISTERIO PUBLICO FEDERAL. LEGITIMACION PROCESAL PARA -INTERPONER RETURSOS. - Por disposición expres del artículo 5, -

fracción IV, de la Ley de Amparo, el Ministerio Público Federal podrá intervenir en todos los juicios e interponer los recursos que señala esta ley, independientemente de las obligaciones que la misma precisa para procurar la pronta y expedita administración de justicia. Por lo tanto, si la propia ley legitima a los Agentes del Ministerio Público Pederal para interponer recursos es inconcuso que el Juez de Distrito infringió lo dispuesto endicho artículo al negar darle curso a la revisión interpuestampor el Representante Social pues pierde de vista que la Ley de-Amparo se modificó en diversos dispositivos, entre otros el invocado, que lo faculta para intervenir e interponer los recursos en el juicio de amparo. (Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito.— Que las 30/84: 31/84: 28/84: 7/85; y 27/85. Informe de la Suprema Corte de 1985. Tercera Parte, pág. 314).

MINISTERIO PUBLICO. VISTA QUE DEBE DARBELE CUANDO SE TENTA POR CUMPLIDA UNA SENTENCIA DE AMPARO.— No existe en la Ley —
de Amparo precepto legal alguno que obligue a los Jueces de Dig
trito, a dar vista el Ministerio Público Federal previamente atener por cumplida una sentencia de amparo, sino que dicha vista debe dársele con posterioridad, sin que ello implique que el
Representante social quede sin défensa, pues en el caso de queno esté conforme con la declaración del Juez, puede proceder —
como lo establece el tercer párrafo, del artículo 105, de la —
Jey de Amparo. (Tribunal Colegiado en Materia Administrativa —
del Tercer Circuito.— Queja 117/86. Proveedora de Servicios, S.
A., Informe de la Suprema Corte de 1986. Tercera Parte, pág. —
335.)

MINISTERIO PUBLICO FEDERAL. COMO AUTORIDAD RESPONSABLE -EJECUTORA CARECE DE LEGITIMACION PARA INTERPONER EL REGURSO DEREVISION.- En términos de la fracción IV del artículo 50. de -la Ley de Amparo, el Ministerio Público Federal tiene el carec-

ter de parte en los juicios de garentías y por ende puede inter poner los recursos que segala la propia ley. En cambio, cuando la Representación Social interviene en dichos juicios como autoridad responsable ejecutora, no está legitimada para interponer recurso alguno, pues la única autoridad responsable que puede expresar agravios sería aquella de la cual hubiese emanado el acto reclamado. (Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Amparo en Revisión 917/83. Adrían Haces Calvo. Informe de la Suprema -Corte de 1984. Tercera Parte, pág. 270.)

REVISION, RECURSO DE. EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ESTA LEGITIMADO PARA INTERPONERIO.— De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 50. de la Ley de Amparo en vigor, el Representante Social Federal adscrito al Juzgado del — Amparo, puede interponer el recurso de revisión sin limitación alguna, puesto que dicho precepto ninguna limitación señala. — (Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.—queja 12/88. Agente del Ministerio Público Federal, adscrito al — juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal de 1988.)

AGRAVIOS DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA REVISION. CASO EN QUE SON INSUFICIENTES. - Siendo el Ministerio Público Federal un organo técnico, el estudio de los agravios que formula en el
recurso de revisión es de estricto derecho, y si solo se concre
ta a reproducir parte de la sentencia impugnada, sin rebatir -con argumentos jurídicos las consideraciones básicas en que se
apoyo el Juez Wederal para resolver en los términos en que lohizo, deben declararse insuficientes y, por ende, confirmar lasentencia recurrida. (Tribunal Coleriado del Décimo Circuito. -cuejas 267/99: 276/89: 227/989. Aniceto Chévez Colli. 26 de Eng
ro de 1990. unenimidad de votos. Ponente Moises Duarte Aguiñiga.
Secretario Juan García Orozco.)

Robusteciendo lo anterior, el 24 de Abril de 1984 fué publicado en el Diario Oficial el acuerdo 3/84 respecto de la intervención del Ministerio Público Federal en materia de amparo, que en su punto segundo, señala que los pedimentos de los Agentes que deben intervenir en los juicios de amparo se referiránconcretamente a las causales de improcedencia que observen en las instancias, tanto las correspondientes al ejercicio de la acción de amparo, como las relativas a la interposición de los-recursos: en cuento al fondo, se referirán estrictamente a lascuestiones relacionadas con el interés público que les correspon de vigilar, fijándo la posición del Ministerio Público dentro de la controversia.

De la misma manera en el punto tercero establece que en los asuntos en que no se aprecie la existencia de un relevanteinterés público, en los términos del primer punto de éste acuer
do, el Ministerio Fúblico formulará pedimento limitándose en éstos casos a solicitar el sobreseimiento, la concesión, o la nerativa de la protección constitucional, y resumiendo en forma
breve los motivos y fundamentos de su pedimento.

Es de capital importancia transcribir la exposición del -Dr. Ricardo Franco Guzmán referente al tema " ¿EL MINISTERIO -PUBLICO FUEDE INTERFONER EL REGURSO DE REVISION EN CONTRA DE -LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN CASOS DE -GONSTITUJIONALIDAD DE LAS LEYES? ", cuya ponencia fue parte del
Primer Congreso Nacional de Amparo celebrado en la Ciudad de -Guadalajara en el mes de Marzo de 1990: (A)

#### SUMARIO

1. Planteamiento del problema. - 2. Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que fue ponente el ministro Francisco Pavón Vasconcelos. - 3. Voto particular del señor ministro - Jorgo Carpizo. - 4. Nuestra opinión.

1. Una de las cuertiones que ha sucitado mayor interés aceros - de las facultades del Ministerio Público Federal en los juicios de amparo, es la resuelta por la Suprema Corte de Justicia de - la Nación en diversos casos en que se discutió si el organismo-mencionado podía interponer el recurso de revisión, en contra - de las resoluciones en las que se hubiese considerado que una - determinada ley estaba afectada de inconstitucionalidad.

En otras palabras, se examinó el problema de si dentro de las atribuciones otorgadas al Ministerio Público Federal para - vigilar la constitucionalidad y legalidad en el juicio de amparo, como parte, se encontraba la de interponer el recurso de revisión, sin la demostración objetiva de que la resolución impugnada afectava el interés jurídico que la Constitución o las Teyes le encomiendan de manera específica.

Tengo entendido que el primer amparo en revisión que dioorigen al problema planteado, fue el número 2971/86, promovidopor el Señor Andrés Liffán Ibarra, en contra de actos del Con greso de la Unión y de otras autoridades, que fue resuelto porel tribunal en pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Na ción, en la sesión del 12 de septiembre de 1989, en virtud de una ponencia elaborada por el ministro Francisco Pavón Vasconce los, por mayoría de 12 votos a favor y 9 votos en contra.

Inconforme con la ponencia referida, el ministro Jorge -Carpizo Mac Gregor formuló un voto particular que, en cierto mo
do, refleja el pensamiento de los 9 ministros que votaron en -contra. Tanto en el proyecto del ponente, como en el citado voto particular, se hacen importantes argumentaciones acerca de -las facultades del Ministerio Público Federal, que demuestra el
interés y los profundos conocimientos jurídicos de los integran
tes de nuestra Corte Suprema en los juicios sometidos a su con-

sideración. For ello estimamos de trascendencia exponer los razonamientos de una y otra parte, porque constituyen aportaciones que robustecen el juicio de amparo, institución de la-

que los mexicanos nos sentimos sumamente orgullosos. Ocupémonos del tema.

Después del amparo en revisión número 2971/88, se resolvieron otros más, entre ellos el número 88/89, originado por la demanda presentada por Bachillerato Alexander Bain, sociedad civil, que fue resuelta por el Juez Séptimo de Distrito en Mate ria administrativa en el Distrito Federal, en el cual se planteó la inconstitucionalidad de la Ley de Hacienda del Departa mento del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1987.

El Juez de Distrito resolvió sobreseer el juicio acerca - de los actos reclamados del Presidente de la República y de -- otros funcionarios; asimismo negó el amparo y protección al que joso, respecto de la inconstitucionalidad de la ley impugnada y, finalmente, amparó y protegió en contra de actos de otras autoridades.

Para elaborar el presente estudio hemos tomado en cuentala resolución dictada por nuestro máximo tribunal en el citadoamparo en revisión número 85/89, que en esencia, reitera los ar gumentos esgrimidos en el amparo en revisión número 2971/88 que dio origen a la cuestión que nos ocupa.

El Ministerio Público Federal adscrito interpuso el recur so de revisión, el cual fue admitido por el Presidente de la Su prema Corte, turnándose los autos al ministro Francisco Pavón-Vasconcelos para su estudio y ponencia.

2. El ministro Pavón partió de la base de que "dada la importancia del asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo12, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Foder Judicial de la Federación conforme a los cuales el Pleno podrá, si lo estima conveniente, resolver un asunto aunque se encuentre en alguna de las hipótesis señaladas en dicho acuerdo, si existen razones que lo justificuen, como sucede en el especie, se considera que debe ser esta Surrema Corte de Justicia la que determine si

el agente del Ministerio Público Federal está legitimado para - interponer recurso de revisión en los casos de amparo contra le yes, para evitar así que se sostengan criterios contradictorios entre las Salas de este Alto Tribunal".

En la resolución oue comentamos se estimó innecesario -transcribir tanto las consideraciones en que se apoyó la senten
cia recurrida, como los agravios de los recurrentes, los cuales
no fueron analizados por estima que procedía desechar los recur
sos de revisión interpuestos. En esta forma consideró, en relación al Ministerio Público Pederal: "...que sun cuando dicho instituto es parte en el juicio de garantías y tiene facultad para interponer recursos, como establece el artículo 5, frac -ción IV de la Ley de Amparo, carece de legitimación para promover el recurso de revisión en contra de la sentencia recurrida,
en virtud de que no afecta el interés jurídico que las normas constitucionales y legales le otorgan".

En la resolución de la Corte se precisa que lo anterior "...no significa que se nierue al Ministerio Público la cali dad de parte en el juicio de garantías, ni que se desconozca su
facultad de interponer recursos, aun en amparo contra leyes; lo
único que se sostiene es que, en la especie, carece de legiti mación, por no afectación de su interés, para interponer la revisión, por estimar este Pleno que el citado artículo 50., frag
ción IV, debe interpretarse sin demérito de los principios querigen en todo juicio, y en especial, en el de garantías".

En seguida, en la sentencia se establece lo siguiente: "Em efecto, lo establecido por los artículos 40. y 73, fracción V - (ésta a contrario sensu), de la Ley de Amparo, acerca de que el juicio de garentías sólo puede promoverse por la persona que resulta perjudicada por el acto reclamado, así como de que el juicio sólo es procedente contra actos que afecten los intereses - jurídicos del quejoso, refleja un requisito que si bien se refiere al ejercicio de la acción y a la situación del quejoso, -

se halla presente también, toda provorción guardada, en rela -ción con todas y cada una de las partes en el juicio, pues to das ellas deben concurrir defendiendo un interés específicamente tutelado por el orden jurídico."

Más adelante, se asevera que sólo están legitimados en la causa: "...los que jurídica y directamente van a ser afectados- en sus derechos por la sentencia y, asimismo, únicamente tiene-legitimación para recurrir ésta, la parte a la que la resolución haya afectado en su derecho, regla que se recoge también en eljuicio de amparo tratándose del recurso de revisión".

En la sentencia de la Suprema Corte, además, se exponen - cuáles son las facultades y atribuciones que la Constitución -- atribuye al Ministerio Público, interpretándo diversos artícu - los de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, específicamente los que otorgan a dicho organismo el carácter de parte en el juicio de garantías, y la facultad de interponer recursos, amén de encomendarle genéricamente la atribución de velar por el órden constitucional.

Al respecto, en el fallo se hace la siguiente considera ción: "Debe hacerse incapié en que bajo tal supuesto, el Ministerio Público Federal está legitimado para interponer el recurso de revisión aun en amparo contra leyes, de la misma manera que el quejoso o el tercero perjudicado puede hacer lo mismo de
fendiendo sus respectivos derechos, si éstos son perjudicados por la sentencia del Juez de Distrito. Pero de esto, a que el Ministerio Público pueda interponer la revisión en cualquier ce
so y asumiendo intereses de cualquiera de las otras partes, medie una diferencia tan grande y trascendente, que aceptarla equivaldría a trastocar las reglas del juicio de amparo..."

En la parte medular de la sentencia se argumenta como sigue: "En efecto, si veler por el orden constitucional y el inte rés público significa en el caso a estudio la facultad de actuar en defensa del interés que la Constitución y las leyes segalan específicamente como propio de la institución Ministerio-Público, el concepto es correcto: pero si con ello se pretendesostener que con la sola invocación genérica o abstracta de defender la constitucionalidad, el Ministerio Público puede interponer los recursos en el amparo con toda discrecionalidad y fue ra del interés que específicamente le encomienda la ley, se estará desfigurando, de entrada, el concepto de interés jurídico, que ya no estará sujeto a la comprobación técnica acerca de sise dan objetivamente los supuestos de la norma específica, sino que bastará la expresión subjetiva del recurrente." Más adelante. se expresa: "Como corolario de lo expuesto debe considerarse que la atribución otorgada al Ministerio Público Federal para vigilar la constitucionalidad y legalidad en el juicio de -amparo, como parte, no implica la de interponer recursos sin la demostración objetiva de que la resolución impugnada afecta elinterés jurídico que la Constitución o las leyes le encomiendan de manera específica."

Finalmente, nuestro máximo tribunal de justicia resolvió:
"Como consecuencia de lo anterior, habrá de concluirse que como
en el presente caso el Ministerio Público recurrente no sufre afectación en los intereses jurídicos que le corresponden no sufre afectación en los intereses jurídicos que le corresponden
por la sentencia dictada por el Juez de Distrito, debe desebhar
se el recurso de revisión que interpuso, por falta de legitimación."

Tanto el primer amparo en revisión como otros más, han sido resueltos por mayoría de los siguientes 12 ministros: De Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Noé Castañón León,-Felipe Iópez Contreras, Francisco Pevón Vasconcelos, José Mar - tínez Delgado, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagor dos Jozano, Fausta Moreno Plores, Carlos García Vázquez, Juan - Díaz Romero y el presidente Carlos del Río Rodríguez. En contra votoron los ministros Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón.

Salvador Rocha Díaz, Luis Fernández Doblado, Victoria Adato -- Green, Santiago Rodríguez Roldán, Jorge Carpizo Mac Gregor, -- Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y Ulises Schmill Ordónez.

3.- Inconforme, el ministro Jorge Carpizo Mac Gregor elaboró - un votor particular sumamente interesante, en el que hace diver sas consideraciones jurídicas: En primer lugar, pasa revista a-las diferentes disposiciones legales y cuerpos de leyes sobre - el Ministerio Público, con el fin de conocer la verdadera es -- tructura y las atribuciones del Ministerio Público Federal.

En segundo lugar, precisa que la intervención de dicho -organismo en los juicios de amparo se pueden dar en las siguien tes dos vías: "a) Como representante del Presidente de la República en los términos del cuarto párrafo del artículo 19 de la-Ley de Amparo, al asumir el carácter de representante de las au toridades responsables, estando legitimado, en tal virtud, para interponer el recurso de revisión, sea por afectación de la sen tencia del acto reclamado por el Presidente de la República --(primera hipótesia del primer várrafo del artículo 87). o en el caso de amparos contra leyes, por ser el Ejecutivo la autoridad promulgadora. b) La segunda forma de actuación del Ministerio -Público en los juicios de amparo es en su calidad de parte (situación por completo distinta a la de representante de la res ponsable), donde por el solo hecho de serlo puede interponer -el recurso de revisión, de acuerdo con el multicitado artículo-5o. fracción IV."

"El interés del Ministerio Público para intervenir en los juicios de amparo y para interponer los recursos correspondientes se funda en la salvaguardia del interés público que tiene - encomendada."

"De esta forma, al participar el Ministerio Público en los juicios de amparo por razón del interés público, por determinación constitucional, su legitimación en el juicio de amparo, og mo ya se asentó, será tan amplia como lo sea la necesidad de ---

Salvador Rocha Díaz, Inis Fernández Doblado, Victoria Adato --Green, Santiago Rodríguez Roldán, Jorge Carpizo Mac Gregor, --Sergio Hugo Chapital Gutiérrez y Ulises Schmill Ordónez.

3.- Inconforme, el ministro Jorge Carpizo Mac Gregor elaboró - un votor particular sumamente interesante, en el que hace diver sas consideraciones jurídicas: En primer lugar, pasa revista a-las diferentes disposiciones legales y ouerpos de leyes sobre - el Ministerio Público, con el fin de conocer la verdadera es -- tructura y las atribuciones del Ministerio Público Federal.

En segundo lugar, precisa que la intervención de dicho -organismo en los juicios de amparo se pueden dar en las siguien tes dos vías: "a) Como representante del Presidente de la Renública en los términos del cuerto párrafo del artículo 19 de la-Ley de Amparo, al asumir el carácter de representante de las au toridades responsables, estando legitimado, en tal virtud. para interponer el recurso de revisión, sea por afectación de la sen tencia del acto reclamado por el Presidente de la República --(primera hipótesis del primer párrafo del artículo 87), o en el 1 caso de amparos contra leyes, por ser el Ejecutivo la autoridad promulgadora. b) La segunda forma de actuación del Ministerio -Público en los juicios de amparo es en su calidad de parte (situación por completo distinta a la de representante de la res ponsable), donde por el solo hecho de serlo puede interponer -el recurso de revisión, de acuerdo con el multicitado artículo-50. fracción IV."

"El interés del Ministerio Público para intervenir en los juicios de amparo y para interponer los recursos correspondientes se funds en la salvaguardia del interés público que tiene - encomendada."

"De esta forma, al participar el Ministerio Público en los juicios de amparo por razón del interés público, por determinación constitucional, su legitimación en el juicio de amparo, ci mo ya se asentó, será tan amplia como lo sea la necesidad de ---

proteger ese interés."

"Esta interpretación no es en modo alguno contradictoria o antagónica con lo preceptuado por los artículos 107, fracción I, de la Constitución, 73, fracción V de la Ley de Amparo y lo. del Código federal de Procedimientos Civiles, porque como ya se dijo, el Ministerio Público actúa para preservar y en virtud del interés público, y para reparar afectaciones y agravios a la sociedad no pudiendo restringirse el concepto de interés hasta el cunto de confundirlo con perjuicio directo, pues de ser así, tutores, albaceas, representantes y demás personas que actúan en juicio a nombre de otro, no podrían intervenir en sete."

Como puede apreciarse, la litis se fijó con toda claridad y los argumentos expuestos por unos y otros, hacen reflexionaracerca de quién tiene la razón en tan interesante tema.

Con el fin de que los distinguidos juristas que me han se guido en la exposición del problema puedan conocer los argumentos establecidos en pro y en contra de la cuestión que estamos-analizando, transcribo integremente, tanto la sentencia de la Suprema Corte en el amparo en revisión número 88/89, de la cual fue ponente el ministro Favón Vasconcelos, como el voto particular formulado por el ministro Jorge Carpizo, como apéndices l y 2, al final de este trabajo.

4. Como puede observarse, son imualmente sólidos los argumentos jurídicos esgrimidos por los ministros de la Corte que concideran que el Ministerio Público Federal tiene facultades pera interponer el recurso de revisión en los juicios de amparo respecto a la constitucionalidad de las leyes, como los utilizades por los cue piensen en centido contrario. Sin embargo, estimamos que el citado representante social sí puede interponer el citado recurso, para lo cual consideramos pertinente transcribrir lo expuesto en los simuientes documentos:

a) En la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Ejecutivo, para reformar el artículo 107 constitucional, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el lo. de noviembre de 1950, que posteriormente se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 19 de febrero de 1951, se expresa: "El juicio de amparo siempre ha procedido a instanciade parte agraviada. Cuando esta parte lo abandona por inactivi dad, con su abstención demuestra que no tiene interés para ella su continuación, por lo que el sobreseimiento debe declararse .-Si lo propone el anteproyecto de la Suprema Corte y se acepta en esta iniciativa, porque no son ajenas a nuestra legislacióndisposiciones de esta naturaleza, ya que el artículo 680 del Có digo Federal de Procedimientos Civiles de 1908 estableció re -glas similares. y otro tento hicieron las reformas legislativas que se introdujeron a la Ley de Amparo, en los años de 1926 y -1939 la fracción XIV del artículo 107 en consulta, propone el sobreseimiento sólo en emparos civiles y administrativos, por inactividad de la parte agraviada en los casos y términos que sefale la ley y siempre que no se haya reclamado la inconstitucionalidad de un mendato legal. El Ministerio Público Federal.a través del Procurador General de la República o del agente queéste designe, siempre ha sido parte en todos los juicios de ampero, lo cual leha dado posibilidad de presentar sus consideraciones fundamentalmente como regulador de ese juicio. Sin embar go, debe modificarse esta regla en el sentido de qué tanto el -Procurador General de la República como el agente que designe puedan abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el om so de que se trate carezca, a su fuicio, de interés núblico. Ta discusión en amparo sobre muchos actos civiles en cue se versan intereses patrimoniales de los particulares, que generelmente se caracterizan por pretendidas violaciones a leves secundarias pero no directemente a la Constitución, no tiene ningún interés para el Ministerio Público, que debe dedicar su atención fundamentalmente a problemas esencialmente constitucionales" (Dere -

chos del Fueblo Mexicano, México a través de sus constituciones. Antecedentes, origen y evolución del articulado constitucional. Tomo X. LII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1985, pág. 107).

c) Le note explicative al texto del artículo 107 constitucional, vigente hanta el 25 de octubre de 1967 expres que:

"El artículo 107 de la Constitución de 1917, ubicado en su Título Tercero. Capítulo IV 'del poder judicial', es complementario del 103, que otorga competencia a los Tribunales de la Federación (Supremo Corte de Justicia, Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito) para conocer y resolver, me diante el juicio de amparo, las controversias que se suscitenpor ectos de autoridad que vulneren o restrinjan los derechos-públicos en perjuicio de las personas o grupos sociales titulares de esos derechos. Técnicamente el contenido del artículo --107 escapa a la materia constitucionel y debería, en rigor, ser objeto de una ley secundaria. Sin embargo, por la especial in portancia que tiene el juicio de amraro como institución protec tora de los derechos de la persona y defensora de la observan cia de la Constitución por perte de las autoridades, el Constituyente quiso dar a este conjunto de reglas el rango de disposi ciones constitucionales. Las numerosas fracciones que componen el artículo 107 son normas básicas de primera importancia, debi damente explicadas y reglamentados por la Ley Orgánica de los artículos 103 y 107 constitucionales, mejor conocidas como Leyde Amparo: la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal" (Derechoe del pueblo Mexicano.-México a través de sus constituciones. Antecedentes, origen y evolución del articulado constitucional. Cámara de Diputados del R. Congreso de la Unión, México, 1985, Tomo X. p.107).

d) De igual modo, en la exposición de motivos de la Ley -Orgánica de la Procuraduría Coneral de la República, promulgada el 15 de noviembre de 1983 y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 1983, se hizo referencia al tema de la siguiente forma:

"La iniciative mencionada en primer término la vigilancia de la constitucionalidad y de la legalidad, sin perjuicio y con reserva de las atribuciones levales de otras autoridades jurisdiccionales o administratives. que se expresa sefaladamente enla intervención del Ministerio Público como parte en todos losjuicios de amparo, según se previene en la fracción XV del artí culo 107 constitucional. Es precisamente en esta fundamental atribución, que se debe fortalecer, donde con más intensidad -destace el papel del Ministerio Público como custodio de los -principios de constitucionalidad y legalidad. En el juicio de amparo, el Ministerio Público sólo interviene, independientemen te de la postura particular del cuejoso o de la autoridad respon sable, para que en los actos de autoridad se observe la Constitución y se aplique debidamente la ley: a la misma especie de preocupriones, y por ende, de atribuciones, obedece el encargo de proponer o promover, como corresponda, la reforma de ordenamientos que no se ajustan estrictamente a los imperativos constitucionales. Por lo que atage a las funciones del Ministerio-Público ante los órganos jurisdiccionales, se incluyen todos -los actos en que aquél puede intervenir, y se fija la posibilidad, que nuevos y útiles desarrollos en el control de la consti tucionalidad y de la legalidad traerán consigo, de que se cause agravio a los intereses jurídicos de la sociedad, cuya represen tación corresponde a dicha institución. Como referencia claray directa para contemplar esta futura posibilidad, existe ya el procedimiento de revisión que insta la autoridad ante la Justicia federal en asuntos de naturaleza administrativa" (Diario de los Debates del Senado de la República. Noviembre de 1983)-

Con vista en los tres documentos transcritos, podemos afir mar que desde la Iniciativa de Reformas a la Ley de Amparo de -1976, quedó claro que el Ministerio Público Federal era parte - en el juicio de grantías, pues se estableció claramente que el Procurador General de la República o el agente del Ministerio - Público Pederal que al efecto designare, será parte en todos --los juicios de amparo, pero podrán abstenerse de intervenir endichos juicios, cuando el caso de que se trate, carezca a su -- juicio, de interés público.

Es indudable que el Ministerio Público Federal tiene, entre otras funciones, la de representar a la sociedad con el fin de mantener la incolumidad de nuestra Constitución, actuando en todos los casos en que se traten de violar las garantías individuales y sociales. Todo esto se plasmó en la reforma a la Leyde Amparo de 1976, cuyo espíritu pervivió en las posteriores—modificaciones de 1980 y de 1984.

Por otra parte, no debe perderse de vista que la actividad del Ministerio Público, como parte en el Juicio de amparo,se consaró en modo definitivo, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Pederación de 12 de Diciembre de 1983, transcritó en la parte conducente.

Sabemos que el artículo 87 de la Ley de Amparo estableceque: "Las autoridades responsables sólo podrán interponer recur
so de revisión contra las sentencias que afecten directamente al ecto que de cada una de ellas se haya reclamado; pero tratán
dose de amparos contra leyes, los titulares de los órganos de Estado a los que so encomiende su promulgación, o quienes los representen en los términos de esta ley, podrán interponer, entodo caso, tal recurso." Lo anterior significa que al facultaral Riecutivo Federal y a los Ejecutivos de los Estados a interponer el recurso, se amplía el derecho a su favor y no se res tringe respecto a ninguna otra de las partes en el juicio.

Considero que el Ministerio Público Federal, como órganoprotector de la constitucionalidad de las leyes, sí tiene interés público en defender, tanto la constitucionalidad, como la - legalidad de las leyes. Por ello estimo que sí tiene facultad para interponer el recurso de revisión, en los juicios de garan tías en que esté en juego la constitucionalidad de las leyes.

IV. 5 FAGULTAD DEL FROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA DE DENUN -CIAR CUANDO DOS O MAS TESIS JURISPRUDENCIALES SEAN CONTRA-DICTORIAS ENTRE SI.

Dentro de la práctica jurídica se ha convertido en un ver dedero problema la contradicción de tésis jurisprudenciales que sustentan los órganos del poder Judicial Federal, que legalmente les compete, la qual viene a provocar descrientación e incertidumbre en el ejercicio práctico del Derecho en perjuicio de su constante evolución y perfeccionamiento, al revelar inestabilidad y vacilación en su recta y atinada aplicación real.

El problema ha ido en aumento ya cue la constitución, nila ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales contemplan procedimiento el cuno para unificar esos crite -rios discrepantes o contradictorios entre sí. Ha sido preocupa
ción constante del más alto tribunal de la República en estable
cer las directrices a seguir por los demás tribunales e introdu
cir los mecanismos constitucionales y legales que faculten tanto a las autoridades como a las partes para que denuncien las tésis jurisprudenciales contradictorias, que versen sobre una misma cuestión jurídica.

No fué sino hasta el 19 de Diciembre del año de 1950 en - que a través de una iniciativa presidencial y que por medio de- los conductos formales se eleva a la categoría de ley, convirtiéndoce de éste manera en la fracción XIII del artículo 107 de la Constitución General de la República, en que se faculta a -- cualquiera de las salas sustentantes de los criterios divergentes, seí como a los ministros que las integren o al Procurador-General de la República para denunciar la contradicción de esos criterios jurisprudenciales ante la miema Suprema Corte de Jus-

ticia de la Nación, la que decidirá funcionando en pleno, cuáles la tésis que debe observarse. Las facultades del Procurador General de la República no se constriñen únicamente al efecto de denuncia sino que éste servidor público de alta investidura-podrá externar su punto de vista en el sentido de cuál de los criterios debe prevelecer.

La anterior facultad se debe interpretar en el sentido de que aquél alto funcionario se responsabiliza solidariamente con el Poder Judicial de la Tederación en la fijación de los crite rios interpretativos en materia de amparo.

En las reformas de 1967 que se introducen a la Ley de Ampa ro se consagra la modalidad de que la denuncia de la contradicción de tésis jurisprudenciales también incumbe a las partes — que intervienen en los juicios de amparo, entendiéndose que la-resolución que se dicte no afectará las situaciones jurídicas — concretas derivadas de los juicios en los cuales se hubiesen — dictado las sentencias contradictorias. Por lo tanto es de afirmarse que la denuncia de contradicción no es un recurso que sede contra los fallos pronunciados en el juicio de garantías.

IV.6 FACULTAD DEL PROCURADOR GEMERAL DE LA REFUELICA DE SOLICI TAR A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA MACION CUE EJERCI-TE LA FACULTAD DE ATRACCION,

Continuando con las funciones que la Ley de Amparo le precisa al Procurador General de la República, encontramos que -- aquella en su artículo 18º lo faculta para que solicite a la Su prema Porte de Justicia de la Nación que ejercite la facultad - de atracción en un caso de capital importancia.

Recordendo que en las reformas que se hacen a la Ley Organi ca del Poder Judicial de la Federación del año de 1988 se introduce la ocertada modalidad de descargar el cúmulo de trabajo de que err objeto aquél alto tribunol, mediante la acertada faculto de dejer al conocimiento de la Surrema Corte de Justicia ---

las cuestiones constitucionales más destacadas y delegando aquéllas funciones que eran de la competencia de aquélla a los tribunales Colegiados de Circuito que funcionan en auxilio y con-apovo de ese cuerpo Colegiado de alta investidura.

"Es así como se ha creado ahora en nuestro sistema de ampa ro una facultad de las salas de la Suprema Corte de Justicia --(arts. 24 a 27 de la Ley Orgánica) mediante el cual las salas-de la Suprema Corte pueden ordenar que se les remita un asuntoque nor su especial entidad dicha sala deba ser la que resuelva en definitiva -y no el Tribunal Colegiado de Circuito, a quien corresponde originariamente la competencia-, e igualmente la sala puede remitir al Tribunal Colegiado de Circuito seuntos rue por carecer de especial importancia y trascendencia social, discrecionalmente puedan ser remitidos a los Tribunales Colegia dos de Circuito que correspondan." (5)

# IV.7 JURISPRUDENCIA.

Atendiendo a la definición Romana clásica el siguiente -concepto nos lo proporciona Ulpiano "esta es la noticia o conocimiento de las coses humanas y divinas, así como la ciencia de
lo justo y de lo injusto." (6)

El diccionario de la Real Academia Repañola menciona quela jurisprudencia es la enseñanza doctrinal que dimana de las decisiones judiciales y que suple las omisiones de la lev." (7)

La jurisprudencia se clasifica en virtud del órgano que la eres, así la que se forma funcionando la Suprema Corte en -Pleno recibe el nombre de Plenaria, y debe ser aprobada por lomenos de catorce de sus integrantes; la creada por las Salas la
cual debe ser aprobada por cuatro de sus miembros; y la que pro
viene de los Tribunales Colemiados de Circuito que deberá ser aprebada por unanimidad. Hay que destacar que se origina juria
prudencia derivada de los problemas de constitucionalidad y --

otra de los conflictos de legalidad correspondiendo la primeracomo facultad exclusiva a la Suprema Corte de Justicia de la Na ción funcionando en Pleno, y la de legalidad a los Tribunales -Colegiados de Circuito y ésta derivada de las controversias que se dilucidan en los juicios de garantías con motivo del control de legalidad, y otra que mada tiene que ver con el amparo dadeque nace como consecuencia de la solución que se de a la contra dicción de los criterios jurisprudenciales. Lo anterior lo con firma la ejecutoria que puede leerse bajo el título "CONTRADIC-CION DE SENTENCIAS", en la página 445 del penditimo apéndice adonde se aclara, que los artículos 195 y 195 Bis de la Ley dela materia, se refieren a las contradicciones de tésis sustenta das por las salas del máximo tribunal de la República. y por -los Colegiados de Circuito, mismas que respectivamente deben ser dirimidas por el órgano superior (Pleno o Salas respectivamente) a fin de oue las decisiones pronunciadas en el procese de con tradicción determinan el criterio que en le sucesivo debe adoptarse en los Tribunales del Poder Judicial Federal, sin que ladecisión tomada pueda afectar la situación jurídica materia delas sentencias contradictorias, supuesto que tales numerales re gulan el problema de oposición de criterios pero no de las sentencias que afectan situaciones jurídicas concretas.

El numeral 192 de la Ley de Amparo habla de la obligatorio dad de la jurisprudencia diciendo que ésta, la establecida porla Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno o en Salas,es obligatoria para éstas, en traténdose de la que decrete el Pleno y además para los Tribunales Unitarios y Colegiados de -Circuito, los Juzgados de Distrito, los Tribunales Militares yJudiciales del orden común de los Estados y del Distrito Fede ral, y Tribunales Administrativos y del Trabajo, y locales o fo derales.

La jurisprudencia establecida por los Tribunales Colegia dos de Circuito es obligatoria para los Tribunales Unitarios, - los Juzgados de Distrito, los Tribunales Militares y Judiciales del fuero común de los Estados y del Distrito Pederal, y los -- Tribunales Administrativos y del Trabajo, locales o federales.

Pera que lleque a formarse jurisprudencia es necesario -- que siempre lo resuelto en ellas se sustente en cinco resoluciones en un mismo sentido sin ninguna en contrario.

# -) -- INTERRUPCION DE LA JURISPRUDENCIA.

La jurisprudencia se interrumpe y pierde su carácter de obligatoria siempre que se pronuncie ejecutoria en contrario de
catorce ministros, tratándose de la plenaria; por cuatro si setrata de una de las salas, y por unanimidad de votos si se trata de la de un Tribunal Colegiado de Circuito. En todo caso, en
la ejecutoria respectiva deberán expresarse las razones en quese apoye la interrupción, las cuales se referirán a las que setuvieron en consideración para establecer la jurisprudencia relativa.

Para la modificación de la jurisprudencia es requisito -sine quanon observar las mismas reglas establecidas por la Leypara su creación.

Haciendo una breve referencia a las reformas que se efectuarón a la Ley de Amparo que entraron en vigor el día 15 de -Enero de 1988 en lo referente a éste apartado, en virtud del -artículo 60. transitorio de las citadas reformas que permite la
interrupción y la inobservancia de la jurisprudencia de las Salas y aún la del Pleno por parte de los Tribuneles Colegiados de Circuito, absurdo inimaginable de imponer el criterio de los
jerárquicamente inferiores a aquéllos miembros de tan respeta da investidura a cuienes hasta antes de las reformas se les había conferido la facultad de unificar el criterio jurídico na cional, garentizándo de ésta manera el principio de unided delpoder judicial siendo el órgano rector de la problemática jurídica a través de sus resoluciones judiciales; que a través de -

los conductos formales llegan a constituir la jurisprudencia.

Las reformas antes citadas se inspiraron en el principio consagrado en el artículo 17 de la Constitución General de la -República que reza: todo ciudadano tiene derecho a que se le ad ministre justicia. la cual deberá ser pronta, expedita e imparcial. Y para descargar el cúmulo de trabajo y disminuir el reza go existente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se des concentró la facultad de control de legalidad de ese máximo Tri bunal v se delegó dicha facultad en los Tribunales Colegiados de Circuito confiriéndose a la Suprema Corte de Justicia la facultad de control de constitucionalidad denominándosele "TRIBU-NALES CONSTITUCIONALES", frames totalmente demagógicas, toda -vez, que la Suprema Corte de Justicia antes de las reformas lecorrespondía la interpretación de la Constitución y el controlde la legalidad: en lo referente a la contradicción de tésis -sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, la Supre ma Corte fungirá como un mero árbitro, toda vez, que de las tésis en pugna deberá de elegir alguna de ellas, estándole "vedado" emitir su criterio.

EN virtud del artículo 60. transitorio de las reformas ala Ley de Amparo que entraron en vigor el 15 de Enero de 1988, se desmembró el máximo "ribunal de la República y en su lugar se cresron pecueñas unidades jurídicas (Supremas Cortes) dandoorigen a la confusión y la anarquía en detrimento de la credibilidad de la justicia federal.

ET anterior criterio lo viene a reafirmar la jurieprudencio bajo el título: PERSONALIDAD, AMTARO INDIRECTO IMPRODEDENTE CONTRA LA RESOLUCION QUE DECIDE LA EXCEPCION DE FALTA DE, (INTE RRUPCION DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA PUBLICADA CON EL NUMERO-208 EN LA FAGINA 613, CUARTA PARTE, APENDICE 1917-1985).

Aunque la tercera sala de la Suprema Jorte de Justicia dela Nación estableció la tésis de jurisprudencia número 208 pu blicada en la página 613, de la cuarta parte del último apéndice al Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PER-SOMADIDAD, AMPARO CONTRA LA RESOLUCION QUE DESECHA LA FALTA DE" em el sentido de que la interlocutoria que decida en segunda ins tancia la excepción de falta de personalidad es reclamable en amparo indirecto, apoyándose, según se advierte de las cinco -ejecutorias que la integran. en que: A) No es un acto reparable en la sentencia que ponga fin al juicio, ya que no se ocupara del mismo. B) No está comprendida ésa violación en los casos a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Amparo, C) No hay razón para seguir un juicio que a la postre resultaría invalido por falta de representación del actor, causando perjuicios al quejoso al obligarlo a defenderse en ese juicio. y D) La partedemandada sufriría daños morales que no quedarían comprendidosen el pago de costas, éste Tribunal no comparte ese criterio. en razón de que, en lo referente a los incisos A) y C) ha estimado que los actos procesales tienen una ejecución de imposible reparación, sólo si sus consecuencias son susceptibles de afectar alguno de los llamados derechos fundamentales del hombre odel gobernado, que tutela la Constitución Federal por medio delas garantías individuales. lo que no ocurre tratándose de la resolución que se pronuncia respecto a la excepción de falta de personalidad, porque sólo produce efectos intraprocesales, porlo que ve a lo precisado en el inciso B) si bien es cierto quela decisión en segunda instancia de la excepción de falta de --personalizad no aparece en el artículo 159 de la Ley de Amparoentre los casos que enumera, también lo es que el artículo 107-Constitucional, objeto de la reglamentación a que se contrae le aludida ley reglamentaria, contempla solo dos requisitos para la procedencia del juicio de amparo directo por violaciones cometidas en la secuela del procedimiento, consistentes en que se

afecten las defensas del cuejoso y que tal afectación sea trascendental al resultado del fallo, finalmente, en relación con el inciso D). la reparación del daño moral no constituye finalidaddel juicio de garantías, mientras no esté reconocida expresamente en la ley como un derecho, motivos todos por los cuales en -uso de la facultad que le confiere a éste órgano colegiado el -artículo sexto tránsitorio del decreto que reformó y adiciono la Ley de Amparo, publicado el guince de enero de mil novecientos ochenta y ocho en el Diario Oficial de la Federación, estima con veniente interrumpir la jurisprudencia de que se trata, para sog tener que conforme a la regla de procedencia del juicio de amparo indirecto reglamentada en el artículo 107 fracción III. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en rela ción con el artículo 114. fracción IV, de la Tey de Amparo. es improcedente que se promueva contra la interlocutoria que decida la excepción de falta de personalidad, por que no constituye unacto de ejecución irreparable al poder o no trascender al regultado final del fallo. Guarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (TCO14039 CIV).

Amparo en Revisión 1438/87. Pélix Besaury Suberbie. 9 de --Junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente Carlos Villegas Vásques. Secretaria: Patricia Eujica Lópes.

Sostiene la misma tésis:

Amparo en revisión 1538/87. Inmobiliaria Fraver, S.A. de -C.V. 30 de Junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente Carlos -Villegas Vázquez. Secretaria: Patricia Majica Lópes.

Amparo en revisión 39/69 María Josefa Valencia Navarro de Palencia Viuda de López Dóriga. 12 de Enero de 1989. Unanimidadde votos. Ponente: Leonel Castillo Consáles. Secretario: José -Juan Bracamontas Queves.

# NOTAS BIBLIOGRAPICAS

- Guillermo Cabanelas, <u>Diccionario de Derecho Usual</u>, Tome-III, Editorial Viraccoha, S.A., 1954. pág.121
- Procuraduría General de la República, <u>Menual Para la Intervención del Binisterio Público Pederal en el Juigio de Amparo</u>, Editado por la P.G.R., <u>México 1987</u>, pág. 53.
- Juventino V. Castro, <u>El Ministerio Pública en Míxico</u>-Editorial Porrúa, S.A., Sexta Edición, Máxico, 1985, páge. 150 y 151.
- Ricardo Franco Gusmán, <u>Primer Consreso Wacional de Amparo</u>, Editorial Porrúa, S.A., México 1990, páge. 187-a 214.
- Juventino V. Castro, <u>Bl Ministerio Público en Míxico</u>, Editorial Porrúa, S.A., Sexta Edición, Míxico, 1985 págs. 155 y 156.
- 6.- Ignacio Purgoa O., <u>Diccionario de Persoho Constitucio</u> nal, Garantías y Amparo, Editorial Porrúa, S.A., Segunda Edición, México. 1989, pág. 257.
- Citado por Carlos Hidalgo Riestra, Primer Congreso Na cional de Amparo, Editorial Porrúa, S.A., Máxico 1990 pág. 139.

### CONCLUSIONES

1.- El Ministerio Público es parte en el juicio de amparo y actúa con tal carácter, porque así lo establece de manera indubitable y sin condicionamientos, la fracción XV del artículo 107 Constitucional, y en la fracción IV del artículo 50. - de la Ley de Amparo.

Con dicha calidad se le emplaza; se establece la forma - de hacerle las notificaciones, se le tiene presente en cada -- una de las etapas del juicio; se le reconoce su legitimación - para interponer los recursos legales; además de que se regulan sus intervenciones precisadas normativamente en tiempo y forma.

II.- El Ministerio Público Federal tiene la facultad de interponer los recursos establecidos en la ley, aún tratándosede amparo contra leyes, porque así se desprende del artículo 87
de la Ley de Amparo, ya que cuando el legislador quiere prohi bir algo lo hace de manera expresa y no tácita.

III.- Como lo hemos sostenido a lo largo del capítulo IV que el Agente del Ministerio Público Federal adsorito a la Sección de amparo se corresponsabiliza con el órgano jurisdiccional en la tramitación y resolución de los juicios de amparo, - nosotros nos preguntamos cúal fué el tipo de responsabilidad - al que se hizo acreedor el Ministerio Público adsorito al Tribunal Colegiado de Circuito en Chilpancingo, Guerrero, en el - caso de la concesión de el amparo y protección de la justicia-Federal al violador y homicida Braun Díaz, toda vez que a los-C. Magistrados se les responsabilizó administrativa y penalmen te; o de otra manera debemos de considerar al Ministerio Público como un ente irresponsable de sus actos, otro aspecto ---

importante aunque doctrinariamente hubiese sido conocer el sentido del pedimento para determinar la responsabilidad en que --hubiese incurrido el Agente del Ministerio Público adscrito al-Tribunal Colegiado de Circuito de Chilpancingo, Guerrero.

IV.- El Ministerio Público Federal cuando se abstiene deintervenir en el juicio de amparo lo hace de manera tácita, envirtud, de que no interpone pedimento dentro del término legaldesde que es notificado con la demanda de garantías, pero puede
actuar dentro del mismo como regulador del procedimiento, es -decir, colaborando con el órgano jurisdiccional, para que las autoridades rindan sus informes previos y justificados, ademásen les casos en que el acto reclamado se hace consistir en inco
municación, el Ministerio Público solicita a las autoridades -administrativas de la Procuraduría General de la República o -de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que
rindan sus informes respectivos dentro del término legal y -éstas autoridades por ser en la mayoría de los casos inconstitu
cional el acto lo niegan, y dejan al quejoso en libertad dentro
del término de veinticuatro horas.

V.- El Ministerio Público coadyuva con el órgano jurisdicoional para que los juicios de amparo no queden paralizados, pro veyendo lo necesario para una prónta y expedita administración de justicia, surtiéndose así la garantía consignada en el artículo 17 Constitucional.

VI.- Es de capital importancia la actividad que desplegael Ministerio Público al interponer los pedimentos de fondo, -porque en ellos se realiza un verdadero análisis de las constan cias procesales, además nor que el acto reclamado es del fuerofederal; es decir, la federación reciente el daño en su patrimo nio o bién en sus Instituciones, quedándo constreñido de ésta - manera el Ministerio Público a emitir una opinión en el sentido en que se debe fallar en el juicio de amparo, sin invadir la — órbita competencial de las autoridades jurisdiccionales.

VII.- En los pedimentos administrativos son muy breves ode machote, y sólo se interponen para estar legitimado e interponer los recursos legales en los casos de concesión, negativa o revocación de la suspensión definitiva, o bién cuando haya -exceso o negativa en la concesión del ampare y protección de la justicia federal.

VIII.- Los pedimentos de fondo que interpone el Ministe rio Público en el procedimiento de extradición Internacional -van encaminados a influir en el ánimo del Jues de Distrito para que emita una --opinión jurídica- en el sentido de que se debe conceder la extradición al país requirente, todo le ante rior ein contar con la facultad discrecional de la Secretaría de Relaciones Exteriores que es la que resuelve en definitiva,
si se concede o se niega la extradición.

IX.- A las autoridades responsables se les limita su ambito de intervención en el juicio de amparo, dado que sólo podrán interponer el recurso de revisión contra las sentencias que ---afecten directamente al acto que de cada una de ellas se haya -reclamado, y es para sostener su constitucionalidad.

X.- Es inconcebible la facultad que se ha consagrado en favor de los Tribunales Colegiados de Circuito, de interrumpiry sún desconocer la jurisprudencia firme del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Mación, así como de las salas y ensustitución de éstas emitir su oriterio jurisprudencial, originándose de ésta manera el caos y la anarquía en el Poder Judi cial de la Federación.

#### BIBLIOGRAPIA

- Burgos O., Ignacio, EL JUICIO DE AMPARO, Editorial Porrús, S.A., Edición XXII, México 1985.
- Burgos O., Ignacio, DICCIONARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, GARANTIAS Y AMPARO, Editorial Porrúa, S.A., Segunda Edición, México 1989.
- Cabanelas, Guillermo, DICCIONARIO DE DERECHO USUAL, Tomo -III, Editorial Viracocha, S.A., 1954.
- Castellanos Tena, Pernándo, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE -DERECHO PENAL, Editorial Porrúa, S.A., Décimonovena Edición, México 1984.
- Oaetro V., Juventino, BL MINISTERIO PUBLICO EN MEXICO, Edi\_ torial Porrúa, S.A., VI Edición, México 1985.
- Castro V., Juventino, HACIA EL AMPARO EVOLUCIONADO, editorial Porrúa, S.A., Tercera Edición, México 1986.
- Castro V., Juventino, GARANTIAS Y AMPARO, Editorial Porrúa S.A., Edición VI. México 1989.
- Carnelutti, Francesco, DERECHO PROCESAL, CIVIL Y PENAL, -Tomo I, Editorial Ediciones Jurídicas Europanamér<u>i</u>
  canas, Buenos Aires, 1971.
- Colin Sanches, Guillermo, DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIEN-TOS PENALES, Editorial Porrúa, S.A., DEcimoprimera-Edición, México 1989.

- Couto, Ricardo, TRATADO TEORICO PRACTICO DE LA SUSPENSION EN EL AMPARO, Editorial Porrda,S.A., Cuarta Edición, México 1983.
- Díaz de León, Marco Antonio, TEORIA GENERAL DE LA ACCION-PENAL, Editorial Textos Universitarios, S.A., México 1974.
- Dies Quintana Juan Antonio, 181 PREGUNTAS Y RESPUESTAS SQ ERE EL JUICIO DE AMPARO, Editorial Pac, S.A. de -C.V., México 1990.
- Pranco Guzmán, Ricardo, PRIMER CONGRESO NACIONAL DE AMPARO Editorial Porrúa, S.A., Máxico 1990.
- Franco Villa, José, EL MINISTERIO PUBLICO PEDBRAL, Editorial Porrda, S.A., Frimera Edición, México 1985.
- Fix Zamudio, Héctor, LA FUNCION CONSTITUCIONAL DEL MINISTE RIO PUBLICO, citado por José Franco Villa.
- Fix Samudie, Héotor, EL JUICIO DE AMPARO, Editorial Porrúa S.A., México 1964.
- García Maynez, Eduardo, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERE -CHO, Trigesimo Cuarta Edición, Máxico 1982, Editorial Porrúa, S.A..
- García Ramírez, Sergio, CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL, -Editorial Porrúa, S.A., Tercera Edición, Máxico --1980.
- García Ramírez, Sergio, y Adato de Ibarra Victoria, PRON -TUARIO DEL PROCESO PENAL MEXICANO, Editorial Po -rria, S.A., Quinta Edición, México 1988.

- Gonzáles Cocio, Arturo, EL JUICIO DE AMPARO, Editorial Porrda, S.A., México 1984.
- Gonzáles Bustamante, Juan José, PRINCIPIOS DE DERECHO PRO CESAL PENAL MEXICANO, Editorial Porrúa, S.A., Sex ta Edición, México 1975.
- Gómes Lara, Cipriano, TEORIA GENERAL DEL PROCESO, Universi dad Nacional Autónoma de México, México 1983.
- Hidalgo Riestra, Carlos, PRIMER CONGRESO NACIONAL DE AMPA-RO, Editorial Porrúa, S.A., México 1990.
- Noriega C., Alfonso, LECCIONES DE AMPARO, Edición 1975, --Editorial Porrda, S.A., México 1975.
- Caorio y Wieto, Cesar Augusto, LA AVERIGUACION PREVIA, --Editorial Porrúa, S.A., Máxico 1985.
- Porrúa, S.A., Decimosegunda Edición, México 1984.
- Procuraduría General de la República, MANUAL PARA LA INTER VENCION DEL MINISTERIO PUBLICO PEDBRAL EN EL JUI -CIO DE AMPARO, Editado por la P.G.R., México 1987.
- Rabasa, Emilio, BL ARTICUIO 14 Y EL JUICIO CONSTITUCIONAL, Editorial Porrúa, S.A., Edición V, México 1984.
- Tena Ramírez, Pelipe, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Edi torial Porrda, S.A., Vigésima Edición, México 1984.

Tocqueville, Alexia de, LA DEMOCRACIA EN AMERICA, citado por Ignacio Burgoa O., El Juicio de Amparo, Editorial Porrúa, S.A., Edición XXII, México 1985.

Zarco, Francisco, HISTORIA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE, citado por José Franco Villa, El Ministerio Públi co Federal, Editorial Porrúa, S.A.,

# LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Amparo.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Código Penal

Código de Procedimientos Penales.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Ley de Extradición Internacional.

Ley Pederal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Jurisprudencia.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

#### INDICE

		Pág.
	INTRODUCCION	I
	CAPITULO I	
	BL MINISTERIO PUBLICO	
1.1	GONGEPTO	I
1.2	ANTECEDENTES DEL MINISTERIO PUBLICO EN; a) Grecia. b) Roma. c) Edad Media. d) Edad	
	Moderna	2
1.3	DESARROLLO HISTORICO DEL MINISTERIO PUBLICO	
	EN FRANCIA	6
1.4	ASPECTOS GENERALES DEL MINISTERIO PUBLICO - EN MEXICO: A) Derecho Azteca. B) Booca Colo-	
	nial. C) EPOCA Independente. D) El Ministe-	
	rio Público en la Constitución de 1857. E) -	
	Diferentes criterios de abolición del Minis-	
	terio Público. F) Funcionamiento del Ministe	
	rio Público en los Códigos de 1880 y 1894.	
	G) Torres and Torritor	

	Pág.
la actuación del Ministerio Público del -	
fuero común y federal de 1903 y 1908. H)El	
Ministerio Público en la Constitución de-	
1917. I) Leyes Orgánicas del Ministerio -	
Público común y federal de 1919. J) Rele-	
vancia y funcionamiento del Ministerio Pg	
blico en la Ley Aguilar y Maya. K)Organi-	
sación y funcionamiento del Ministerio Pú	
blico en las leyes vigentes. L) El Minis-	
terio Público Militar	8
Wotas Bibliográficas	32
CAPITULO II	
PACULTAD DEL MINISTERIO PUBLICO EN	
EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.	
LA ACCION PENAL. a) Concepto. b) Consig-	
nación	34
PRINCIPIOS DOCTRINALES QUE RICEN EL EJER	
CICIO DE LA ACCION PENAL. a) Principio-	
Dispositivo. b) Principio de Legalidad	
c) Principio Oficial	39
BL MINISTERIO PUBLICO COMO TITULAR DE LA	
ACCION PENAL	43
EXCEPCION DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA -	
PAGULTAD DEL EJERCICIO DE LA ACCION PE	
WAT, DW DT. TIDDEGUA DAGTETUA METTALWA	

11.1

II.4

	- 145 -		
		Pág.	
	a) Antecedentes sobre la responsabilidad-		
	en que incurren los Servidores Públicos		
	b) B1 juicio Político	#6	
11.5	EXTINCION DE LA ACCION PENAL. a) Maerte		
	del inculpado. b) Perdés del ofendido. c)-		
	Cosa juzgada. d)AMnistia. e) Prescripción.	2.	
	f) Sobreseimiento	56	
	Notas Bibliográficas	63	
	CAPITULO III		
	EL JUICTO DE AMPARO		
111.1	EREVES CONSIDERACIONES DEL JUICIO DE AMPA		
	RO. a) Facultad del Supremo Poder Conserva		
	dor	66	
111.2	CONCEPTO DE AMPARO	 70	
111.3	NATURALEZA JURIDICA, a) Control de Consti		
	tucionalidad por órgano político y por or		
	gano jurisdiccional. b() Características de		
	las sentencias de amparo. c) Control de -		
	Constitucionalidad por vía de acción y		
	por vía de excepción	74	
III.4	CLASES DE AMPARO, a) Amparo indirecto e -		
	biinstancial. b) Amparo directo o uniins-		
	tancial	84	

111.5	ACTOS CONTRA LOS CUALES ES PROCEDENTE EL	Pás
****	JUICIO DE AMPARO	85
	Notas Bibliográficas	90
	CAPITULO IV	
	PACULTAD DEL MINISTERIO PUBLICO PEDERAL	
	EN BL JUICIO DE AMPARO.	
IV.1	ATRIBUCIONES MEDIANTS LAS CUALES INTERVIE-	
	NE EL MINISTERIO PUBLICO EN EL JUICIO DE -	
	AMPARO, A) Como agraviado. B) Como autori-	
	dad responsable. C) Como tercero perjudica	
	do. D) Como vigilante de los principios de	
	Constitucionalidad y legalidad	92
IA. 5	Concepto de Pedimento	94
IV.3	CLASES DE PEDIMENTO. A) Administrativo	
	B) De Fondo	95
IV.4	FUERZA DE LOS PEDIMENTOS INTERPUESTOS EN -	
	EL JUICIO DE AMPARO POR EL MINISTERIO PU -	
	BLICO PEDERAL. a) Jurisprudencia	111
IV. 5	FACULTAD DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPU	
	BLICA DE DEMUNCIAR CUANDO DOS O MAS TESIS-	
	JURISPRUDENCIALES SEAN CONTRADICTORIAS EN-	
	TRE SI	127

IV.6	PACULTAD DEL PROCURADOR GENERAL DE LA RE-	
	PUBLICA DE SOLICITAR A LA SUPREMA CORTE -	
	DE JUSTICIA DE LA MACION QUE EJERGITE LA-	•
	FACULTAD DE ATRACCION	128
IV.7	JURISPRUDENCIA, a) Interrupción de la Ju-	
	risprudencia	129
	Notas Bibliográficas	135
	Conclusiones	136
	Bibliografía	139
*.	INDICE	143